

[Publicado previamente en: *Hispania Antiqua* 5, 1975, 7-88. Versión digital por cortesía de los herederos del autor, con cita de la paginación original].

© Herederos de Ángel Montenegro

© De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia

## Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano

Ángel Montenegro Duque

[-7→]

### 1. LOS PROBLEMAS DEL "IUS LATI" HISPANO

Es evidente y bien conocido que bajo el gobierno de Vespasiano (69-79 d. C.) y de sus sucesores Flavios, Hispania sufre una profunda transformación. Su obra en la Península, bien analizada en sus causas y consecuencias hace tiempo por Mc Elderry, puede hoy ser mejor comprendida; nuevos datos y estudios nos permiten ver con más claridad y secuencia la reorganización que implica tanto en el campo jurídico y administrativo como en el social y económico. Hoy vemos mejor, por ejemplo, la lógica secuencia que empalma la Hispania de Vespasiano con la de Trajano y de los Antoninos; de modo que la presencia de los emperadores hispanos en Roma no es el resultado de un momento casual y fortuito o venturoso; es la fuerza de sus hombres, de su economía y su romanización la que la sitúa en; primer plano <sup>1</sup> y en perfecto parangón con Italia en el campo de las responsabilidades del Imperio.

Ocurre esto precisamente, cuando Italia acusa cierto cansancio y desgaste por el peso que había supuesto la gestación y consolidación de un dominio inmenso. Pero ciertamente también en un momento en que todavía no dejaba de ser insólita la presencia de extra-itálicos en los más altos cargos del gobierno del mundo. Tácito, que empieza su carrera política con Vespasiano, ve con claridad la decadencia moral de la Metrópoli y su suplantación progresiva por las provincias.

Ciertas regiones hispanas habían entrado de lleno en la romanidad y otras se hallaban en trance de evolución, pero fue sin duda Vespasiano [-7→8-] —como señala M. Torres López <sup>2</sup>— quien, cambiando la política tradicional de Roma, da rumbos definitivos de romanidad a Hispania entera. El cuarto de siglo flavio (69-96 d. C.) transforma a Hispania en núcleo básico de la consistencia del Imperio en el orden social, político y militar al lado de Roma e Italia y conjuntamente con alguna otra de las provincias más romanizadas, como era por entonces la Narbonense. Y tal idea de promocionar Hispania sobrepasó sus cálculos al convertirla en factor preponderante con múltiples de sus hombres escalando vertiginosamente los más altos puestos del *cursus honorum*, capaces de competir en virtudes cívicas con los hombres de la Roma tradicional.

Punto de arranque y síntesis de la decisiva transformación de Hispania es el reordenamiento jurídico de las gentes que estableció el Edicto de latinidad del que nos da cuenta Plinio <sup>3</sup>: *Universae Hispaniae Vespasianus Imperator Augustas iactatus (iactatum) procellis rei publicae Latium tribuit*. Desde el año 89 a. C. en que Roma otorgara

<sup>1</sup> Plinio: *NH* III, 7; Estrabón, 111,2, 15. Véase J. M. Blázquez: *La romanización* (Istmo), Madrid, 1975. pág. 18 y «Estado de la romanización de España bajo César y Augusto, *Emerita*, XXX, 1962, págs. 71 ss.

<sup>2</sup> M. Torres López: *Historia de España* (Menéndez Pidal), II, pág. 302.

<sup>3</sup> Plinio, *NH*, III, 30.

el derecho de romanidad a toda Italia no se había producido hecho de tanta importancia social en el mundo y por supuesto en Hispania.

Pero parejas a la importancia del Edicto son las discusiones y dudas sobre el alcance real y concreto de tal medida: ¿afecta a las personas o al estatuto de las ciudades? ¿Tiene efectos inmediatos o debe aplicarse progresivamente y mediante leyes concretas para cada ciudad? ¿Comprende a toda Hispania o es una simple opción para los más romanizados? Por otra parte, tampoco sabemos con seguridad que se trate del *ius Latii Minus*<sup>4</sup>, opinión compartida por la mayoría y que excluiría el *ius connubii* y el *ius commercii*. Podría excluir de sus beneficios a los "*peregrini dediticii*" e incluir en esa condición a grupos y ciudades cántabras, astures y galaicas; análoga limitación se introdujo en el Edicto de Caracalla para los "*dediticii*", según consta expresamente en el Papyrus Giessen<sup>5</sup> y confirman los textos jurídicos de Ulpiano y Gayo<sup>6</sup>, para los cuales Ulpiano niega todo derecho ciudadano: *nullius civitatis*. Pero es posible también que concediera el *ius [-8→9-] Latii Maius*; D'Ors piensa que incluyó a todos los hispanos, salvo esclavos, y que otorgó efectivamente los plenos derechos de la latinidad.

La escasa documentación confirmante de municipalidades ha conducido a opiniones extremas sobre esta cuestión, que van de Mommsen a Galsterer, pasando por Hirschfeld, Reid, Zumpf, Rudorff, Mc Elderry, Broughton, D'Ors, Braunert y otros<sup>7</sup>. Así Braunert afirma que el *ius Latii* de Vespasiano es un derecho individual y de las personas, al margen del estatuto jurídico de las ciudades a que pertenecen<sup>8</sup>. Galsterer niega esta tesis y afirma que Plinio exagera al hacer extensivo el privilegio de latinidad a toda Hispania y que no fue un hecho de aplicación general sino una simple opción y la creación de condiciones favorables al desarrollo de la vida municipal en Hispania<sup>9</sup>. Consiguientemente para Galsterer el Edicto apenas si fue aplicado en el poco civilizado Noroeste y solamente se hizo efectivo en la Bética y la parte oriental y meridional Tarraconense; relega al capítulo de las falsas la inscripción del puente de Alcántara<sup>10</sup>, donde se inscriben como *municipia* varios pueblos lusitanos; y no estima siquiera dis-

<sup>4</sup> Para Álvaro D'Ors se trata sin lugar a dudas del *ius Latii Maius*. Cfr. A. D'Ors: «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194, 1974, pág. 254.

<sup>5</sup> P. M. Meyer; *Juristische Papyri*. Berlín, 1920, págs. 1 y 2.

<sup>6</sup> Gaius I, 14 y 26; Ulpiano, *Reg.*, XX, 14. Cfr. G. Moinier: *Les pérégrins deditices*. París, 1930; Ch. Sasse: *Die Constitutio Antoniniana. Eine Untersuchung der Bürgerrechtsverleihung auf Grund des Pap. Giessen 40*. Wiesbaden, 1958; W. Seston: «La citoyenneté romaine», *XIII Congr. Int. Cienc. Hist.*, Moscú, 1970, págs. 13-15. P. Petit: *L'Empire Romain*. París, 1974, pág. 352.

<sup>7</sup> Th. Mommsen: «Die Stadtrechte der lateinischen Gemeinden Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica», *Gesammelte Schriften*, Vol. I, Berlín, 1903; A. A. F. Rudorff: *De maiore et minore Latio ad Gaium*, Berlín, 1860; D. Hirschfeld: «Zur Geschichte des lateinischen Rechts», *Kleine Schriften*, Berlín, 1913; J. S. Reid: *The municipalities of the Roman Empire*, Cambridge, 1913; Th. Mommsen: «Latium minus», *Gesammelte Schriften* III, Berlín, 1907; A. García Gallo: *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1964; H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín, 1971; H. Braunert: «Ius Latii in den Stadtrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla Mem. E. Swoboda dedicata*. Graz-Köln, 1966; K. Mc Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS* VIII, 1918 y IX, 1919; T. R. S. Broughton: «Municipal Institutions in Roman Spain», *Cah. Hist. Mond.*, IX, 1965; A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces», *Athenaeum*, 51, 1973, págs. 49-78; M. Torres López: *Historia de España* dirigida por M. Pidal, II, págs 301 ss.; A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953.

<sup>8</sup> H. Braunert: «Ius Latii in den Stadtrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla Mem. E. Swoboda* págs. 68 y ss.

<sup>9</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 68.

<sup>10</sup> *CIL*, II, 760.

cutible el caso de las *X civitates*<sup>11</sup> que se aúnan para elevar el puente de *Aquae Flaviae* (Chaves). Por su parte Lomas<sup>12</sup> piensa en la escasa romanización de los astures, mientras estima que Vespasiano, al igual que la mayoría de los gobernantes del Imperio, se desinteresaron por estas regiones, salvo por su minería. También otros muchos —García y Bellido, Vígil, Barbero, Blázquez, Palol— insisten en una especie de ruptura o escisión de estas regiones y [-9→10-] aún de los bordes pirenaicos con la romanidad desde finales del s. IV hasta provocar la existencia de una *limes* militar en los últimos momentos del imperio<sup>13</sup>. A tal situación se llegaría por la escasa romanización y la pervivencia del indigenismo de viejas estructuras sociales y económicas prerromanas.

Sin embargo estas versiones, altamente restrictivas de lo que supuso la Romanización en la mitad norte y con excepción del Valle del Ebro, estimo deben ser precisadas y entendidas más generosamente. Pues, si bien está claro que las descripciones de Plinio y Estrabón no dejan lugar a dudas sobre el retraso cultural de estas zonas, hay que tener en cuenta varios extremos: primero, que los datos jurídicos se refieren a los tiempos de Augusto, precisamente cuando la franja cantábrica y zona del Duero acaban de entrar en la romanidad y que después de ellos ya no volvemos a tener descripciones amplias de esta zona. Por tanto, no poseemos una fuente literaria precisa que recoja la verdadera reorganización jurídica del Norte que tiene lugar bajo Vespasiano. En cambio Ptolomeo, escritor con datos de mediados del siglo II, dentro de sus escuetos escritos, da un panorama totalmente distinto en lo que respecta a la urbanización del NO hispano. Es cierto, también, que la información epigráfica es verdaderamente parca en noticias sobre municipalidades latinas o romanas de las ciudades del Norte. Pero ante todo hemos de advertir que se impone una prudencia mínima ante afirmaciones negativas basadas en el silencio de las fuentes. Y bien claro ejemplo lo tenemos en el caso de Conimbriga, municipio flavio según una recientemente hallada inscripción<sup>14</sup>, pero para cuyo conocimiento de su estatuto jurídico hemos tenido que esperar a la casualidad de un hallazgo, pese a la abundante documentación de todo tipo que esta importante ciudad nos ha procurado. Y no olvidemos también las exiguas excavaciones llevadas a cabo, la pobreza económica del Norte en la Hispania romana, la más tardía entrada en la Historia, la falta de colonizadores itálicos que eran los más dados a dejar constancia de su situación de [-10→11-] privilegio o la mengua de interés por significar su estatuto jurídico de privilegio cuando éste dejó de ser tal por haberse generalizado la ciudadanía romana<sup>15</sup>. En todo caso, recientes investigaciones, debidas entre otros, a Lomas, Solana, M.<sup>a</sup> L. Albertos, Rodríguez Colmenero, Domergue, García Iglesias, A. Tranoy y P. Le Roux<sup>16</sup>, nos permiten precisar el alcance de tal roma-

<sup>11</sup> *CIL*, II, 2.477.

<sup>12</sup> F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 257 ss.

<sup>13</sup> A. Barbero y M. Vígil: *Sobre los orígenes sociales de la reconquista*. Barcelona, 1974; Pedro de Palol: *Castilla la Vieja entre el Imperio romano y el reino visigodo*, Valladolid, 1970; J. M. Blázquez: «Der limes im Spanien des IV Jh.», *Actes du IX Congrès International d'études sur les frontières romaines*, Colonia, 1974, págs. 485 ss.; E. A. Thompson: «Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain», *Past and Present* II, 1972, págs. 11 ss.; K. F. Stroheker: «Spanien im Spätromischen Reich (234-475)», *AEA*, 45-47, 1972-1974, págs. 587 y ss.

<sup>14</sup> J. Alarcão, R. Etienne y G. Fabre: «Le culte des Lares à Conimbriga», *CRAI* I, 1969, págs. 213-236.

<sup>15</sup> Aulo Gelio, XIII, 3.

<sup>16</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mel. Casa Velázquez*, IX, 1973, págs. 177-231; C. Domergue: «Les exploitations aurifères du Nord-ouest de la Péninsule Ibérique sous l'occupation romaine», *La Minería hispana e iberoamericana*. León 1970, páginas 152 y ss.; J. M. Solana: *Autrigonia romana*, Vitoria, 1976 (en prensa); A. R. Colmenero: *Galicia Meridional romana*, Bilbao, 1976, pág. 353; M.<sup>a</sup> L. Albertos: «Organizaciones suprafamiliares en la Hispania a Antigua», *BSAA*, 40 y 41, 1975, págs. 5-66; F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*,

nización en el cuadrante peninsular nordoccidental y ver que no fue tan escasa en general; que llegó a ser profunda en regiones como el *Conventus Bracaraugustanus* o en las zonas mineras del Bierzo y Castro Urdiales<sup>17</sup>. Así, los datos que hoy poseemos y un análisis de la antroponomía y toponimia permiten trazar un nuevo panorama de los antiguos conventos bracaraugustano, lucense, astur y cluniense y ver el fuerte impacto que en ellos supuso la reorganización y promoción jurídica y social de Hispania por Vespasiano. A la revisión de estos datos queremos dedicar estas páginas, en un intento de ponderar la obra de Vespasiano.

## 2. EL PROGRAMA POLÍTICO DE VESPASIANO Y LOS PROBLEMAS DE DATACIÓN

Tal reorganización de Hispania por Vespasiano, no es sino un eslabón del engranaje de su plan político a nivel del Imperio. Todos y cada uno de los aspectos de este programa —saneamiento de la hacienda y de la economía, sobre todo minera por acrecentar el numerario fortalecimiento del ejército, reforma social y promoción de los hispanos, simplificación de la administración— afectan a Hispania como factor primordial para la resolución de los problemas más importantes que entonces el Imperio tenía planteados y que Hispania, por su evolución histórica, podía en efecto ayudar a resolver. El Edicto de latinidad sería el cauce legal para obtener dinero y hombres y crear unas condiciones previas a su papel de eje o centro y protagonista del Imperio. [-11→12-]

El primer problema que afecta al Edicto es el de la fecha. Parece que viene determinada en Plinio con la expresión "*iactatus (iactatum) procellis*" que acompaña a la mención del Edicto. En torno a ello conviene que tratemos de discutir la validez de la variante modernamente aceptada "*iactatum procellis*", sobre la que nos parece más correcta la de *iactatus*, según la versión del *Codex Florentinus Ricardianus*<sup>18</sup> y en la que *iactatus* haría referencia a *Vespasianus*, La lectura *iactatum* significaría que la promoción de Hispania por Vespasiano, se veía como solución a los problemas que tenía planteados el Imperio<sup>19</sup>. En este sentido entiende García y Bellido es clara la alusión a los turbulentos años 68-69, "en los que las tormentas habían asaltado al Imperio"<sup>20</sup>. Sin embargo, Bosworth estima que se debe mantener la vieja lectura "*iactatus*", referido a Vespasiano, debiendo interpretarse en el sentido de que cuando "fue lanzado a las tormentosas luchas de la República otorgó la latinidad a Hispania"; lo que significaría que este Edicto es de sus primeros momentos y no de los años de la censura<sup>21</sup> según se estimaba comúnmente. Así, pues, variaría sólo la fecha, no la razón del Edicto, que sería una promesa a Hispania en los días difíciles de Vespasiano, cuando sabemos que su legado Antonio Primo hacía gestiones en Hispania para ganarla a su causa. Las reformas económicas y sociales en Hispania, su promoción<sup>22</sup>, serían, pues una muestra de agradecimiento y confianza.

---

Sevilla, 1975; M Pastor Muñoz: «Los astures Augustanos y su romanización» (en prensa), *Hispania Antiqua*, V, 1975; I. Barandiarán: «Notas para el estudio de la romanización de Guipúzcoa», *XII CAN*, Zaragoza, 1973, págs. 537-552.

<sup>17</sup> C. Sánchez Albornoz: «El noroeste hispano hasta la crisis del poder romano en Hispania», *El Reino de Asturias I*, Oviedo, 1972, pág. 13.

<sup>18</sup> Cfr. Plinio: *Naturalis Historia*. Edidit L. Ian. C. Mayhoff. Colec. Teubner, Stuttgart, 1967. Discusión anterior del valor de *iactatus (iactatum)* en K. Mc Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, pág. 62.

<sup>19</sup> O. Hirschfeld: «Zur Geschichte des lateinischer Rechts», *Kleine Schriften*, Berlín, 1913, pág. 213.

<sup>20</sup> A. García y Bellido: *La España del siglo I de nuestra Era, según P. Mela y Plinio*, pág. 135.

<sup>21</sup> A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces», *Athenaeum*, 51-1973, páginas 53 y ss.

<sup>22</sup> Las inscripciones de Hispania corroboran aquellos que fueran los temas primordiales del gobierno de los Flavios y que constan en las monedas: *Concordia, Iustitia, Victoria, Salus, Libertas, Pietas, Pax, Aequi-*

Esto viene a oponerse a la opinión de Mommsen, aceptada por la mayoría de los editores según la cual el Edicto de Latinidad sería del año 74 habida cuenta de que los primeros efectos se acusan el 75 y de que en el 74 Vespasiano fue *Censor*; luego veremos que no era precisa tal coincidencia con la censura, como cargo ostentado por Vespasiano<sup>23</sup>, pero sí con una labor de censo en bienes, personas y situación jurídica. [-12→13-]

Aunque no se expresa en Plinio, efectivamente, el Edicto de Vespasiano, sin duda, fue seguido de un censo de personas y bienes. Este silencio es tanto más extraño cuanto que el propio Plinio alude reiteradamente a la tarea censitaria y catastral que Agripa hiciera para Augusto en los años 28 y luego entre los años 12 y 14 a. C. para completarlo en los años 12 a 14 a. C.<sup>24</sup> Esto nos inclina a pensar que Plinio no utilizó los datos del censo de Vespasiano, sino los del censo de Agripa,

Por otra parte, es claro, que en Augusto como en Vespasiano el censo fue parte integrante de sus respectivas reformas administrativas. Ello les permitía un adecuado trato a la población a efectos fiscales, jurídicos y militares. Mediante el censo de personas y su situación en la escala social podría proceder a la creación de nuevos municipios o ciudades con estatuto jurídico; incluso en la población del norte, dispersa con frecuencia en pequeños *vici* o *castra*. Conocemos a *Vibius Crispus* como partícipe de este Censo hispano, según detallamos a continuación.

Existen grandes dudas respecto a la fecha en que tuviera lugar el censo hispano. Sabemos que en el año 73 Vespasiano asumió a título extraordinario el cargo de Censor, juntamente con su hijo Tito; parece que para la reorganización del Senado y la eliminación de elementos no gratos<sup>25</sup> para sustituirlos por nuevos hombres del mundo occidental y sobre todo hispano, como los Trajanos y los Annio Vero. Pero no parece tuviera nada que ver con los censos que hiciera en Hispania, África y otras partes del Imperio y que probablemente ya había hecho o iniciado antes, al menos el de Hispania.

En Hispania hay varias inscripciones que honran a Vespasiano en su cargo de censor del año 73 d. C. y le muestran por ello su agradecimiento<sup>26</sup>. Lo cual nos inclina a creer que fuera precisamente entonces, en el año 73, cuando dictara cartas de municipalidades para ciertas ciudades hispanas, preferentemente para las de la Bética. Entre estas ciudades agradecidas figuran: *Carbula*, *Munigua*, *Anticaria*, *Iluro*, *Igabrum*, *Cisimbrium*; todas tendrían ley de municipalidad latina. Y otras, sin que conste su ley de municipio latino, sabemos que también alcanzaron situación de privilegio. Otras muchas ciudades debieron hacer testimonios análogos que no dejarían de ser frecuentes y sintomáticos, pues una inscripción recientemente hallada en Munigua y correspondiente al año 79 d. C. honra también a Vespasiano [-13→14-] y Tito como censores<sup>27</sup>. Tales testimonios inducen a admitir que la censura fue acompañada por una serie de reformas administrativas beneficiosas para buena parte de las ciudades hispanas.

Tradicionalmente, como hemos visto, se hacía coincidir el Edicto con el año 73, en que Vespasiano es Censor en Roma. Aunque la verdad, bastaba con que ostentara el título de *Imperator*, según venía siendo norma frecuente desde el siglo I a. C. y declara

*tas*, *Spes*. Cfr. H. Mattingly y A. Sydenham: *The Roman Imperial Coinage*, Londres, 1958, pág. 5 y siguientes.

<sup>23</sup> Th. Mommsen: *The Provinces of the Roman Empire*, I, pág. 49; A. N. Sherwin White: *The roman Citizenship*, pág. 165.

<sup>24</sup> Plinio, *NH*, III, 8, 16, 17; IV, 118; V, 9. Sobre las fechas del censo, véase también Dión Casio, *Hist. Rom.* LIII, 22.

<sup>25</sup> Suetonio, *Vesp.* IX.

<sup>26</sup> *CIL*, II, 163, 1.610, 209, 2.041, 1.945, 1.049, 1.050.

<sup>27</sup> H. Nesselhauf: «Zwei Bronzeurkunde aus Munigua», *MM*, I, 1960, páginas 142 y ss.

Séneca a propósito de Nerón <sup>28</sup> y tal como lo había hecho César para Sicilia y Nerón para las provincias de los Alpes Marítimos. Ahora bien, nada se opone tampoco a que hubiera coincidencia efectiva entre el momento del Edicto y el del cargo de Censor por Vespasiano; aunque parece que la coincidencia del cargo de Censor sería con la publicación de las leyes municipales para determinadas ciudades, mientras el Edicto sería forzosamente anterior, según veremos al analizar la municipalidad latina de Salpensa y Malaca y según consta en las propias leyes. En esta línea se muestra también Bosworth en un artículo reciente <sup>29</sup>, para quien no hay la menor coincidencia entre la Censura de Vespasiano, el censo hispano, que tuvo lugar a principios del 70, y el Edicto de Latinidad a Hispania, que debió producirse a final del año 70 o comienzos del año 71; ya que ciertos testimonios justifican este lapso entre la obtención de la latinidad, el censo y la conversión de algunas ciudades en municipios latinos.

Puede añadirse una razón a la prematura concesión del *ius Latii* en el hecho de que en el año 70 todas las legiones habían salido ya de Hispania hacia las fronteras del Rin. Parece lógico pensar que Vespasiano correspondía a la paz hispana con una real incorporación de los hispanos al derecho latino. Ciertos eruditos prefieren retrasar esta fecha; así, Braunert, Pflaum, Alföldy y Galsterer aceptan la fecha del Edicto de latinidad en el 73/74, argumentando que para el año 75 aparecen las primeras consecuencias <sup>30</sup>. [-14→15-]

### 3. LOS PROHOMBRES DE LA REFORMA HISPANA

La importancia dada por Vespasiano a su programa de reorganización administrativa y social de Hispania se traduce en la categoría de los magistrados por él designados para ponerla en práctica; personajes que nos son bastante bien conocidos, pues casi todos lograron en Roma los más altos niveles senatoriales. Vespasiano, que se preocupó de enviar a las provincias gobernadores y procuradores especialmente honrados, cuidó particularmente de esta cuestión en lo que respecta a Hispania <sup>31</sup>.

Hombres notables de la política en los tiempos de Vespasiano, a los que vemos actuar con cargos en Hispania, fueron, entre otros muchos, *L. Antonius L. F. Gal. Saturninus*, *Vibius Crispus*, *Sextus Attius Suburanus*, *Larcius Licinius*, *Q. Pomponius P. F. Rufus*, *Calpetanus Rantius*, *M. Ulpius Traianus* (padre), *Valerius Festus*, *T. Plautius Silvanus Aelianus*, *Baebius Avitus* <sup>32</sup>, *Larcius Licinius*, *Licinius Silvanus*. También Plinio el Mayor, que desde el año 67 estaba en la Citerior como *procurator*, fue mantenido en la confianza de Vespasiano hasta su muerte.

<sup>28</sup> Séneca: *De Ben.*, VI, 19, 2.

<sup>29</sup> A. B. Bosworth: «Vespasian and the provinces: some problems of the early 70's A. D.», *Athenaeum*, 51, 1973, págs. 56 y ss.

<sup>30</sup> H. Braunert: «Ius latii in den Stadrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla Mem. E. Swoboda, dedicata*, pág. 70; H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 37; O. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 71; H. G. Pflaum: *Les procureurs équestres sous le Haut Empire Romain*, pág. 132.

<sup>31</sup> Este extraordinario interés de Vespasiano por las provincias hispanas es puesto de relieve por T. R. S. Broughton: «Municipal Institutions in Roman Spain», *Cah. Hist. Mond.*, IX, 1965 pág. 136. En la misma línea: R. Etienne: *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique*, pág. 447 entiende que la selección de magistrados para Hispania muestra su alto grado de aprecio por Hispania. También G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, págs. 17-19.

<sup>32</sup> De *L. Baebius Avitus* sabemos que fue *praefectus fabrum* y tribuno militar de la *legio X Gemina* mientras estaba en Hispania por los años difíciles de Vespasiano cuando las legiones hispanas podían ser decisivas en la lucha por el poder. Su intervención ante los manejos de Antonio Primo como hombre de confianza de Vespasiano, explicaría, según Balil, su fulgurante carrera política. Cfr. Tácito *Hist.* II, 86,2; III, 44,53 y 70. *CIL* II, 484 y 1.267. A. Balil: «Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio Romano». *Emerita*, XXXIII, 1965, pág. 315.

Una demostración clara de la calidad de los personajes seleccionados por Vespasiano para Hispania, y de cómo deseaba ver continuada y apoyada su obra en los centros de administración de Roma, está en que precisamente en el año 74, cuando tal reforma se hallaba en su apogeo, fueron conjuntamente cónsules dos hombres que acababan de salir de sus cargos de legados en la Península: *Vibius Crispus* y *T. Plautius Silvanus Aelianus*. Bajo su augurio saldrían, ciertamente, las leyes municipales que ostentaron muchas ciudades de la Bética.

La mayor parte de estos prohombres con cargos importantes en Hispania, unos de origen hispano, otros itálicos, habían ya alcanzado o alcanzarían luego los más altos puestos en la corte imperial. Prueba de que [-15→16-] Vespasiano tenía especialmente puestos sus ojos en el programa político de reconstrucción de las provincias hispanas. Y en especial de la Tarraconense, ya que a través de cargos en esta provincia hicieron la mayor parte de ellos su carrera senatorial<sup>33</sup>. Pero también se ve su mano en la Bética por encima de la intervención del Senado<sup>34</sup>. Comenzando por la acción censitaria que daría pie a las posteriores reformas militares, económicas y administrativas, hemos de citar a *Vibius Crispus* y *Sextius Attius Suburanus*. Este se iniciaba en una importante carrera, pues sería Prefecto de la *annona* en 81 y Prefecto de Egipto en 84<sup>35</sup>. Ambos constan en esta labor censitaria en una inscripción correspondiente a su ayudante Suburano: *Legatus Augusti propraetore in censibus accipiendis Hispaniae Citerioris*<sup>36</sup>. Vibio Crispo fue uno de los hombres más influyentes desde los tiempos de Nerón<sup>37</sup>. Lo seguiría siendo bajo Vespasiano y en 74 ejercería su segundo consulado según una reciente inscripción<sup>38</sup>, de acuerdo con la cual su nombre correcto sería *L. Iunius Vibius Crispus*, y no *Q. Vibius Crispus*<sup>39</sup>, como se venía admitiendo. Posiblemente *Attius Suburanus* actuó en la labor censitaria por la Bética y allí dedicó la inscripción conmemorativa, mientras Vibius Crispus censó desde su cargo principal y más responsable la Hispania Citerior. Para Bosworth habría estado en Hispania entre 71 y 73, tras la prefectura urbana en la que cesó el 70 y antes de la fecha de su segundo consulado en el 74<sup>40</sup>; en ello rebate la opinión de R. Syme, Alföldy y H. G. Pflaum, que aducen la coincidencia de la actividad censitaria de *Vibius Crispus* con el cargo de censor ejercido por Vespasiano el año 73/74<sup>41</sup>. La importancia de este hombre es, pues, evidente. [-16→17-]

No sabemos si Plinio el Mayor participó también con ellos en tales menesteres censitarios. Al menos conoció sus datos desde su cargo de pro curador de la Tarraconense en el año 73. Esta intervención personal en el censo explica el amplio y detallado conocimiento que tuviera de los tres conventos del NO (Asturica, Lucus, Bracara) mientras

<sup>33</sup> Ciertamente no es muy completa la lista de los Fasti para la Hispania de los primeros años de Vespasiano con lo que pudiéramos establecer mejor la secuencia de los acontecimientos. Véase A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces: some problems of the early 70's A. D.», *Athenaeum* 51, 1973, pág. 74.

<sup>34</sup> H. G. Pflaum: «Légats impériaux à l'intérieur des provinces senatoriales», *Hom. à Grenier*, pág. 1.232 sgs. También insiste en ello A. D'Ors: «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194 - 1974, pág. 255.

<sup>35</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 19; H. G. Pflaum; *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut Empire Romain*. I, págs. 128 sgs.

<sup>36</sup> *AE*, 1939, 60 y H. Seyrig, *Bull. du Musée de Beyrouth*, 1, 1937, pág. 8.

<sup>37</sup> Tácito, *Annales*, XIV, 28; *Hist.* II, 10.

<sup>38</sup> E. Equini: *Epigraphica*, XXIX, 1968, págs. 11-17.

<sup>39</sup> A. B. Bosworth: «Vespasian and the provinces», pág. 76.

<sup>40</sup> Bosworth, *l. c.*, pág. 77.

<sup>41</sup> H. G. Pflaum: *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut empire romain*, I pág. 130 sgs.; R. Syme: "Deux proconsulats d'Afrique", *Rev. Et. Anc.* 58, 1956, pág. 239; G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 19.

que para el resto de Hispania se apoya mayormente en el ya anticuado, para sus tiempos, censo de Augusto y en los consiguientes mapas y comentarios de Agripa <sup>42</sup>. Sobre las actividades de *C. Plinius Secundus* como procurador nos informa el propio Plinio <sup>43</sup> y un reciente estudio de Ronald Syme <sup>44</sup>. Por lo demás, la carrera ecuestre de Plinio fue más prometedora que completa, pues se truncó por una prematura muerte en el año 79, cuando llevado de su espíritu curioso observaba la erupción del Vesubio. Con todo, no fue escasa <sup>45</sup>. Su descripción de Hispania contiene, entre otras aportaciones, la designación de más de 200 ciudades hispanas, 70 unidades étnicas y unos 120 topónimos de nuestra geografía. Duplica por tanto los informes de Estrabón y Mela. Nos especifica datos múltiples de extensión, población, régimen jurídico, economía. Así nos dejó un minucioso relato de la situación social y económica de nuestro país. De esta amplia descripción entresacamos su juicio sobre Hispania <sup>46</sup>: "Después de Italia colocaré a España entre todas las regiones del litoral". Es el testimonio fehaciente de que la decisión de Vespasiano otorgando la ciudadanía a toda España era una cuestión de justicia.

Trajano padre fue otro de los hombres del gobierno de Vespasiano. Además, el peso más decisivo en la elevación de su hijo Trajano al Imperio corresponde a la gloria de su padre, *M. Ulpius Traianus*, nacido en Itálica en el primer cuarto del siglo I. Según Aurelio Víctor <sup>47</sup>, fue Trajano abuelo quien ostentó por vez primera el *nomen* de *Ulpius*, seguido del cognomen *Traius*. Este es un cognomen típicamente hispano de la época [-17→18-] anterior a los Trajanos, lo que prueba la aborinidad hispana del emperador <sup>48</sup>. Bajo Trajano padre, se modifica el apodo gentilicio hispánico *Traius* en el latinizado *Traianus*. La familia *Traia*, aunque asentada en Itálica, era oriunda de Hispania y no venida de Italia, según han supuesto algunos comentaristas, pues allí es donde la encontramos difundida por la Bética según atestiguan las inscripciones <sup>49</sup>. Su carrera senatorial fue brillante. En tiempos de Vespasiano se distinguió Trajano padre primeramente como legado de la *legio X Fretensis* mientras luchaba durante los años 67/68 en la Guerra contra los Judíos. Demostró entonces su fina habilidad respecto al jefe al modo de los clientes ibéricos; pues, teniendo a su merced la ciudad de Japha, brindó a Vespasiano el honor del triunfo y éste envió a su hijo Tito para que diera remate a la operación entrando en ella como triunfador; allí estaba acompañando a su padre, en calidad de tribuno, el futuro emperador Trajano. Luego será cónsul *suffectus* en el año 70 y gobernador de la Bética entre el 71 y el 74. En el año 75, de Siria, a donde llevará como ayudante a su hijo, y en el año 79 fue procónsul gobernador de Asia <sup>50</sup>. Muerto Trajano padre antes del año 100, resultaría poco después divinizado y su imagen como tal dios difundida en las monedas acuñadas por el Emperador Trajano, su hijo <sup>51</sup>. Trajano padre sería, pues, uno de los hombres más brillantes promovidos por Vespasiano bajo cuyo gobierno no dejó de ostentar cargos de primera importancia <sup>52</sup>.

<sup>42</sup> Plinio hace reiteradamente alusión a estas fuentes augusteas en *NH*, III, 8, 16, 17.

<sup>43</sup> Plinio, *NH* XXX, 23 y XXIX, 35.

<sup>44</sup> R. Syme: «Pliny the procurator». *Harvard Studies in Classical Philology*, 73, 1968, pág. 201 sgs.

<sup>45</sup> H. G. Pflaum: *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut Empire Romain*, I, págs. 106-111; A. Balil: «Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio», *Emerita* 33, 1965, pág. 305; F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 197.

<sup>46</sup> Plinio, *NH*, XXXVII, 203.

<sup>47</sup> Aurelio Víctor *Epit. de Caes.* XIII,1.

<sup>48</sup> A. Montenegro: «Trajano, oriundo de España», *Rev. Arch. Bibliot. Mus.* LX, 1954, págs. 155 sgs.

<sup>49</sup> *CIL*, II, 5389 y 6257.

<sup>50</sup> *CIL*, XIV, 5354.

<sup>51</sup> M. Durry: «Sur Trajan père», *Les Empereurs romains d'Espagne*, págs. 45 sgs.

<sup>52</sup> J. Morris: «The consulate of the Elder Trajan», *JRS*, 43, 1953, págs. 79-80.

*T. Plautius Silvanus Aelianus* fue otro de los hombres claves en las reformas hispanas. Entre los años 71 y 73<sup>53</sup>, figura como gobernador de la Tarraconense. Después en el año 74 sería cónsul por segunda vez y conjuntamente con Vibio Crispo, al que hemos visto como *legatus Augusti* en las tareas censitarias de Hispania. Era prueba, como hemos dicho, de que quería desarrollar y promover tales reformas hispanas desde todos los cuadros del gobierno. [-18→19-]

Recordando a estos hombres que ponen en marcha el programa de Vespasiano tenemos varios testimonios epigráficos, especialmente en el NO. Uno fue *C. Calpetanus Rantius Quirinalis*, con los sobrenombres de *Valerius Festus*, que añade por adopción. Inició su carrera militar justamente en Hispania como tribuno de la *legio VI Victrix* durante el año 55<sup>54</sup>. Por su adhesión a la causa de Vespasiano alcanza el consulado suffecto en 71<sup>55</sup>. Ya hombre experimentado aparece en el convento bracaraugustano como legado imperial entre los años 78-80, donde las inscripciones<sup>56</sup> le honran como gran constructor de un puente en *Aquae Flaviae*<sup>57</sup>. Construye también parte de la Via Nova 18 del Itinerario Antonino, en el tramo que iba desde *Salaniana* a *Praesidium*, acortando el enlace de Bracara con Asturica<sup>58</sup>. También le honran varios miliarios en éstas y otras vías<sup>59</sup>. Fue, pues, hombre importante y de la confianza de Vespasiano y gran promotor de obras públicas en el Noroeste hispano<sup>60</sup>.

En esta misma inscripción del puente de Chaves aparecen honrados con Calpetano Ratino otros dos magistrados: *L. Arruntius Maximus, procurator Augusti* y *D. Cornelius Maecianus, legatus Augusti*. Es posible que *D. Cornelius Maecianus* fuese hispano y, como más adelante veremos, emparentado con la familia de los *M. Maecius Celer* que dio varios senadores y hombres muy importantes durante los tiempos flavios y formaron parte del clan hispano de fines del siglo I<sup>61</sup>. Su figura es totalmente desconocida y perteneciente a la familia *Cornelia*, sólo atestiguada en Italia, sur de Galia e Hispania; pudo ser originario de Hispania, según la opinión de Alföldy<sup>62</sup>.

De *L. Arruntius Maximus* tampoco tenemos mayores datos sobre su carrera política. Aunque no figura expresamente más que como *procurator*, y *Maecianus* como *legatus* es posible que ya ambos iniciasen la jurisdicción [-19→20-] exclusiva para Asturia et Gallaecia, según se hará frecuente en lo sucesivo tras los flavios<sup>63</sup> como expresión del cuidado que exigía esta región con problemas propios.

<sup>53</sup> W. Eck: *Senatores von Vespasian bis Hadrian*, pág. 226, supone que primero estuvo en Hispania *T. Plautius Silvanus* y luego *Vibius Crispus* que saldría de la Península para desempeñar el consulado. Cfr. A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces», *Athenaeum*, 51, 1973, pág. 74 y G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 17-19.

<sup>54</sup> *CIL*, V, 531.

<sup>55</sup> Groag en *RE* de Pauly Wissowa, s. u. col. 1363.

<sup>56</sup> A. Rodríguez Colmenero: *Galia meridional romana*, págs. 85-90. A. García y Bellido: «La latinización de Hispania», *AEA*, 40, 1967, núms. 115 y 116.

<sup>57</sup> *CIL*, II, 2477.

<sup>58</sup> *CIL*, II, 4838.

<sup>59</sup> Ver entre otros muchos testimonios en *CIL*, II 4799, 4802, 4803.

<sup>60</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 21, 22 y 127.

<sup>61</sup> M. Cébeillac: *Les quaestores principis et candidati aux I et II siècles de l'Empire*, pág. 91.

<sup>62</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 75. Véase también A. Balil: «Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio romano», *Emerita*, 33, 1965, pág. 298 y F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 234.

<sup>63</sup> M. Almagro: «Plomo con inscripción del Museo de Ampurias», *MMAP*, VIII, 1947, pág. 123. Sobre esta cuestión véase F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 198. G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 246 nota 16; H. G. Pflaum: *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut Em-*

De la época flavia y promovidos sin duda por Vespasiano son varios. Algunos de ellos, como es bien conocido en el caso de Licinio Sura, lograron brillar en los más altos puestos de máxima influencia. Al parecer estaban emparentados, al menos una parte de ellos, y eran originarios de la Tarraconense. Nos concretamos aquí a los que en la época de Vespasiano desempeñaron cargos en Hispania. A este grupo hispano no debe pertenecer *Larcius Licinius*, pues parece oriundo de Italia, según supone Alföldy<sup>64</sup>. Por lo demás, de este *Larcius Licinius* tenemos escasas noticias, pues murió prematuramente<sup>65</sup>; sabemos que fue *legatus pro praetore*<sup>66</sup>, y Lomas le señala el año 70 para su cargo en el Noroeste de *legatus iuridicus*<sup>67</sup>.

En cambio debió de estar integrado en este grupo familiar tarraconense y también en los comienzos del gobierno de Vespasiano en el año 70, *Q. Licinius Silvanus Granianus*<sup>68</sup>. Hay al menos dos *Q. Licinio Silvano*, padre e hijo y quizá un nieto, según la tesis de Pflaum<sup>69</sup>; aunque tal tesis, comúnmente aceptada, ha sido discutida por A. D'Ors<sup>70</sup>. *Q. Licinius Silvanus Granianus* es el primero de esta ilustre familia que ocupó cargo público en los tiempos que nos ocupan, según es conocido por varias inscripciones<sup>71</sup>, las cuales aparece como flamen, prefecto de las costas layetanas —cargo equiparado a las milicias ecuestres y reservado habitualmente a caballeros hispanos de la Tarraconense<sup>72</sup>— y procurador de la Hispania [-20→21-] Citerior.

Todos estos cargos habrían sido desempeñados bajo la promoción de Vespasiano<sup>73</sup>. Pero fue su hijo del mismo nombre el que accedería al *cursus senatorial* y ostentaría el patronato de Badalona en tiempos posteriores a Vespasiano.

Otro de los hombres que en el NO pusieron en marcha los designios de Vespasiano fue el hispano *Q. Pomponius Rufus*, quizá originario de esta región del norte y buen conocedor de los hombres y de las tierras<sup>74</sup>. Había sido prefecto de la costa marítima Layetana bajo Galba. Entre los años 74 y 78 Vespasiano le designa *legatus iuridicus*. Alcanzaría el consulado en 95; después legado en Mesia Inferior; procónsul de África en 109<sup>75</sup>.

Para el proconsulado de la Bética en los años 78/79 figura *M. Sempronius Fuscus*. Según Alföldy<sup>76</sup> más probablemente lo sería el 78. El dato nos ha llegado por un rescripto hallado no hace mucho en Munigua<sup>77</sup>. Posiblemente tuvo otros cargos o actividades a juzgar por algunas inscripciones hispanas<sup>78</sup>.

*pire*. I, pág. 1.047; A. Balil: «Funcionarios subalternos en Hispania durante el Alto Imperio», *Emerita* 33, 1965, pág. 306.

<sup>64</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 71.

<sup>65</sup> Sobre su muerte en Hispania: Plinio, *NH*, XXXI, 24.

<sup>66</sup> Plinio, *NH*, XIX, 35.

<sup>67</sup> F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 233.

<sup>68</sup> A. D'Ors: «Licinio Silvano, patrono de Badalona», *Emerita*, 42, 1974, pág. 69 nota 3 y 71.

<sup>69</sup> H. G. Pflaum: «La part prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne à l'administration impériale», *Les Empereurs romains d'Espagne*, págs. 89-91.

<sup>70</sup> A. D'Ors, *Emerita*, 42, 1974, pág. 71.

<sup>71</sup> *CIL*, II 4225, 4226; *HAE*, VI y VII, 1955 y 56, núm. 808.

<sup>72</sup> G. Barbieri: «Le prefectus orae maritimae». *Riv. di Fil. Clas.* 59, 1942, pág. 268 sgs.

<sup>73</sup> R. Etienne: *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, pág. 133. F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 197.

<sup>74</sup> *CIL*, VIII, 13; M. Almagro: *MMA*, 8, 1947, págs. 122 sgs.

<sup>75</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, págs. 71-73.

<sup>76</sup> G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 159.

<sup>77</sup> H. Nesselhauf, *MM*, I, 1960, pág. 148 sgs.; *HAE*, 12-16, 1961-65, n.º 1923.

<sup>78</sup> *CIL*, II, 3077 y 4246, que pertenecen respectivamente a Toledo y Tarraco. Cfr. G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, pág. 159.

C. *Cornelius Gallicus* sería procónsul de la Bética también al final del reinado de Vespasiano. Pocos años después sería cónsul suffecto <sup>79</sup>.

Corno *legatus* de Lusitania figura hacia el 75/77 L. *Pompeius Vopiscus C. Arruntius Celer*, que inmediatamente después accedió al cargo de cónsul *suffectus* <sup>80</sup>.

De *Marius Maturus* conocemos sus cargos subalternos. Fue *procurator Alpes Maritimae* <sup>81</sup> en el año 69. Una inscripción de Ampurias nos le atestigua como legado de la Hispania Citerior <sup>82</sup> en fecha no precisa <sup>83</sup>.

Entre 75 y 78 T. *Aurelius Fulvus* es conocido como prefecto de la [-21→22-] Hispania Citerior en ese mismo texto de Ampurias; luego accedería dos veces al consulado y a prefecto de la ciudad en Roma <sup>84</sup>.

A partir de Vespasiano, el título y cargo de *flamen* provincial, por su gran prestigio entre sus co-provinciales como destacado miembro del culto imperial, fue camino bastante frecuente para el ascenso a cargos senatoriales <sup>85</sup>. Ya hemos aludido al papel desempeñado por Q. *Licinius Silvanus Granianus*, oriundo de la Tarraconense, flamen de su provincia, y que accedió al cursus ecuestre y que tuvo a su hijo del mismo nombre dentro de los más altos cargos senatoriales.

Otro notorio *flamen* fue *Raecius Gallus* originario de Tarraco, cuestor de la Bética en el primer año del gobierno de Vespasiano <sup>86</sup>, luego tribuno de la plebe y pretor <sup>87</sup>. Consiguió, pues, como otros muchos notables hispanos la promoción por Vespasiano a los diversos grados del cursus ecuestre <sup>88</sup>.

*Caius Licinius Marinus Voconius* fue flamen en la Citerior, según las noticias de Plinio el Joven <sup>89</sup>, del que fue gran amigo y protegido <sup>90</sup>. Alcanzaría por dos veces el consulado con Trajano y Adriano, bajo las insinuaciones de Plinio <sup>91</sup>. Oriundo de Sagunto, sabemos que volvió a su patria o al menos en ella tenía su villa de recreo, gusto que aplaude Plinio <sup>92</sup>.

Ostentó igualmente el cargo de flamen en Tarraco L. *Antonius Saturninus* <sup>93</sup>. Según R. Syme quizá era el padre del senador de su mismo nombre que fue promovido al rango senatorial por Vespasiano <sup>94</sup>. En el año 82 accedió al consulado <sup>95</sup>. [-22→23-]

<sup>79</sup> H. Nesselhauf, *MM*, I, 1960, pág. 148 sgs.; *HAE* 12 a 16, 1961-65., núm. 1923. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 160.

<sup>80</sup> *CIL*, II, 5264.

<sup>81</sup> Tácito, *Hist.* II, 12; III, 42.

<sup>82</sup> M. Almagro, *MMAP*, VIII, 1947, págs. 123-126; *AE*, 1952, núm. 122.

<sup>83</sup> H. G. Pflaum: *Les carrières procuratoriennes équestres sous le Haut-Empire*, I, pág. 40; G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 20; F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 198; A. Balil: «Funcionarios subalternos en Hispania durante el Imperio», *Emerita* 33, 1965, pág. 306.

<sup>84</sup> *Script. Hist. Aug.*, AP, 1,2.

<sup>85</sup> R. Etienne: *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, pág. 150 sgs.

<sup>86</sup> *AE*, 1965, núm. 236.

<sup>87</sup> H. G. Kolbe: «*Raecius Gallus und M. Raecius Taurus*», *MM* VI, 1965 sgs. G. Alföldy: *Fasti Hispanienses*, pág. 184.

<sup>88</sup> H. G. Pflaum: «La part prise par les chevaliers romains originaires d'Espagne à l'administration impérial», *Les Empereurs romains d'Espagne*, página 95.

<sup>89</sup> Plinio el Joven *Epist.*, II, 13,4.

<sup>90</sup> R. Etienne: *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique*, pág. 160 ss.

<sup>91</sup> E. Groag y A. Stein: *Prosop. Imp. Rom.* II, pág. 230; R. Syme: «Pliny's less successful Friend», *Historia*, IX, 1960, pág. 365; R. Etienne: «Les sénateurs espagnols sous Trajan et Hadrien», *Les Empereurs romains d'Espagne*, páginas 69-73 y 94.

<sup>92</sup> Plinio el Joven, *Epist.* IX, 28.

<sup>93</sup> *CIL*, II, 4.194.

<sup>94</sup> R. Syme: «Pliny the Procurator», *Harvard Studies in Class Phil.*, 73. 1968, pág. 230.

Por el simple recuento de los magistrados conocidos y destinados a Hispania por Vespasiano, vemos que triunfaron casi todo en los más altos cargos senatoriales y que realizaron sus servicios precisamente en la Hispania Citerior. Esto expresa con claridad que en el Norte puso especialmente su atención reformadora. Y dentro de esta provincia, el noroeste es el centro exclusivo de la actividad de los *legati* y *procuratores Augusti*. Su número y categoría no tienen igual a lo largo del Imperio. En sólo 10 años que duró el gobierno de Vespasiano conocemos hasta 20 cargos importantes; 14 de ellos para la provincia Tarraconense, uno de Lusitania y cinco para la Bética.

#### 4. HISPANIA EN LA POLÍTICA MILITAR DE VESPASIANO

En el orden militar, la política de Vespasiano tenía dos metas con respecto a Hispania: retirada de las tropas que hasta entonces permanecían de guarnición en la Península; utilización de nuestro suelo como base de reclutamiento tanto para unidades auxiliares como para las legiones, en mayor grado que lo venía siendo hasta entonces. Todo ello a la vista de la difícil y comprometida situación del Imperio sin que faltaran razones de confianza y agradecimiento hacia los hispanos. En efecto, de Hispania y con su apoyo habían salido las candidaturas triunfantes de Galba y Otón. El propio Vespasiano debía su Imperio, o al menos su consolidación tras su triunfo sobre Vitelio, a las intrigas que aquí realizara su general Antonio Primo, obteniendo primero la neutralidad y luego la abierta adhesión de las provincias hispanas y de sus legiones. Pues, de las 3 legiones de Hispania, la *VI Victrix* y la *X Gemina* se inclinaban por Vitelio; la *VI Adiutrix* estaba indecisa<sup>96</sup>.

Por otra parte Vespasiano se sentía heredero de Galba al que apoyara Hispania sin reservas<sup>97</sup>. A la conocida eficacia militar de los Hispanos se unían razones de agradecimiento<sup>98</sup>. En cambio, Italia se había mostrado una vez más como pertinaz foco de intrigas, mientras mostraba un contumaz retraimiento a entregar sus hombres para el alistamiento en las legiones de los ejércitos fronterizos. Estos hechos no dejaron de ser [-23→24-] consignados por la historiografía como suficientemente expresivos de una situación preocupante y precisada de una reorganización y cambios de orientación política. Por otra parte, no pocas unidades militares habían salido maltrechas de los diversos enfrentamientos armados en Italia. Mientras la mayoría de las tropas que habían permanecido de guarnición en el Rin sucumbieron ante la rebelión de Civilis y habían provocado el caos general en la frontera de Occidente. Incluso, no pocas unidades auxiliares bárbaras o semibárbaras y con ellos los galos habían pasado a una abierta rebeldía o velada traición. Las *cohortes Vasconum* con ejemplar ímpetu resolvieron la situación. Pero quedaba debilitado el aparato defensivo<sup>99</sup>. También en el momento mismo de su acceso al Imperio, Vespasiano tenía la perspectiva de importantes guerras para las que contaba con escasos medios: La Galia, el Ponto, África, Britannia, el Danubio, los judíos. En la guerra contra los judíos era necesario apresurar la solución, tras la inactividad del año 69, Era evidente el problema del reclutamiento planteado a nivel de legiones y tropas auxiliares<sup>100</sup> que fallaba en Italia.

<sup>95</sup> G. Alföldy: *Flamines provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid, 1973, página. 63.

<sup>96</sup> Tácito, *Hist.*, II, 58 y 67.

<sup>97</sup> J. Gagé: «Vespasien et la mémoire de Galba», *REA*, 1952, págs. 290-315. Lo dice también Suetonio, *Tito*, 5, insinuando que Galba se había propuesto adoptar a Tito y así éste honraría a Galba con la leyenda *Pietas Augusti* de algunas monedas. Cfr. H. Mattingly - A. Sydenham: *Roman Imperial Coinage*, página 8.

<sup>98</sup> A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces», *Athenaeum* 51, 1973, página 55.

<sup>99</sup> Tácito, *Hist.*, IV, 33, 3. R. Chevalier: *Rome et la Germanie au I siècle de notre ère*, Bruselas, 1961.

<sup>100</sup> G. Forni: *Il reclutamento delle legioni da Augusto a Diocleziano*, Milán, 1953, págs. 65-75; H. M. D. Parker: *The Roman legions*, Cambridge, 1961, páginas 150-155.

¿Cuáles eran las posibilidades hispanas en esta tesitura? Por de pronto tenía Hispania un núcleo muy importante de ciudadanos romanos. El mayor entre todas las provincias. Según las *Res Gestae* y con cálculos discutidos y planteados por Vittinghoff, en la Italia de los años 28 a. C. había 4.063.000. En las provincias el número de ciudadanos será de 800.000 de los que posiblemente la mitad eran hispanos a juzgar por el número de legiones que pudieron levantarse en las guerras civiles; y no es extraño que en la Hispania de Vespasiano este número alcanzara el millón <sup>101</sup>. Podría prescindir en parte de la problemática Italia <sup>102</sup> para el reclutamiento.

La zona Norte, en vías de romanización intensa con excedente demográfico y que tiene que acudir con frecuencia a la emigración <sup>103</sup>, porque sus posibilidades económicas son más bien escasas, será tierra propicia para este reclutamiento, y, en efecto, será especialmente abundante en lo que se refiere a unidades auxiliares. [-24→25-]

Ciertamente, en lo referente al servicio en las legiones, los testimonios epigráficos dan resultados escasos; aunque no faltan de legionarios hispanos en la unidad asentada a partir del año 74 —*legio VII Gemina*— dentro de la Península <sup>104</sup>. Roldán confirma el hecho de que desde Vespasiano los militares de la *legio VII Gemina* son hispanos y, dentro de éstos, predominantemente del Noroeste <sup>105</sup>, incluso de ciudades como Palentia <sup>106</sup>, sin estatuto jurídico. Tampoco faltaron legionarios hispanos en las legiones que servían fuera de Hispania desde los tiempos de Vespasiano <sup>107</sup>, pero en menor número. Recientes epígrafes han demostrado que estas unidades salidas de Hispania hacia Centroeuropa contaban con muchos reclutas hispanos salidos de los centros más romanizados: Bética, Emerita, Olisipo, Tarraconense oriental <sup>108</sup>.

En lo que se refiere especialmente al Noroeste hay que considerar los dos aspectos aludidos: reducción importante de tropas de guarnición y extracción de reclutas. En primer lugar, Vespasiano entiende que esta zona hispana está suficientemente pacificada y romanizada como para poder retirar todas las legiones, pues en el año 70 no queda ninguna en nuestro suelo. Semejante total desmantelamiento militar de Hispania no deja de ser insinuadamente consignado por Tácito <sup>109</sup>. De las tres existentes, la *I Adiutrix* sale para Germania <sup>110</sup>. La *VI Victrix* salió en el invierno del 69 hacia Novaesium en la Galia Belga <sup>111</sup>. La *X Gemina*, que había sido llevada temporalmente al Danubio en el año 63, sale

<sup>101</sup> F. Vittinghoff: *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden, 1952, pág. 96 y ss.

<sup>102</sup> Suetonio, *Vesp.*, VIII.

<sup>103</sup> C. García Merino: *Población y poblamiento en Hispania Romana*. I-II *Conventus Cluniensis*, pág. 181 ss.

<sup>104</sup> Sobre los problemas del reclutamiento en general y en especial para Hispania, véanse las oteas de H. M. D. Parker: *The Roman Legions*, Cambridge, 1961, pág. 150 y ss.; G. Forni: *Il reclutamiento delle legioni da Augusto a Diocleziano*, Milán, 1953, págs. 65-75 y 157-237; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 231 y ss.; A. García y Bellido: «Alas y cohortes en el ejército auxiliar romano de época imperial», *RHM*, I, 1, 1957, págs. 23-49.

<sup>105</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 248 y 256, que señala que la *legio VII Gemina*, establecida en León a partir de Vespasiano, aumentan hasta la casi exclusividad los soldados originarios de Lusitania y Tarraconensis y especialmente de la región NW de la Península, como consignan las inscripciones.

<sup>106</sup> *CIL*, V, 920.

<sup>107</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 250 y ss.

<sup>108</sup> *CIL*, XIII, 6.876; *AE*, 1956, núm. 23. El tema ha sido muy bien resuelto por J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, págs. 244 y 245, donde aparecen las referencias a los numerosos testimonios epigráficos que lo confirman.

<sup>109</sup> Tácito, *Hist.*, III, 53 y 70.

<sup>110</sup> Tácito, *Hist.*, III, 44 y IV, 68.

<sup>111</sup> Tácito, *Hist.*, IV, 68.

definitivamente de Hispania el año 70 camino de Arenacum para vigilar a germanos y galos <sup>112</sup>. Casi [-25→26-] cuatro años estuvo Hispania sin unidades legionarias <sup>113</sup>. Entre tanto, sólo quedaron de guarnición permanente dos *alae* y cinco *cohortes*. Tenemos testimonios de que a estas alae y cohortes se unían otras unidades de tropas auxiliares y milicias locales; entre éstas las que mandaban los citados *praefecti orae maritimae* con jefes hispanos de la Tarraconense y designados directamente por la corte imperial.

Sin embargo, comprendió Vespasiano que esta desmilitarización era excesiva, de tal manera que, cuando el agobio por la falta de tropas en el Imperio había cesado por el año 74, trajo a Hispania la *legio VII Gemina* <sup>114</sup>. Pero ya se trataba de una unidad que había sido creada por Galba con hispanos y que permanecía indefinidamente durante el imperio en nuestro suelo y nutrida fundamentalmente con reclutas nativos. En lo sucesivo el relevo de los veteranos de esta legión se haría con hispanos.

Poseemos algunos datos respecto al reclutamiento, gracias a los estudios de Roldán. Bajo los emperadores flavios cabe señalar un hecho, dentro de las relativamente escasas noticias que nos da la epigrafía: las tierras del Norte del Duero y del Ebro, junto con Lusitania, es decir, la franja cántabro-pirenaica y zona de Emerita Augusta proporcionan la mayoría desde su condición de ciudadanos o peregrini; muchos sirven en las legiones dentro y fuera de Hispania durante los tiempos flavios. Esta tónica se mantiene en el siglo II.

Idéntico fenómeno se acusa en el servicio de las unidades que prestan servicio en Roma: cohortes pretorianas y de las *vigiliae*; en el siglo I los seis pretorianos constatados proceden de la Tarraconense y cinco de ellos son del Norte de esta provincia.

De comienzos del siglo II hay 20 pretorianos reconocidos como [-26→27-] hispanos; de ellos, 14 de la Tarraconense, 5 lusitanos y 1 hético, y de los 14 tarraconenses, 11 son del Norte del Ebro y del Duero <sup>115</sup>. Análogo reparto nos dan los integrantes de la *legio VII Gemina*, que se nutre de *cives romani* hispanos durante el siglo I y II para terminar con una conscripción casi absolutamente local, primordialmente hijos de legionarios, a partir del siglo III <sup>116</sup>. En los finales siglo I d. C. los reclutas proceden de núcleos urbanos que no tienen estatuto de privilegio, al menos conocido: *Segisamo*, *Bracara*, *Tole-*

<sup>112</sup> Tácito, *Hist.*, V, 19.

<sup>113</sup> Sobre los documentos históricos y epigráficos que atestiguan estos extremos, así como sobre los pormenores de la historia de estas legiones y unidades auxiliares, véanse los estudios de A. García y Bellido: «El exercitus hispanicus desde Augusto a Vespasiano», *AEA*, 34, 1961 págs. 114-160 y J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, págs. 191, 208.

<sup>114</sup> K. Mc Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, pág. 81. A. García y Bellido: «Las colonias romanas de Hispania», *AHDE*, XXIX, 1955, pág. 492. Mc Elderry supuso que Vespasiano, para reforzar la defensa y romanización de Hispania, cuando licenció las tropas que Galba había llevado a Italia y entre los cuales había muchos hispanos del Norte, los situó como colonos en Hispalis y Emerita, al tiempo que amplió la circunscripción territorial que correspondía a estas colonias. Pero la verdad es que no se entiende este fortalecimiento defensivo en el mediodía ni un refuerzo a la tan romanizada Bética o Lusitania meridional; otra cosa sería en la mitad norte. Por otra parte faltan testimonios de ello. Así, con razón, tal asentamiento de veteranos es puesto en cuarentena por A. García y Bellido.

<sup>115</sup> El servicio de hispanos en la guardia personal pretoriana es abundante durante el siglo I y II y seguía una tradicional predilección de los generales romanos. Es bien conocido que Mario tuvo en su guardia personal a várdulas (Plutarco *Mario*, 43), Cassio Longino tomó a berones (César, *Bell. Gall.* 53) y Augusto a calagurritanos (Suetonio, *Aug* 49). Los emperadores no olvidaron este sentido de fidelidad personal hispana.

<sup>116</sup> Véanse sobre ellos el citado estudio exhaustivo de J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, págs. 263 y 329 y los mapas de las págs. 350 y siguientes. Pero observa que proceden unánimemente de ciudades con estatuto jurídico (Asturica, Calagurris, Lucus, Bilbilis, Emerita, Olisipo, Clunia). Los casos en que parece no cumplirse esta regla son dudosos.

*tum, Lucus, Iuliobriga*; y aún de grupos étnicos tribales <sup>117</sup>, como los Zoelae. Procedencia análoga de reclutamiento veremos luego confirmado en lo que se refiere a *alae* y *cohortes*. En cambio constatamos que, una vez licenciados, los soldados de la Legio VII Gemina prefieren como zona de asentamiento y descanso, Tarraco y Emerita, aunque no pocos permanecen en la zona minera de Asturica Augusta y la región circundante de donde habían salido la mayoría de los voluntarios <sup>118</sup>. Ya Mommsen defendió que en los comienzos del Imperio fueron las provincias occidentales las que nutrieron de reclutas las fronteras del Rin y Danubio <sup>119</sup>; aunque es difícil reducir a números concretos o relativos la participación hispana.

Un hecho parece confirmarnos sobre la presión que los flavios debieron hacer sobre la población hispana para el reclutamiento de tropas y que fue considerada por los nativos como carga cada vez más insoportable a medida que se generalizaba el bienestar económico. Nos referimos a la "*italica adlectio*" que según parece enfrentó a Trajano y Adriano con sus paisanos hispanos a propósito del reclutamiento. Hay dos pasajes importantes de los *Scriptores Historiae Augustae* sobre la vida de estas emperadores, que creo nos ilustran respecto a las consecuencias de la extensión del derecho [-27→28-] itálico a Hispania y de la consiguiente utilización de Hispania desde los flavios como base de reclutamiento legionario. Uno hace referencia a medidas de Trajano <sup>120</sup>, el otro alude a Adriano <sup>121</sup>. El segundo de estos textos reza: "Convocados todos los hispanos a una reunión en Tarragona, al oponerse vehementemente y con ironía los itálicos al reclutamiento, trató a los demás prudente y cautamente" <sup>122</sup>. El primero: "Tomó escrupulosas medidas con los hispanos extenuados por el reclutamiento". Pero tales textos precisan de cierto análisis. Parece claro que en la expresión *italici* no se alude a los habitantes de Itálica, paisanos de Adriano, aunque sí parece hubo un juego de palabras (iocaliter) por parte de los hispanos, entre *italici* (como *ius*) e *italicenses* (de Itálica), <sup>123</sup>. Gagé entiende que tampoco se alude bajo el nombre de *italici* a "italianos" llegados masivamente a la Península, aduciendo el hecho de que eran "cives romani" <sup>124</sup>. Parece claro que en ambos casos se habla de un tipo de reclutamiento entre gentes que se consideraban en el disfrute del *ius italicum* y que, en ambas ocasiones, los hispanos se lamentan por el número de reclutas legionarios que les exigía. También hay que precisar el sentido de dos términos empleados en estos textos: *dilectus* y *adlectio*. El término *dilectus* era normal para el "reclutamiento", no así *adlectio*, que expresaba más corrientemente una promoción para una magistratura superior a la de su rango normal <sup>124bis</sup>. Creo que la

<sup>117</sup> *CIL*, II, 4.157, 4.164; *CIL*, VIII, 3.226, 3.268, 3.245; J. M. Roldán, *Hispania y el ejército romano*, pág. 256.

<sup>118</sup> Véase Roldán: *Hispania y el Ejército Romano*, pág. 350.

<sup>119</sup> Th. Mommsen: «Die conscriptionsordnung der römischen Kaiserzeit», *Ges. Schr.* VI, págs. 20-117.

<sup>120</sup> *SHA*, *Vita Marci*, XI, 7: *Hispanis exhaustis italica adlectione contra Traiani (quo) que praecepta verecunde consuluit*.

<sup>121</sup> *SHA*, *Vita Hadriani*, XII, 4; *Omnibus Hispanis Tarraconem in conventum vocatis dilectumque iocaliter ut verba ipsa ponit Marius Maximus retractantibus Italicis vehementissime ceteris prudenter cauteque consuluit*.

<sup>122</sup> Véanse otras interpretaciones de este texto en J. Gagé: «Itálica adlectio», *REA*, 71, 1969, pág. 66, y R. Syme, «Hadrian and Itálica», *JRS*, 1964, página 145.

<sup>123</sup> Compartida por Gagé y Nienhaus en contra de R. Syme. Cfr. R. Nierhaus: «Hadrians Verhältnis zu Itálica», *Corolla memoriae E. Swoboda dedicata*. Graz, 1966, págs. 151-168.

<sup>124</sup> E. Gagé: «Itálica adlectio», *REA*, 71, 1969, pág. 67.

<sup>124bis</sup> El término *adlectio* hacía también alusión a la recluta de mandos intermedios que sabemos practicó entre gentes humildes de las provincias occidentales. Cfr. R. H. Lacey: *The equestrian official of Trajan*

cuestión relaciona *Italica* con *adlectio* en una misma línea y que tiene una explicación derivada de la política militar de los emperadores después de Vespasiano y su concesión del *ius latium* a Hispania. Es decir, *italici* equivaldría a una homologación de los hispanos al tradicional *ius Italicum* a efectos militares. En otras palabras, los hispanos al integrarse genéricamente desde Vespasiano [-28→29-] en el *ius Latium* fueron considerados itálicos<sup>125</sup>. Por el contrario, *italici* no se emplea nunca para designar a los habitantes de Itálica, sino *italicenses*<sup>125bis</sup>.

En efecto, sabemos que para las legiones no se aplicaba en la práctica siempre el requisito de ser *cives romani* y que *peregrini* o con el *Latium minus* eran aceptados como legionarios. En este caso recibían la ciudadanía con efecto aplazado a su licenciamiento. Había, pues, una promoción *adlectio*, a la ciudadanía, practicada regularmente en Hispania, sobre todo en el noroeste donde eran más abundante las levas, y donde no había apenas colonias romanas ni ciudades con privilegio que permitiera aumentar el número de "cives romani" por el citado ejercicio de las magistraturas. Esta "promoción" es quizá la que implica el uso de *adlectio* por *dilectus* y que se hizo habitual en Hispania y justificaría la expresión corriente *Italica dilectus* o más correcta de *Italica adlectio*. Y estarían justificadas las quejas de las ciudades y provincias hispanas por sus tasas de reclutas en los tiempos de Trajano y sus sucesores, ya que deseaban, como entonces lo era Italia, no verse constreñidos a ofrecer un número elevado de soldados que tenían dificultades de reunir.

Hay varias inscripciones estudiadas por Gagé que nos ilustran del uso de *italicus* como expresión seguramente de este sentido equivalente a italiano<sup>126</sup>: *C. Agrio Rufo adlecto italicensi*<sup>127</sup>; *Rufinus Primus italicus*<sup>128</sup>; *L. Cocceius italicus italicensis*<sup>129</sup>. Esta categoría *italici* sería, pues, expresión de la opción que por el *ius Latii* habrían logrado los hispanos desde Vespasiano hacia la plena categoría de *cives romani* y que en la opinión de Gagé<sup>130</sup> habría favorecido inicialmente el deseo de servir a Roma en el servicio militar en condiciones cívicas normales, aunque pronto mostraran su repulsa desde Trajano y Adriano, aduciendo la pesada carga humana que ello suponía.

La regulación de estas condiciones de *cives romani* superando la incompleta condición del *ius Latii* para el servicio legionario habría sido obra de [-29→30-] Trajano, *Traiani praecepta*, como se desprende del antedicho pasaje de la *vita Marci* (XI, 7) muy de acuerdo, por otra parte, con la política de Trajano que pone de relieve Plinio el Joven<sup>131</sup>.

En lo que se refiere a las unidades auxiliares, es evidente que a partir de Vespasiano son muy numerosas las *alae* y *cohortes* que va a proporcionar el cuadrante Noroeste. Las *alae* hispanas más antiguas nacen casi todas con los julio-claudios<sup>132</sup>, salvo el *ala Sulpicia C. R.*, de la que incluso se duda sea hispana, y el *ala III Asturum C. R.*,

and Hadrian; they careers, with some notes on Hadrian reform. Princeton, 1917. H. G. Pflaum: «Les chevaliers romains originaires d'Espagne», *Les empereurs romains d'Espagne*, pág. 90 ss.

<sup>125</sup> Sobre el reclutamiento por funcionarios con participación de las ciudades véase K. Kraft: *Zur Rekrutierung der Alen una Kohorten an Rhein und Donau*, Berna, 1951, pág. 42 y ss.

<sup>125bis</sup> M. Faust: *Die antiken Einwohnernamen und Volkernamen auf -itani, -etani*. Göttingen, 1966, pág. 70 ss. Donau, pág. 42.

<sup>126</sup> E. Gagé: «Italica adlectio», *REA*, 71, 1969, pág. 77.

<sup>127</sup> *AE*, 1964, núm. 276.

<sup>128</sup> *CIL*, II, 1098.

<sup>129</sup> *CIL*, II, 512; S. Lambrino, en *O Arq. Port.*, III, 1956, págs. 48-49.

<sup>130</sup> Gagé: «Italica adlectio», *REA*, 71, 1969, pág. 78.

<sup>131</sup> Plinio el Joven: *Panegírico de Trajano*, 25-28; Gagé: «Italica adlectio», *REA*, 71, 1969, pág. 79.

<sup>132</sup> K. Kraft: *Zur Rekrutierung der Alen una Kohorten an Rhein una Donau*, pág. 42.

que es de tiempos flavios, con cierta seguridad. Probablemente todas las demás *alae* nacieron antes de los flavios. Pues es un hecho bastante claro que desde Vespasiano se preferirán las *cohortes* complementadas como *equitata* en lugar de unidades separadas de caballería e infantería; la experiencia así lo aconsejaba. Con todo, se mantendrían dos unidades de caballería integradas por hispanos para el servicio dentro de Hispania. Perteneciente a los tiempos flavios sería la *II flavia Hispanorum C. R.* que parece deba identificarse con la llamada *II Hispanorum* y que sólo saldría de la Península en contadas ocasiones, para servir en Mauritania y al fin del Imperio en Oriente <sup>133</sup>.

Aunque inicialmente los alistados en unidades auxiliares son *peregrini*, desde Vespasiano se constata la presencia de ciudadanos romanos en las unidades de caballería formadas en Hispania, por más que las bajas sean reemplazadas en los lugares de destino fuera de Hispania con *peregrini* que al cabo de 25 años de servicio adquieren el título de ciudadanos <sup>134</sup>. Y como unidades de conjunto todas las *alae* hispanas desde tiempos flavios parecen estar integradas por *cives romani*, aun cuando sean del norte, como la citada *ala III Asturum civium Romanorum*.

Roldán <sup>135</sup> piensa que el título que llevan algunas *alae* y *cohortes* de *civium Romanorum* obedece a un premio especial por méritos y que nada tiene que ver con la condición individual. Sin embargo, tenemos dudas serias sobre ello. En efecto, de las unidades de hispanos que constan con este título algunas son de tiempos flavios y las más del tiempo de Trajano y Adriano. Son de tiempos flavios <sup>136</sup> con bastante probabilidad, la *cohors I [-30→31-] Lemavorum c. R.*, *cohors I Ligurum et Hispanorum c. R.*, *cohors II Vasconum c. R.*, la *cohors I Fida Vardullorum c. R.*, *ala III Asturum c. R.*, *cohors III Asturum eq. c. R.*, *cohors I Celtiberorum c. R.*, *cohors I Aelia Hispanorum c. R.*, *cohors II Hispana c. R.*, *cohors II Hispanorum Vasconum c. R.* <sup>136bis</sup>. Sabemos que Trajano dio varias normas, *praecepta*, respecto al reclutamiento de Hispanos y entre ellas podría estar ésta de agrupar a los que tenían la plena ciudadanía en estas unidades señaladas con el título de *s. R.* Pero el hecho de que recibieran estos títulos ya en sus destinos poco podía significar para quienes no podían utilizar de estos plenos derechos hasta su licenciamiento y que ciertamente disfrutarían tras 25 años de servicio. Por ello creemos que es más lógico pensar que señalaba una condición de origen en tiempos flavios y de comienzos del siglo II cuando aún se apreciaba entre los hispanos esta distinción entre el *ius Latii* que todos poseían y el *ius civium Romanorum* que era privilegio real y legal de sólo una parte de ellos. En todo caso, pienso que subsiste la duda.

Un aspecto cuajado de interés para el conocimiento de la política militar flavia a partir de la Hispania romana es el cálculo del número de unidades auxiliares y su procedencia. Conocemos el nombre de cerca de 70 *cohortes* de procedencia hispana con servicio fuera de la Península. Por los más antiguos testimonios que tenemos de cada una de ellas podemos, aunque ciertamente sin gran precisión, calcular el momento de su nacimiento. Ello nos da los resultados aproximados que podemos estimar como válidos en su conjunto: la 1/4 parte son julio-claudias; la 1/3 parte Flavias; 1/4 de Trajo y Adriano; el resto es desconocido y alguna posterior a la mitad del siglo II. Estos datos de la epi-

<sup>133</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 145.

<sup>134</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 237 y ss.

<sup>135</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 285.

<sup>136</sup> Véanse al respecto los cuadros sinópticos de J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, págs. 300-301 y la discusión relativa a cada unidad en las páginas 65-158.

<sup>136bis</sup> Sobre los cohortes de los vándulos véase L. Sagredo: *Los Vándulos en las fuentes escritas*. Tesis de Licenciatura,, Valladolid, 1976. El autor defiende de modo evidente da inexistencia de la *cohors II Fida Vardullorum c. R.* apoyándose en la lectura directa del ara.

grafía confirman los criterios tradicionales de que tales unidades hispanas tuvieron tres momentos principales de nacimiento y formación: Augusto, Vespasiano y Trajano, por razones históricas bien conocidas. Y ciertamente el momento de más desarrollo de las *cohortes*, de las que muchas eran *equitatae*, se debe a Vespasiano.

Probables de los tiempos flavios, con indicación del más antiguo testimonio, son las siguientes:

- II Asturum Equitata Pia Fidelis*, año 80, <sup>137</sup>. [-31→32-]
- VI Asturum*, hacia 80 <sup>138</sup>.
- II Asturum et Callaecorum*, año 80 <sup>139</sup>.
- I Bracarorum*, año 88 <sup>140</sup>.
- III Bracaraugustanorum*, año 88 <sup>141</sup>.
- V Bracaraugustanorum*, antes de Trajano <sup>142</sup>.
- I Cantabrorum*, año 78 <sup>143</sup>.
- II Cantabrorum*, año 86 <sup>144</sup>.
- I Hispanorum Equitata*, Domiciano <sup>145</sup>.
- I Flavia Hispanorum Equitata Pia Félix*, año 79 <sup>146</sup>.
- II Hispanorum Equitata Pia Félix*, Domiciano? <sup>147</sup>.
- V Hispanorum Equitata*, año 74 <sup>148</sup>.
- I Lucensium Equitata*, año 88 <sup>149</sup>.
- II Lucensium*, año 78 <sup>150</sup>.
- IV Callaecorum Lucensium*, año 88 <sup>151</sup>.
- I Augusta Lusitanorum*, año 86 <sup>152</sup>.
- I Lusitanorum*, año 75 <sup>153</sup>.
- I Lusitanorum Cyrenaica*, anterior a 99 <sup>154</sup>.
- I Fida Vardulorum Milliaria Civium Romanorum*, año 98 <sup>155</sup>. [-32→33-]

<sup>137</sup> *CIL*, XVI, 26; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 73.

<sup>138</sup> *CIL*, II, 2.637; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 75.

<sup>139</sup> *CIL*, XVI, 26; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 95.

<sup>140</sup> *CIL*, XVI, 159; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 126.

<sup>141</sup> *CIL*, XVI, 35; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 147.

<sup>142</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 81, y G. Alföldy: *Die Hilfstruppen der römischen Provinz Germania Inferior*, en *Ep. St.*, 6, 1958, página 7.

<sup>143</sup> *CIL*, XVI, 22; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 110.

<sup>144</sup> *CIL*, XVI, 33; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 148.

<sup>145</sup> Entre los años 83 y 105, según H. G. Pflaum: «Un nouveau diplôme militaire d'un soldat de l'armée d'Egypte», *Syria*, 44, 1967, pág. 352 y ss.; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 148.

<sup>146</sup> *CIL*, XVI, 23 y 158; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 75.

<sup>147</sup> Probable, pero no segura datación anterior a Trajano. Véanse los testimonios en J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 68.

<sup>148</sup> *CIL*, XVI, 28; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 118.

<sup>149</sup> *CIL*, XVI, 35; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 150.

<sup>150</sup> *CIL*, XVI, 22; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 119.

<sup>151</sup> *CIL*, XVI, 35; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 151.

<sup>152</sup> *CIL*, XVI, 33; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 151.

<sup>153</sup> Según publicación de 1968 debida a Vuckovic-Todorovic, recogida por J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 121. Parece que hay otra homónima, cuyo primer testimonio es del año 85 (*CIL*, XVI, 31), según Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 99.

<sup>154</sup> *CIL*, XVI, 45; J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, págs. 121 y 122.

<sup>155</sup> *CIL*, XVI, 43; Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 143. Esta cohorte fue *milliaria* desde el año 122 d. C.

Cabe resaltar algunos rasgos típicos de estas unidades auxiliares con nombres étnicos hispanos. En primer lugar, desaparecen esas calificaciones conjuntas por el tipo de *hispanorum Asturum*, para denominarse simplemente *hispanas*, si la conscripción de soldados se hacía a lo largo y ancho de todas las provincias. En caso de reclutamiento por unidades étnico-geográficas, tomaban el nombre único de *asturum*, *bracarorum* (*bracaraugustanorum*) *lucensium*, *lusitanorum vettonum*, *vardulorum*, *vasconum*, *cantabrorum*. Tal circunscripción correspondía ya a una región concreta, ya eran étnicos, ya abarcaban a conventos jurídicos que, como sabemos, en el norte comprendían uno o varios grandes grupos étnicos las más de las veces. Hay caso excepcional de dos cohortes *asturum et callaecorum*; una de ellas de época flavia.

Las unidades auxiliares de nombre hispano, una vez formadas y salidas de solar hispano, se nutren de indígenas de la región a que han sido destacados<sup>156</sup>. Pero, durante los flavios y antoninos Hispania del Norte no dejó de proporcionar cuantioso número de tropas; lo que motivó, en opinión de Blázquez y conjuntamente con otras causas, una importante despoblación de Hispania durante el siglo II pagando cara la concesión del *ius Latii* por Vespasiano<sup>157</sup>. A partir de la época flavia se alistaban en las unidades auxiliares incluso ciudadanos. Los ya ciudadanos que se alistaban en las *alae* y cohortes van en aumento hasta igualar al número de peregrinos hacia 170 d. C. Roldán<sup>158</sup> no lo estima así, pues en contra de Kraft piensa que el uso del *tria nomina* no es suficiente argumento para pensar que sean ciudadanos romanos de verdad<sup>159</sup>. La cuestión es realmente compleja<sup>160</sup> y sobre ello se viene discutiendo desde Mommsen.

## 5. REORGANIZACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA HISPANA BALO LOS FLAVIOS

Una breve consideración de la problemática económica del Imperio con Vespasiano nos permitirá ver mejor la aportación hispana. Desde que cesaron las grandes conquistas y sus consiguientes acumulaciones de dinero, las finanzas del imperio venían siendo precarias con cargo a los tres grandes [-33→34-] capítulos de gastos: la corte, el ejército y las obras públicas. En tiempos de Vespasiano las finanzas se habían deteriorado con las locuras de Nerón y la crisis de poder de los años 68/69 a las que acompañaron deficiente recaudación de impuestos, usurpaciones y fraudes de los particulares sobre bienes públicos a favor de los desórdenes y falta de autoridad reconocida.. Vespasiano trató de resolver el déficit<sup>161</sup> restituyendo los bienes públicos y aumentando los ingresos. Y para lograr este necesario aumento de ingresos se imponía una labor previa de censo general de bienes y personas; en las provincias buscaría la solución del problema<sup>162</sup>. Su política tributaria y la recaudación de dinero le granjearon una general opinión de avaricia. que Suetonio excusa diciendo que al menos "empleó bien lo que había adquirido mal"<sup>163</sup>.

<sup>156</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 276.

<sup>157</sup> J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 189.

<sup>158</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 285.

<sup>159</sup> K. Kraft: *Zur Rekrutierung der Alen una Kohorten an Rhein una Donau*, pág. 71 sgs.

<sup>160</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 37. J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 286.

<sup>161</sup> Según Suetonio, *Vesp.* 16 y 17, la extrema penuria del Tesoro y del Fisco hicieron necesario para Vespasiano la rapiña y el pillaje pues necesitaba. 400 (4.000?) millones de sestercios al año. Cfr. L. Homo: *Vespasien, l'Empereur de bon sens*. París 1949, pág. 302.

<sup>162</sup> M. P. Charlesworth en *CAH*, vol. XI, pág. 13 sgs.

<sup>163</sup> Suetonio, *Vesp.* 16, 19, 23.

La Península Ibérica ofrecía entonces grandes posibilidades para el desarrollo de su riqueza. Según la opinión de Rostovtzeff<sup>164</sup> que desarrollan Balil y Blázquez<sup>165</sup>, la prosperidad de la Península fue creciendo durante los siglos I y II d. C.<sup>166</sup> La misma actividad de caza y pesca seguía proporcionando importantes recursos en el Norte<sup>167</sup>.

\* \* \*

La proverbial riqueza de la minería hispana debió seguir polarizando la atención de los romanos e italianos en los primeros siglos del Imperio. Ciertamente no poseemos datos acerca de masivas inmigraciones de itálicos hacia Hispania durante el siglo primero del Imperio, al igual que los poseemos para los tiempos de la República. Ni es probable que se produjeran cuando ya se había generalizado la riqueza en la Península italiana. Pero un pasaje de Diodoro Sículo<sup>168</sup> dice que todavía en tiempos de Augusto los italianos se lanzaban como enjambres sobre las minas hispanas. Esta [-34→35-] afirmación debe referirse particularmente a las minas de oro astur-galaicas o de Vizcaya y otros centros mineros del noroeste ya que las minas del sur y levante estaban saturadas de negociantes y sociedades de explotación desde los mismos tiempos de la reafirmación de Roma en Hispania. García y Bellido que ha estudiado la aportación de elementos forasteros a Hispania nos deja constancia de la importancia de la Tarraconense como centro receptor de emigrantes, siendo Tarraco, Asturica, Legio VII y Calagurris las ciudades que contabilizan mayor número. Y aquí no hay razones de más peso que el suponer que acudían en pos del comercio minero<sup>169</sup>. Por ello todo induce a creer que, sí no hubo afluencia de colonizadores agrícolas, fue importante la afluencia de comerciantes. De ello tenemos datos concretos. Así, en el *Forum Gigurrorum* apareció una inscripción de *L. Pompeius Reburus Faber*<sup>169bis</sup>. Tal nombre *Pompeius* resulta poco frecuente en Galicia, según advierte Balil; mientras los dos sobrenombres, *Reburus* y *Faber*, inclinan a pensar en un inmigrante o hijo de inmigrante; y tanto más si anotamos que pertenece a la tribu *Pamplina*, rara en extremo en la Península<sup>170</sup>. Es análogo el caso de *Q. Cumelius Celer*<sup>170bis</sup>, oriundo de Bracara y correspondiente a la tribu *Fabia*, igualmente rara en Hispania<sup>171</sup>. Así, pues, en ambos casos se trataría de negociantes atraídos por el floreciente comercio minero que allí acudía desde la cuenca del Miño en busca de los puertos atlánticos y mediterráneos con centro de distribución comercial en Bracara.

En el último cuarto del siglo I estaban en explotación casi todas las minas hispanas que continuarían dando buenos rendimientos a lo largo del siglo III. Es decir, que con los flavios y comienzos de los Antoninos se llegó al máximo aprovechamiento.

<sup>164</sup> Rostovtzeff: *Historia Social y Económica del Imperio Romano*, pág. 67 sgs.

<sup>165</sup> J. M. Blázquez: *La Romanización*, pág. 200.

<sup>166</sup> Véase también R. Nierhaus: «Zum Wirtschaftlichen Aufschwung der Betica zur Zeit Trajans und Hadrians», *Les Empereurs romains d'Espagne*, págs. 181-195. Sobre ello insiste también A. Balil: *Historia económica y social de España. I. La Antigüedad*, pág. 290.

<sup>167</sup> Marcial, I, 49; XII, 18; Plinio, *NH*, XIX, 10.

<sup>168</sup> Diodoro Sículo, V, 36, 3. Sobre estos movimientos de población véase J. M. Blázquez: «Migraciones en la Hispania romana en época imperial», *Anuario de Historia Económica y Social*, 1975, pág. 7 y ss.

<sup>169</sup> A. García y Bellido: «El elemento forastero en la Hispania Romana», *BRAH*, 114, 1959, págs. 119-154.

<sup>169bis</sup> *CIL*, II, 2610.

<sup>170</sup> A. Balil: «Notas de lectura, 2. Una inscripción del Forum Gigurrorum», *Durius*, I, págs. 134-136.

<sup>170bis</sup> *CIL*, II, 2.639.

<sup>171</sup> A. Balil: *o.c.*, pág. 135.

A fines del siglo I están en activo las minas de plata de Diógenes<sup>171bis</sup> y las de Carthago Nova<sup>172</sup>; así como las del sur de Portugal que en esta época tuvieron su apogeo de rendimiento<sup>172bis</sup> y entre las que había minas [-35→36-] de oro, plata, plomo, hierro y estaño<sup>173</sup>. Los yacimientos de hierro de Somorrostro son bien conocidos de Plinio: "altísimo monte que todo él es de metal"<sup>174</sup>, así como las que en toda la geografía hispana proporcionan toda clase de minerales. A la importancia del hierro en Vizcaya y su auge de explotación en tiempos de los flavios corresponde la fundación de *Flaviobriga* (Castro Urdiales)<sup>175</sup>.

Flaviobriga, como colonia romana de los flavios, surge con el evidente objeto de acoger a colonos, comerciantes y funcionarios de este distrito minero. Precisamente Tiberio había hecho amplia la labor en la red viaria. Análogamente, la *civitas Igaeditanorum* había surgido como municipio Flavio en atención al distrito minero que la circunda en circunstancias análogas. La promoción de Flaviobriga en estos tiempos se constata también en el hecho de poseer un miliario en Otañes dedicado a Domiciano el año 85, en la vía de *Pisoraca* a *Flaviobriga* y monedas del año 83 y de Trajano y Adriano en Vizcaya<sup>175bis</sup>.

Con análoga finalidad de convertirla en centro exportador para el Noroeste y residencia de funcionarios imperiales fue creado *Bergidum Flavium*. Fue fundada por Vespasiano y a juzgar por las distancias señaladas en el itinerario de Antonino debió estar hacia Cacabelos en plena zona del Bierzo cuyo nombre recoge.

Sorprende el rápido desarrollo de los distritos mineros del norte de Portugal y del NO hispano y la cantidad de nuevas explotaciones que nacieron desde Augusto. Consiguientemente se comprende la multitud de vías que en este período habían construido los emperadores romanos. Y se explica la necesidad de Vespasiano de regular con leyes los modos de vida y explotación de estos distritos, así como el envío de numerosos *procuratores metallorum*, que se preocupasen del ordenamiento de gentes, comercio, impuestos, tasas de arriendo y demás problemas inherentes a esta amplísima riqueza extractiva. Tanto más que era oro lo que mayormente [-36→37-] producía y es bien conocida la penuria en oro que padecía el erario imperial de Vespasiano. Sintomáticamente Plinio que escribe hacia 70 y Silio Itálico que escribe el año 89 d. C. coinciden en asignar a Asturias el primer lugar en la producción de oro<sup>176</sup>, como pocos años antes, 60 d. C., lo hace Lucano<sup>177</sup>.

<sup>171bis</sup> C. Domergue: «La mine de Diógenes» (Ciudad Real) *Mel. Casa Velázquez*, III, 1967, pág. 29 y ss.

<sup>172</sup> Silio Itálico, *Punica*, XV, 195.

<sup>172bis</sup> A Tovar y J. M. Blázquez: *Historia de España*, pág. 253.

<sup>173</sup> F. de Almeida: «Mineração romana em Portugal», *La Minería Hispana e Iberoamericana*, León, 1970, I, pág. 195 y ss.

<sup>174</sup> Plinio, *NH*, XXXIV, 149.

<sup>175</sup> J. M. Solana: «La colonia romana Flaviobriga», *BSAA*, 37, 1971, páginas 165-186; J. Gorostiaga: «Flaviobriga, colonia romana», *Helmantica*, V, 1951, págs. 3-38; A. García y Bellido: «Las colonias romanas de Hispania», *AHDE*, XXIX, 1959, pág. 505.

<sup>175bis</sup> J. M. Solana: «Flaviobriga (Castro Urdiales)», *Altamira*, 1976. Recientemente hay noticia del hallazgo en Pedredo (Santander) de otro miliario de Domiciano, correspondiente a la vía Iuliobriga-Portus Blendium, que confirma la atención de los Flavios a la región cántabra y especialmente a su desarrollo económico.

<sup>176</sup> Plinio, *NH*, XXXII, 78; Silio Itálico, *Punica*, I, 231-232.

<sup>177</sup> Lucano, *Farsalia*, XIV, 27.

Sobre la atención prestada a las minas del Noroeste por los Flavios nos habla el hecho de que en sus inmediaciones fuese destinada la Legio VII, un destacamento junto a Tres Minas (Portugal) y el *ala II Flavia* al sur de Villalís<sup>178</sup>.

En esta región septentrional portuguesa, las minas de oro de Lagares, Poço das Freitas, Tres Minas y Ales (Portugal), fueron explotadas plenamente en la mitad del siglo I. Continúa al mismo ritmo en el siglo II y como el resto de las minas hispanas desde o desaparece en el III<sup>179</sup>. Allí residía una cohorte de la *legio VII*. Otro grupo de minas de oro se hallan también al norte del Duero cerca de Porto: Portal, Fojo das Pombas y Serra das Bandas; a las que hay que añadir el grupo de Meceidinho, San Salvador, Vilaverde, Granca, Valpaços. Todas debieron empezar su explotación sistemática desde los tiempos de Augusto, pero es en el último tercio del siglo I, a juzgar por los hallazgos arqueológicos, cuando rinden al máximo, al igual que las de la región asturgalaica del Miño. En cambio, las minas de oro del Tajo habían sido utilizadas ampliamente con anterioridad<sup>180</sup>. La mina de plomo de Malhada, a mitad camino entre Conimbriga y Bracara, tuvo su plenitud según los hallazgos arqueológicos<sup>181</sup>, durante el siglo I y II. Los hallazgos arqueológicos atestiguan la explotación de cobre en Vipasca y otras minas colindantes desde comienzos del siglo I hasta mediados del III<sup>182</sup> y algo antes la zona minera de Aljustrel (Caveira, Rui Gomes, Santo [-37→38-] Estévão, Cova dos Mouros, S. Domingos, Daroeira) cuya producción alcanzaba fácilmente el mar por el curso navegable del Guadiana<sup>183</sup>.

En esta época eran con frecuencia libertos quienes atendían los intereses del fisco imperial en los distritos mineros; como *L. Flavius*, (de liberto *Polydrysus*) con residencia en Hispalis; *M. Ulpius* (de liberto Eutyches) que figura como *procurator metalla Albocolensia* en la zona vaccea; y otros varios en Villalís<sup>184</sup>.

La *Lex Metallii Vipascensis* (Aljustrel) supone el deseo de la Corte imperial por asumir un perfecto control de los recursos mineros. Aunque este documento parece ser de tiempos de Adriano, lo más probable es que la legislación reguladora de las minas de Hispania emane de los tiempos de Vespasiano, para extenderse y reafirmarse luego en todo el mundo romano, pues el texto de Aljustrel habla de una *Lex Metallii dicta*<sup>185</sup>. La *Lex Metallii Vipascensis*, como documento concreto que extracta una ley general de minas anteriormente decretada, regula la importantísima comunidad no urbana de los mineros de Vipasca y los pone bajo la rigurosa supervisión de un *procurator* de las minas, cuya autoridad podía comprender exclusivamente el distrito de Aljustrel o extenderse aún

<sup>178</sup> C. Domergue: «Les exploitations aurifères du Nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité». *Legio VII Gemina*, pág. 253 y ss.; P. R. Lewis y G. D. B. Jones: «Roman Gold Mining in Nord-West Spain», *JRS*, 60, 1970, página 169 y ss.

<sup>179</sup> J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 120 y ss.

<sup>180</sup> C. Domergue: «Les exploitations aurifères du Nord-ouest de la Péninsule Ibérique sous l'occupation romaine». *La Minería hispana e iberoamericana*, I, León, 1970, págs. 151-193; M. Cardozo: «A propósito de lavra do ouro na provincia de Trás-os-Montes durante a época romana», *Rev. de Guimarães*, 64, 1954, págs. 113-141; F. Almeida: «Minas de ouro na Gallaecia portuguesa», *Legio VII Gemina*, León, 1970, págs. 287-301; J. C. Allan: «A mineração em Portugal na Antiguidade». *Bol. de Minas*, 2, 1965, págs. 139-175.

<sup>181</sup> J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 123.

<sup>182</sup> J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 126 y ss.

<sup>183</sup> F. de Almeida: «Mineração romana em Portugal», *La minería hispana e iberoamericana*, I, León, 1970, págs. 195-220; C. Magueijo: «A. lex Metallis dicta», *O Arq. Port.*, 4, 1970, págs. 125-163; A. V. Rodrigues: «Subsidios para o estudo das ferrarias de Reboredo-Moncorvo», *Lucena*, 2, 1962, págs. 3-22; A. Viana y otros: «A exploração das Minas de Aljustrel pelos Romanos», *Arq. de Beja*, 13, 1956, págs. 3-20.

<sup>184</sup> A. Tovar-Blázquez: *Historia de España*, pág. 256.

<sup>185</sup> *Lex Metallis Vip.* 3 I, 9; A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 75.

por toda la provincia de Lusitania. De hecho, todas las minas —y no sólo las de metales preciosos— fueron puestas bajo control estatal en tiempo de los flavios. Hay toda una legislación social, como lo que respecta a los arrendatarios de los baños, viviendas, barberos, zapateros, maestros. Se fijan tasas, derechos y obligaciones de los varios servicios que afectan a los mineros. Aquella *Lex metalli dicta*, sería el antecedente legal de los Bronces de Aljustrel<sup>186</sup>. La *Lex Manciana* parece ser la resultante de estas disposiciones tomadas por Vespasiano regulando el monopolio del Estado sobre la explotación de las minas hispanas<sup>187</sup>; así llamada por haber sido dictada en tiempo de su [-38→39-] procónsul Mancio<sup>188</sup>. *L. Arruntius* como *procurator metallorum*<sup>189</sup> para *Asturia et Gallaeciae* sería uno de los encargados de aplicar esta ley. La procuratela se haría regular desde entonces<sup>190</sup>. Junto a estos procuradores con jurisdicción en grandes regiones hubo otros con poder más circunscrito o dedicados a recibir y controlar las mercancías mineras en los puertos de salida y destino; otros se ocupaban de misiones específicas menores, como recolección de víveres, pagos, canteras y hornos cerámicos, fincas y minas del Emperador. Así, se atestigua en los tiempos Flavios un liberto que es *procurator montis Mariani*<sup>191</sup> y otro segundo que controla en Ostia el mineral aún bruto, *procurator massae Marianae*<sup>192</sup>. Estas minas de los montes Marianos estaban en tiempos flavios bajo la administración imperial, pues como sabemos habían sido confiscadas a Sexto Mario por Tiberio<sup>193</sup>.

Diodoro, Estrabón y Plinio nos indican que en estos tiempos flavios se había llegado a una depurada técnica minera, al sumarse a la tradición hispana los métodos extractivos y maquinaria romana, y muy perfeccionada. En estos estudios son muy importantes las aportaciones de Almeida, Blázquez, Beltrán, Luzón, Blanco, Domergue.

Acerca del rendimiento de las minas en esta época basta aducir dos datos concretos, entre los muchos que poseemos, para hacernos una idea aproximada del óptimo rendimiento minero: sólo la mina Antoniniana proporcionaba 400.000 libras<sup>194</sup>; las de Asturia, Gallaeciae y Lusitania, 20.000 libras de oro al año<sup>195</sup>. Además de abundante mano de obra había excelente maquinaria, como la bomba de Ctesibio<sup>196</sup> que impulsaba el agua a gran altura y diversos utensilios estudiados por Luzón<sup>197</sup>. Por otra parte, los altos precios de arriendo emanados de la competencia de los arrendatarios, *possessores*, obligaba a perfeccionar los métodos de extracción y aprovechamiento del mineral, al tiempo que la regulación de las explotaciones conducía a porcentajes de beneficio perfectamente calculados y [-39→40-] exigidos por los hombres de confianza del Emperador en unas tareas bien reguladas por las leyes.

\* \* \*

<sup>186</sup> Véanse otros recientes comentarios en G. Thielmann: *Die römische Privatauktion zugleich ein Beitrag zum römischen Bankierrecht*, Berlín, 1961, página 59 y ss.; R. Giber: *Nueva enciclopedia jurídica*, XV, pág. 156 y ss.

<sup>187</sup> P. Petit: *L' Empire romain*, Paris, 1975, pág. 115.

<sup>188</sup> Ch. Saumagne: *Tablettes Albertini*, París, 1952, págs. 136-142; G. Boulvert: *Esclaves et affranchis sous le Haut-Empire romain*, Nápoles, 1970, páginas 210-227.

<sup>189</sup> *CIL*, II, 2.477.

<sup>190</sup> F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, págs. 164-166.

<sup>191</sup> *CIL*, II, 1.179.

<sup>192</sup> *CIL*, XIV, 52.

<sup>193</sup> Tácito, *An.*, IV, 36.

<sup>194</sup> Plinio, *NH*, XXXIV, 165.

<sup>195</sup> Plinio, *NH*, XXXIII, 78.

<sup>196</sup> Plinio, *NH*, VII, 37.

<sup>197</sup> J. M. Luzón: «Instrumentos mineros de la España Antigua», *Minería hispana e iberoamericana*, León, 1970, I, pág. 221 y ss.

En lo que respecta a la economía agrícola del último cuarto del siglo I son verdaderamente escasos los datos alusivos a la región del Duero y Cantábrica; aunque son ciertamente abundantes para todo el resto de Hispania. Las alabanzas que Plinio prodiga son suficientemente elocuentes para el Sur y Levante<sup>198</sup>. Da noticias abundantes sobre la cantidad y calidad de diversos productos agrícolas.

Es presumible la pronta expansión de los cultivos mediterráneos a la submeseta norte. El lino fue prontamente cultivado en el noroeste y dio origen a una fuerte industria textil<sup>199</sup>. Como también se intuye el retroceso del bosque en la submeseta norte y noroeste con cargo a la abundante necesidad de madera para la minería, así como por la sistemática quema que los pastores practicaban para obtener pastos para los crecientes rebaños<sup>200</sup>.

Junto al ganado, la rentabilidad de los cereales en Celtiberia era evidente en los tiempos de Plinio, cuando afirma que obtenía dos cosechas de cebada<sup>201</sup>. Creo que las legiones debieron de contribuir no poco a la extensión de los cultivos, pues iniciaron en los modos de explotación romana a sus vecinos indígenas a lo largo de toda la franja cantábrica con la utilización de mano de obra local y les legaron sus tierras al producirse la marcha de las legiones. En efecto, las amplias superficies, las "*prata militaria*" que nos son bien conocidas en algunos casos<sup>202</sup> al ser abandonados por las legiones antes de año 70, hubieron de pasar con sus tipos de cultivos a arrendatarios hispanos. Estrabón y Floro nos hablan de este aprendizaje que pronto acusó sus efectos entre astures y cántabros<sup>203</sup>.

Aunque escasos, poseemos algunos datos que nos delatan la introducción en el norte de los modos de producción y estructura económica de la sociedad romana. Así se nos habla para estos tiempos de la posibilidad de conservar durante años el trigo y de que en el noroeste ello se hace en los [-40→41-] "hórreos"<sup>204</sup>; el mismo Plinio afirma que el olivo estaba penetrando en el interior<sup>205</sup>.

La excesiva difusión del vino motivó la decisión de Domiciano para que se arrancasen la mitad de los viñedos existentes y se prohibiesen nuevas plantaciones<sup>206</sup>, aunque ignoramos su efectividad en Hispania<sup>207</sup> donde el viñedo se había extendido por doquier. Tal abundancia se confirma con la existencia de grandes bodegas en estos tiempos. Así, la villa romana de Funes (Navarra), de hacia finales del siglo I o comienzos del II a juzgar por dos monedas allí encontradas, tenía capacidad en sus depósitos para 150.000 Hl.<sup>208</sup> Al comercio exportador de la región respondían, quizá, los talleres cerámicos de gran importancia existentes en Tricio, Manjarrés y otros lugares de la

<sup>198</sup> Véase A. García Bellido: *La España del siglo I de nuestra Era según P. Mela y C. Plinio*, Madrid, 1947.

<sup>199</sup> Plinio, *NH*, XIX, 10. Esta expansión al norte no extraña, pues ya en 150 a. C. los lusitanos lo utilizaban ampliamente, Según Estrabón, III, 3, 6 y ss.

<sup>200</sup> A. Schulten: *Geografía, y Etnografía Antiguas de la Península Ibérica*, II, pág. 358 y ss.

<sup>201</sup> Plinio, *NH*, XVIII, 80.

<sup>202</sup> Para la legio IV véase: J. Echegaray y J. M. Solana: «La legión IV Macedónica en España», *Hisp. Ant.* V-1975, pág. 87 ss.

<sup>203</sup> Estrabón, III, 3, 7 y Floro, II, 33, 60.

<sup>204</sup> Plinio, *NH*, XXII, 120.

<sup>205</sup> Plinio, *NH*, XV, 1.

<sup>206</sup> Suetonio, *Dom.*, 7, 2.

<sup>207</sup> R. Grosse en *FHA*, VIII, pág. 2; A. Schulten; *Geografía y Etnografía antiguas de la Península Ibérica*, II, pág. 427 y ss.

<sup>208</sup> J. Navascués: «Descubrimiento de una bodega romana en término de Funes (Navarra.)», *PV*, XX, 1959, págs. 227-230; A. Balil: *Historia económica y social de España*. I. *La Antigüedad*, pág. 290.

Rioja. También una villa de la celtíbera Bilbilis descrita por Marcial <sup>209</sup> posee todos los adelantos técnicos de explotación y refinamientos propios de las más logradas villas de Italia y es atendida por mano de obra esclava.

De la propia Celtiberia afirma Plinio que obtenía 400.000 sestercios anuales sólo de híbridos de burra <sup>210</sup>, lo que indica una verdadera capitalización de la producción ganadera. Sabemos también de los célebres caballos, los "asturcones" del noroeste <sup>211</sup> y los rebaños de ovejas de lana negra de la submeseta norte, aptos para el aprovechamiento de su monte bajo <sup>212</sup>; pero ignorarnos si hubo un predominio de los rebaños o se procedió ya a la masiva roturación de las zonas de pasto en el Duero.

Es probable que se extendiesen las zonas roturadas para cultivo, al contar con los más perfeccionados arados romanos <sup>213</sup>; y ya empezaría a producirse la concentración de capitales, pues a poco aparecerán multiplicadas las villas romanas en el Duero. Las inscripciones relativas a esclavos son por otra parte muy numerosas y no faltan los esclavos agrícolas como los de [-41→42-] Sasamón (Burgos) <sup>214</sup>. El modo de producción esclavista no estuvo, ni mucho menos, ausente en la cuenca del Duero y franja cantábrica, pues se constatan alrededor de 50 esclavos y otros tantos libertos en este cuadrante noroeste, lo que equivale a un 12 % aproximado de todos los testimonios de esclavos y libertos de la Península <sup>215</sup>; y aunque los testimonios de esclavos en el norte predominan lógicamente en las grandes ciudades, no faltan en localidades modestas como Sasamón, Vizcaya, Iruña, Lara, Palencia.

\* \* \*

La actividad constructiva de vías fue particularmente importante, sobre todo en el Norte <sup>216</sup>. Cuatro rutas unían Bracara y Asturica Augusta atravesando los diversos centros mineros para conducirlo a Bracara y de allí exportarlo a Roma; la que pasaba, según el itinerario de Antonino <sup>217</sup>, por Salaniana, Aquis Origenis y Aquis Querquernis, fue obra totalmente de los Flavios, y así lo confirma el más antiguo de los 16 miliarios encontrados en Pórtelo do Homen que corresponde al año 80 d. C. y que dice expresamente que se trata de una *vía nova* construida por el legado *Calpetanus Rantius* <sup>218</sup>. El estudio comparativo de los miliarios flavios nos confirma en su especial atención al noroeste: sobre un total de unos 100 miliarios gallegos, 9 son flavios, es decir, 1/10; de los 13 miliarios flavios, 9 son del noroeste, es decir, 3/4 <sup>219</sup>. Podemos citar dos puentes sobre estas tierras: uno de Tito, situado en Pova de Midões sobre el Mondego <sup>220</sup>; otro, el conocido de Chaves, de

<sup>209</sup> Marcial, XII, 31.

<sup>210</sup> Plinio, *NH*, VIII, 170.

<sup>211</sup> Suetonio, *Nerón*, 46.

<sup>212</sup> Plinio, *NH*, VIII, 191; Marcial, I, 96; A. Schulten: *Geografía y Etnografía antiguas de la Península Ibérica*, II, pág. 507 y ss.

<sup>213</sup> J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 223.

<sup>214</sup> *CIL*, II, 5.812.

<sup>215</sup> Véanse los testimonios en J. Mangas: *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca, 1971, pág. 136 y ss y 285 y ss.

<sup>216</sup> C. E. Van Sickle: «The repair of roads in Spain», *Class. Phil.*, 24, 1929, página 77 y ss.

<sup>217</sup> *Itinerario de Antonino*, 427 y 428; J. M. Roldán, *Itineraria hispana*, página 71 y ss. A. R. Colmenero; *La red viaria romana del Sudeste de Galicia*, Valladolid, 1976, págs. 100-103.

<sup>218</sup> Cfr. J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 95.

<sup>219</sup> *CIL*, II, 4.S47, 4.875, 4.814, 4.802, 4.803, 4.838, 4.854, 6.224; se refieren a las Vías Bracara Augusta-Asturica. Hay una inédita recogida en J. C. Rivas: «Addenda al catálogo y estudios de los miliarios orensanos», *Bol. Auriense*, IV, 1975, página 103.

<sup>220</sup> J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 99.

los tiempos de Vespasiano <sup>221</sup>. Otros miliarios nos acreditan la preocupación flavia en torno a Corduba y la vía Asturica-Caesar Augusta <sup>222</sup>. Pero insistimos en que la atención de los Flavios, por lo que conocemos a través de la epigrafía, fue casi excluyente en favor del [-42→43-] Noroeste. Pues en la vía Pisoraca-Flaviobriga hay un miliario hasta hace poco desconocido; es del año 85 d. C. y corresponde a Domiciano <sup>222bis</sup>.

Dentro del movimiento comercial de la Hispania flavia, bien conocido por las obras citadas de García y Bellido sobre Plinio y los estudios de Blázquez y Balil, queremos centrar nuestra atención en los datos que señalan la promoción del norte.

De esta zona empezaban a ser famosas las herramientas de Turiaso y Bilbilis que trabajan los hierros del Moncayo <sup>223</sup>, las cerámicas de Tricio <sup>224</sup> y las redes de caza que los Zoelae hacían con lino <sup>225</sup>. Ya por el año 42 después de Cristo se tienen noticias de la existencia en Bracara de varias compañías de comerciantes, cuya doble misión era de la transportar los minerales, sobre todo oro, desde la región NO hacia Roma, así como la de importar alimentos y útiles diversos con destino a la población minera y a las guarniciones militares. El Faro de la Coruña "Torre de Hércules", aunque edificada después, muestra el empuje de las transacciones efectuadas en esta región. Ya para estas fechas eran muy importantes las costas galaicas en el amplio comercio del Atlántico Norte <sup>226</sup>. Flavio-briga, cuya actividad y restos arqueológicos nos son tan poco conocidos, debió cumplir también esta misión exportadora, pues sabemos de la importancia de sus diques <sup>227</sup>.

Desde mediados del siglo I d. C. se inicia el descenso de la cerámica *sigillata sud-gallica* para tomar incremento creciente la *sigillata hispana*, no sólo en el ámbito peninsular, sino con fuerte poder exportador al occidente romano y norte de África <sup>228</sup>. En el Norte de Portugal de la época flavia aparece el alfarero *Segitritus* <sup>229</sup>.

La exportación de vino y aceite intensificada a finales del siglo I da lugar a la creación y expansión de numerosos alfares hispanos que [-43→44-] proliferaron en las actuales provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba. Incluso proliferan en el Norte: Tricio (Logroño) y Trónchales (Teruel) brillan con los Flavios. En Emerita se distingue en esta época la marca *Valerius Paternus*; estudiadas por Garabito y Mayet <sup>230</sup>. Aparecen múltiples talleres, seguramente debidos a emigrantes italianos; uno de ellos, establecido en el valle del Pisuerga, tenía como fin abastecer a la *legio IV Macedonica* y proseguiría después de la marcha de esta legión <sup>230bis</sup>.

<sup>221</sup> *CIL*, II, 760.

<sup>222</sup> *CIL*, II, 4.721, 4.722, 4.723 y 4.918.

<sup>222bis</sup> J. M. Solana: «El miliario del Imp. Caesar Domitianus Augustus. Aportación al estudio de la vía Pisoraca a Flaviobriga», *Durius*, 2-1974, pág. 343.

<sup>223</sup> Marcial, *Ep.*, I, 49 y XIV, 33; Plinio, *NH*, XXXIV, 13.

<sup>224</sup> T. Garabito y E. Solovera: «Nuevos moldes del alfar de Tricio», *BSAA*, 40 y 41, 1975, pág. 548 y ss.

<sup>225</sup> Plinio, *NH*, XIX, 10.

<sup>226</sup> Interesantes novedades al respecto contiene la obra de M. H. Callender: *Roman Amphorae*, Londres, 1965.

<sup>227</sup> J. M. Solana: *Los Autrigones a través de las fuentes literarias*, Vitoria, 1974, pág. 59.

<sup>228</sup> G. Martín: «Comercio y producción de cerámicas finas en época imperial». *Comunicaciones I reunión Hist. Econ. de la Pen. Ibérica*, Valencia, 1968, páginas 114, 116, 120 y 132.

<sup>229</sup> J. M. Oleiro: «Noticias de algunos materiales arqueológicos de Conimbriga», *II Congreso Arq. Nac.*, Madrid, 1951, pág. 71.

<sup>230</sup> F. Mayet: «Paroís fines et céramique sigillée de Riotinto (Huelva)», *Habis*, I, 1970; Idem: «A propos de deux potiers de Mérida. Valerius Paternus et Lupilius», *MCV*, VI, 1970; Idem: «Marques de potiers sur sigillée hispanique à Conimbriga», *Conimbriga*, XII, 1973; J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 233 y A. Balil: *Historia económica y social de España*, pág. 304 y ss. T. Garabito y E. Solovera: *Terra sigillata hispánica de Tricio*. I: *Moldes*, II: *Marcas de Alfarero*; III: *Formas decoradas*. Valladolid, 1975 y 1976.

<sup>230bis</sup> J. M. Solana y González Echegaray: «La legión IV Macedónica», *Hisp. Ant.* V-1975, pág. 113 ss.

En los hallazgos de tesoros numismáticos del convento bracaraugustano hay un sintomático predominio de monedas del siglo I. En justa opinión de A. Rodríguez Colmenero, los restos monetarios del noroeste atestiguan con claridad la prematura romanización de esta región, que es ya fuerte desde Augusto, así como la intensificación en la romanización durante el siglo I d. C.: Baltar, San Cibrán das Las, Monterrey, Castro-mao, San Payo, Xinzo da Costa, Laza. Son particularmente frecuentes estos hallazgos numismáticos del siglo I d. C. en los castres romanizados, lo que demuestra la importancia de los castros como centros urbanos básicos en estos primeros momentos, centros que debieron recibir la máxima atención de Roma. Procuró, por otra parte, urbanizar a las tribus, según era la tónica de su política, aunque con amplio sentido realista no dudó en pactar y aceptar las unidades gentilicias como unidad política que se relacionara con Roma <sup>231</sup>. En el orden numismático, en Galicia los hallazgos flavios pertenecen mayormente a Bedoya, con 14 monedas flavias sobre 27 halladas: 7 denarios de Vespasiano, 1 de Tito y 5 de Domiciano, más 1 áureo de Domiciano <sup>232</sup>. También en Guipúzcoa la mayor densidad de monedas corresponde a los años 25 al 75 d. C. y luego al Bajo Imperio; precisamente en el siglo I es cuando parece más intensa la relativa romanización del País Vasco <sup>233</sup>. [-44→45-]

Un examen de la circulación monetaria en Conimbriga, según los estudios de I. Pereira, J. P. Bost y J. Hiernard <sup>234</sup>, nos permite, si no sacar conclusiones de carácter general, sí obtener interesantes indicios de la marcha de la economía en el norte bajo los Flavios. Existen en Conimbriga 52 hallazgos de monedas de estos emperadores flavios para 27 años de gobierno; casi 1,93 monedas por año de reinado. Resulta un poco inferior esta circulación monetaria a la de los tiempos julio-claudios, con 172 monedas para 78 años y un promedio de 2,2 monedas por año; y muy superior a la de los prósperos tiempos Antoninos, con 100 monedas para 94 años, con 0,94 monedas por año. También es sintomático que, de estas 52 monedas de los flavios, 5 son denarios de plata para los 27 años; en cambio, para los 92 años antoninos 'hay sólo 5 denarios de plata y un quinario. Ello atestigua la preponderancia de la plata en la circulación monetaria flavia <sup>235</sup>.

\* \* \*

Especial atención merecen las construcciones públicas, primordiales dentro del programa político de Vespasiano y de sus hijos, pese a la fama de avaro que su biógrafo Suetonio le achaca con insistencia. Reconstruir el Capitolio y borrar los restos del incendio del año 64, fueron sus primeras obras; luego, llenaría Roma de templos y obras monumentales <sup>236</sup> en una labor que difícilmente otro Emperador igualara o superara.

En cuanto a la tarea de urbanización de la población su labor directa o indirecta y como resultado de su reorganización jurídica, económica y social de Hispania, resulta importantísima; comparativamente, sus tiempos marcan el esplendor de una época no superada en su conjunto durante el resto del Imperio. Incluso esta promoción alcanzó a

<sup>231</sup> A. Rodríguez Colmenero: *Galicia meridional romana*, págs. 70-175. El autor proporciona datos de extraordinario interés sobre la urbanización y municipalidad de la región bajo los Flavios.

<sup>232</sup> M. Cavada Nieto: «Circulación monetaria romana en la provincia de La Coruña», *XII CAN*, Zaragoza, 1973, pág. 762 y ss.; A. Balil: «Circulación monetaria en España en el Imperio romano», *Numisma*, XXXV, 1958, páginas 25-29.

<sup>233</sup> I. Barandiarán: «Notas para el estudio de la romanización en Guipúzcoa», *XII CAN*, Zaragoza, 1973, págs. 544 y 550.

<sup>234</sup> I. Pereira, J. P. Bost, J. Hiernard: *Fouilles de Conimbriga. III. Les monnaies*, París, 1974, págs. 220-223.

<sup>235</sup> Idem, pág. 222.

<sup>236</sup> Suetonio, *Vesp.*, 8, 9, 16 y 18.

la región del Duero y a varios sectores del Noroeste. Se ha dicho reiteradamente que la "urbanización" que caracteriza a toda Hispania bajo el signo de la romanización apenas si tuvo reflejo en las tierras situadas al norte del Duero<sup>237</sup>. Afirmación que no deja de ser cierta bajo una perspectiva de la monumentalidad, pero no si nos ceñimos al fenómeno mismo de la urbanización y aún ésta dentro de la modestia constructora que impone una economía más pobre y sobre todo menos latifundista que la del sur y levante ibérico. En todo [-45→46-] caso, la época flavia supone para estas regiones del norte occidental, el momento de máxima evolución interna del régimen ciudadano y de abandono de la dispersión de la población. El tradicional paisaje de aldeas y castros cede a la formación de pequeños y medianos núcleos urbanos y aún en el Noroeste los castros romanizados toman el aire de *civitates*; y, en todo caso, abandonan definitivamente la estructura social tribal.

El estudio comparativo de los datos de Ptolomeo (hacia 150 d. C.) con los de Plinio (hacia el 70 d. C.) son suficientemente elocuentes al respecto y marcan a la distancia 'de menos de un siglo una evolución decisiva. En Plinio, la Tarraconense, la región verdaderamente afectada por las disposiciones de Vespasiano a efectos de estructura urbana — aunque no bajo la perspectiva de ciudad de privilegio en el orden jurídico— hay 179 centros urbanos y 114 *populi* con pequeñas aldeas. El Ptolomeo hay ya 284 ciudades y sólo 27 centros rurales. Es decir, hay 105 ciudades más y 87 *populi* menos<sup>238</sup>. Aunque, ciertamente, en el Norte se trata de modestos centros urbanos; si excluimos las capitales de los conventos jurídicos, Clunia, Lucus, Asturica, Bracara y alguna que otra ciudad como Conimbriga. Incluso Asturica era para estos tiempos una gran ciudad, al decir de Plinio<sup>239</sup>

Pero tal grandiosidad nunca sería generalizada en el Norte, dada su pobreza agrícola. Es así que Flaviobriga, la colonia romana de la costa cantábrica, es inédita en monumentos importante o secundarios. Que esta promoción urbana es un propósito de Vespasiano no cabe duda y era precisamente el noroeste la región más precisada de este cambio de estructura.

Para Blázquez, el *ius Latii* de Vespasiano presupone una previa difusión de la urbanización sin la cual no se explica esta concesión y supuso también la posterior generalización del régimen municipal y la conformación al régimen político administrativo romano; facilitaba el reclutamiento de tropas y la recaudación de impuestos, las dos metas primordiales de Vespasiano en Hispania<sup>240</sup>. Fue, a la vez, el mayor móvil del progreso en el plano urbanizador. Pero sobre este aspecto volveremos en concreto al hablar del régimen jurídico de las ciudades. Ahora queremos referirnos al aspecto urbanístico y monumental de las ciudades. [-46→47-]

Suetonio<sup>241</sup> nos habla de que Vespasiano hizo reconstruir del todo numerosas ciudades destruidas por causas diversas, levantándolas más hermosas de lo que eran antes. En Hispania por doquier se registra y acusa una verdadera competencia en construcciones municipales: templos, circos, teatros, puentes, foros, acueductos, baños y toda clase de edificios públicos. Así lo veremos atestiguado en no pocas ciudades. Y, hecho importante, por doquier los artífices son habitualmente hispanos que han sabido

<sup>237</sup> A. Balil, *Historia económica y social de España. I. La Antigüedad*, páginas 245 y 253; Idem: «Casa y urbanismo en la España Antigua», *BSAA*, 39, 1973, págs. 119 y ss.; A. García y Bellido: *El urbanismo en España en la edad antigua*. Madrid, 1968, págs. 58 y ss.

<sup>238</sup> A. García y Bellido: *Urbanística de las grandes ciudades del mundo antiguo*, Madrid, 1966, pág. 191; J. M. Blázquez: *La Romanización*, II. págs. 230 y 313.

<sup>239</sup> Plinio, *NH*, III, 28.

<sup>240</sup> A. Tovar, J. M. Blázquez, *Historia de España*, págs. 312-313.

<sup>241</sup> Suetonio, *Vesp.* 16.

asimilar las técnicas romanas, ya sea en el puro arte, ya en construcciones monumentales o utilitarias.

La promoción del estatuto de municipalidad en no pocos casos debió provocar dificultades en ciertas ciudades anteriormente sometidas a un tributo fijo y que habían aumentado su población y riqueza por lo que como resultado del censo vieron crecer el impuesto; y sobre todo a muchas otras con gran superficie de terreno no explotado, pero sí sujeto a tributación. Además, muchas de estas ciudades quisieron responder a su nuevo rango romano y se entregaron a costosas obras municipales, como fue la construcción de templos, edificios y obras públicas.

En tiempos de los Flavios constatan esta construcción de templos, foros y costosas obras: Ipsca, Emerita, Córdoba, Écija, Munigua, Carbula, Carmona, Conimbriga y otras muchas. En Clunia levantan el foro y otros edificios municipales. Fuertes gastos debió acarrear el culto y templos o esculturas de los Emperadores. Otras veces debieron hacer contribuciones colectivas como las 10 ciudades bracaraugustanas al puente de Aquae Flaviae. Sabemos que Conimbriga levantó entonces un suntuoso templo después de derruir totalmente un antiguo foro augusteo<sup>242</sup>. Consiguientemente hubo para muchas ciudades dificultades financieras, aunque no realmente crisis económicas como algunos han pretendido<sup>243</sup>; el que hubieran faltado recursos municipales no quiere decir que esta depresión afectara a los particulares. Una carta de Tito dirigida en Septiembre del año 79 a los quattuorviri y decuriones de Munigua (Mulva) condona a la ciudad una multa [-47→48-] que no puede pagar. Algo análogo había hecho Vespasiano en Julio del 77 con la villa de Sabora (Cañete la Real). De esta ciudad sabemos que Vespasiano la permitió reconstruirse sobre el llano con el título de "Flavia". Así se declara en una epístola del Emperador<sup>244</sup>. Anteriormente, según Plinio<sup>245</sup>, era ciudad estipendiaria. Con Vespasiano tiene ya derecho latino, pues el citado documento se dirige a los quattuorviri y decuriones de Sabora. El descenso de la población de la acrópolis al llano no parece tenga nada que ver con la política de los tiempos de la conquista en que se trataba de apaciguar a las belicosas gentes hispanas privándolas de su defensa natural. Ahora, simplemente, les permite colonizar más tierras sin aumentar sus impuestos; tierras que sin duda pertenecían a las reservas del estado romano y que ahora entrega sin aumento de impuestos a los saborenses<sup>246</sup>.

No mucho después, bajo Trajano y Adriano, habrá una recuperación económica de los municipios; sin duda porque habían encontrado la fórmula de organizar su economía comunal<sup>247</sup>. Con los Antoninos Munigua puede construir un costoso templo sobre la colina que domina la ciudad e Itálica rehace la ciudad con un verdadero derroche de dinero. Los particulares y el municipio rivalizan en opulencia. Y poco de este dinero habría de provenir de la generosidad de sus paisanos Trajano y Adriano.

Sin embargo, en múltiples ocasiones no se explica la falta de recursos de las ciudades, a no ser que pensemos en que su inexperiencia administrativa o lo que es más pro-

<sup>242</sup> J. de Alarcão y R. Etienne en pág. XI de *Fouilles de Conimbriga*, IV. *Les sigillées*, París, 1975.

<sup>243</sup> En este sentido se habían pronunciado K. Mc. Elderry y V. Nostrand a propósito de *CIL*, II, 1.423. También parece acusarse cierta crisis en las cerámicas importadas, pero es más probable se deba su escasez a la aparición entonces de cerámicas indígenas. Cfr. G. Martín «Comercio y producción de cerámicas finas en época imperial», *Comun. I Reunión Hist. Econ. Ant. Pen. Ibér.* Valencia, 1968, pág. 114. Véase también J. de Alarcão: *Portugal Romano*, página 140.

<sup>244</sup> *CIL*, II, 1.423.

<sup>245</sup> Plinio, *NH*, III, 12.

<sup>246</sup> A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 61.

<sup>247</sup> J. Mangas: «Un capítulo de gastos en el municipio romano de Hispania a través de los informes de la epigrafía latina», *HA*, 1, 1.971, págs. 104-146.

bable, su afán de grandeza y su confianza en los recursos estatales, les llevara a gastos desorbitados. Pues Plinio, refiriéndose a los hispanos de su tiempo dice que Hispania podía pagar la mitad de los impuestos con la explotación de los encinares<sup>248</sup>. En efecto, muchas ciudades y núcleos urbanos poseían bosques y pastos comunales con cuyo arriendo a colonos y tasas a los habitantes podían cubrir buena parte de los impuestos de Roma<sup>249</sup>. También un menorquín de Ebusus<sup>250</sup> debe contribuir con sus exiguos fondos. No siempre había mecenas como en la Almería flavia en la que *L. Aemilius Daphnus* regale unas termas<sup>251</sup>. Otras ciudades, *Lucus*, sin acusar deficiencias presupuestarias, adquirieron gran [-48→49-] desarrollo en esta época<sup>252</sup>. Así, constatamos el gran desarrollo de Barcino y Egara su vecina: aquella, colonia desde Augusto; Egara, municipium después de Vespasiano<sup>253</sup>. El asentamiento de colonos en Barcino por Augusto debió provocar un gran impulso a la agricultura y al comercio en la zona. Estos hechos hacen que Barcino acuse un gran desarrollo urbano con magníficos edificios públicos en época flavia; inmediatamente saldrá buen número de importantes personajes para cargos senatoriales de Roma como los dos Minicius Natalis, padre e hijo. Estos se preocuparon de beneficiar con obras públicas a su ciudad. Numerosas inscripciones honoríficas y restos de edificios monumentales que aparecen utilizados como material de construcción en las murallas que se levantaron a fines del siglo III en Barcelona<sup>254</sup> proceden de esta época.

Bilbilis tiene sus termas y teatro y es una hermosa urbe a finales del s. I con sus cerca de 4.000 habitantes<sup>255</sup>. Como consecuencia de la conversión de Clunia en colonia bajo Galba, esta ciudad adquirió un gran desarrollo urbanístico con los subsiguientes Emperadores Flavios. Es así que a finales del siglo I Clunia tenía ya acabado su magnífico Foro y una modificación urbanística importante<sup>256</sup> y de estos tiempos es el magnífico mercado de Tarragona con hermosa columnata en sus pórticos.

En los tiempos flavios hemos advertido que Conimbriga sustituye el viejo Forum de Augusto por uno nuevo, se elevó un magnífico templo y se construyeron también grandes termas recientemente excavadas<sup>257</sup>, todo indica que en estos tiempos la ciudad recibe un gran impulso correspondiente a la condición de municipio que de los flavios recibió y de lo cual nos ocupamos más adelante. El arte en Galicia tiene también amplia acogida desde los Flavios pues 6 estelas decoradas —casi todas procedentes de las rutas mineras y comerciales de Orense— llevan nombres flavios<sup>258</sup>.

Es probablemente a Vespasiano al que se le atribuye el mayor número [-49→50-] de los puentes romanos conservados en España: Villa del Río (Córdoba), Alcantarilla, Andújar, San Pedro de Alcántara (Málaga); varios de Lusitania, como el de Chaves (dedicado a Vespasiano, Tito y Domiciano en 79 d. C.), el de Sagunto sobre el río Eljas. El magnífico arco de Caparra es probablemente de estos tiempos (o de Trajano) y es claro que la muni-

<sup>248</sup> Plinio, *NH*, XVI, 32.

<sup>249</sup> *Lex Urs.*, 82; J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 222.

<sup>250</sup> *CIL*, II, 3.664.

<sup>251</sup> *CIL*, II, 5.489.

<sup>252</sup> F. Arias Vilas: *Las murallas romanas de Lugo*, Santiago de Compostela, 1972.

<sup>253</sup> K. Mc. Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, pág. 74.

<sup>254</sup> A. Balil: *Colonia Aelia Augusta Paterna Faventia Barcino*, pág. 48.

<sup>255</sup> M. A. Martín Bueno: *Bilbilis*, Zaragoza, 1975, pág. 319.

<sup>256</sup> P. de Palol: *Guía de Clunia*, pág. 4-5.

<sup>257</sup> J. de Alarcão: *Cerámica común local e regional de Conimbriga*. 1974, pág. 146. De esta zona y momento proceden gran parte de las cerámicas proporcionadas por las excavaciones, según acusan los cuadros sinópticos de Alarcão, en págs. 149 y ss.; idem; *Portugal Romano*, págs. 55 y 86 ss.

<sup>258</sup> Los números 28, 51, 55, 56, 58 y 95 de la lista de Sara Rodríguez Lage: *Las estelas funerarias de Galicia*, Orense, 1974.

cipalidad latina que recibiera de Vespasiano, impulsa el deseo de nuevas obras <sup>259</sup>. La mayor parte de los teatros y anfiteatros de España son igualmente de los flavios. Casi todos pertenecen al sur, más rico y prematuramente romanizado <sup>260</sup>. El anfiteatro de Italica fue comenzado por los Flavios y rematado en tiempos de Trajano y Adriano.

Paralelamente se desarrolló el arte escultórico, pues en la Clunia de finales del siglo I se atestigua según Palol un taller. En tiempo de los Flavios comienzan a tener fuerza en Hispania los cultos orientales como lo muestra el Esculapio Acéfalo de Mérida. También hay un supuesto retrato de Vespasiano, propiedad del Museo Arqueológico de Sevilla; y un busto de Cádiz se supone de L. Cornelius Usio, cónsul de Vespasiano. Son por igual abundantes, como de pocas épocas en grado semejante, los sarcófagos, mosaicos y relieves <sup>261</sup>.

Ciertos monumentos denuncian no sólo la riqueza de los municipios o centros urbanos, sino también el propio desarrollo de vida municipal, organización de tipo romano y existencia de magistrados locales que financian o dirigen la financiación de tales obras públicas. Y son, en todo caso, signo evidente la romanización muy avanzada, incluso en el Norte, como es el caso citado de Lugo.

\* \* \*

El régimen tributario de Vespasiano en Hispania plantea problemas, sobre todo en relación con la posible inmunidad de las ciudades con *ius Italicum*. Parece que en Hispania eran inmunes las colonias y municipios con *ius Italicum* anteriores a Augusto o creadas como tales colonias y municipios por el propio Augusto, según la opinión de A. D'Ors para quien hay equivalencia total entre *ius Italicum* e *immunitas* <sup>262</sup>. Ahora bien, advertimos que la concesión de latinidad no supuso, como en el caso de Italia, [-50→51-] una general exención de impuesto. En este sentido se pronunció ya de antiguo Mommsen <sup>263</sup> y, entre otros autores recientes, Bosworth <sup>264</sup>. Pues no podía Vespasiano, frente a las necesidades reseñadas, suprimir de modo general una fuente de ingresos como los de las provincias hispanas y como hecho concomitante con la donación del *ius maius* o *minus*. Sabemos que la política de Vespasiano fue genéricamente contraria a estas exenciones en situación de privilegio. Pues alguno de sus primeros actos fueron anulaciones de semejantes exenciones otorgadas por Nerón a Grecia o por Galba para la Galia. Por el contrario, su política financiera tendió a restituir y en casos a duplicar los ingresos de ciertos sitios y ciudades <sup>265</sup>. Así, la inmunidad que solía variar con cada Emperador, no parece que fuera privilegio de Vespasiano para las ciudades hispanas; al menos de modo generalizado. Pero en torno a todas estas cuestiones tributarias y frente a afirmaciones de los autores clásicos y de la epigrafía no se ve clara la política que de hecho practicara Vespasiano en la Península. Y se impone un minucioso estudio del problema <sup>266</sup>. De to-

<sup>259</sup> A. García y Bellido: «Hispania Romana», *Acad. Naz. dei Lincei*, 371, 1974, pág. 7 y 53.

<sup>260</sup> A. Tovar y J. M. Blázquez: *Historia de España*, pág. 310.

<sup>261</sup> Véase en general B. Taracena en *Ars Hispaniae*, II, pág. 119 y ss. A. García y Bellido: *Arte Romano*, Madrid, 1972, págs. 298-335 y en general su obra: *Esculturas romanas de España y Portugal*. Madrid, 1949.

<sup>262</sup> A. D'Ors: «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 371, 1974, núm. 194, pág. 258.

<sup>263</sup> Th. Mommsen: «Bürgerrechtlicher und Peregrinischer freiheitschutz im römischer Staat», *Gesammelte Schriften*, III, Berlín, 1907, págs. 1-20.

<sup>264</sup> A. B. Bosworth: «Vespasian and the Provinces», *Athenaeum*, 5, 1973, página 55.

<sup>265</sup> Suetonio, *Vesp.*, 8.

<sup>266</sup> Véase en torno a la cuestión las opiniones de A. Balil: *Historia económica y social de España*, Vol. I. *La Antigüedad*, págs. 246 y 274; J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 219.

dos modos, es evidente que Vespasiano aumentó sus ingresos hispanos procedentes de campos y minas con su minuciosa labor de censo y de regulación de arriendos en los distritos mineros, según hemos constatado antes.

## 6. LA PROMOCIÓN DE LA SOCIEDAD HISPANA

Vespasiano quiere llevar nueva savia a los ya desgastados cuadros de mando de la sociedad romana. Con él aparece por primera vez en Roma un provinciano itálico exento de prejuicios de clase<sup>267</sup>. Consecuente con su origen y sus ideas cuajadas de realismo político no dudará en aceptar hombres de las más romanizadas provincias hispanas para elevarlos a los cuadros de mando del ejército, la administración, el orden ecuestre y el Senado. La epigrafía nos ha dejado constancia de ello y los textos nos hablan de la participación del Senado en la gestión de los asuntos públicos<sup>268</sup>; no sin proceder previamente a una depuración de sus filas, alejando a gran [-51→52-] parte de la vieja aristocracia para llenar los vacíos con elementos nuevos salidos de las provincias occidentales<sup>269</sup> y nacidos como él de la burguesía; éstos no participaban del orgullo de la aristocracia clásica y estaban llenos de amor a Roma y de honradez y eficacia.

En el estudio de esta general evolución social de la Hispania flavia consideramos primero la promoción de los nobles hispanos a los órdenes senatorial y ecuestre; luego la de hombres libres y aún libertos hispanos a diversos cuadros de la administración. Tal promoción es extensible y fue primordial para mandos del ejército y para flamines del culto, como ya hemos visto. Sobre ello es interesante también valorar cuantitativa y cualitativamente la promoción de los hispanos y latinidad y la de los ciudades a rango de privilegio.

\* \* \*

Entre las gentes nuevas hispanas promovidas por Vespasiano a altos cargos basta recordar a los ya citados hombres de glorioso futuro político como los *Maecius Celer*, *Pedanii*, *Licinius Sura*, *Ursus Servianus*, *L. Silvanus Granianus*, *C. Turranius*, *Acilius Rufus*. En la base misma de la carrera política estaban los *quaestores principis*. Por un reciente estudio de Cébeillac vemos que entre los *quaestores principis* de Vespasiano había dos hispanos entre los 17 cuyo origen conocemos<sup>270</sup>. Desde este importante cargo de portavoces y ejecutores del Emperador ante el Senado, la mayoría accedería a los más elevados puestos senatoriales. Bajo Trajano y Adriano, habría 4 *quaestores principis* entre los 13 de origen conocido. Hay noticias epigráficas de estos dos hispanos que fueron personalmente promocionados por Vespasiano e introducidos en el *cursus honorum* del rango senatorial<sup>271</sup>; *L. Roscius M. f. Aelianus Maecius Celer* y *L. Pedanius L. f. Secundus Pompeius Festus Munatianus*. *L. Roscius Aelianus Maecius*, nombrado en el año 83-84 tribuno de la *legio IX Hispana* destacada en Germania, era de origen plebeyo. Por méritos militares llegó con Domiciano a cuestor del emperador, tribuno de la plebe, pretor, cónsul y procónsul. Fue el antecesor de una familia llamada a desempeñar altos cargos consulares durante los siglos II y III d. C. y juntamente con los Sura fue uno de los principales integrantes del grupo hispano que instauró y secundó al clan de Empera-

<sup>267</sup> Suetonio, *Vesp.*, XII.

<sup>268</sup> J. Gagé: *Les classes sociales dans l'Empire Romain*. París, 1964.

<sup>269</sup> Suetonio, *Vesp.*, IX.

<sup>270</sup> Véase a este respecto la obra de M. Cébeillac: *Les quaestores principis et candidati aux I et II siècles de l'Empire*, Milán, 1972.

<sup>271</sup> M. Cébeillac: *Les quaestores principis et candidati aux I et II siècles de l'Empire*, págs. 76 y 90.

dores hispanos. *Pedanius* era hijo del ilustre barcinonense del mismo [-52→53-] nombre, cónsul del 43 d. C. y prefecto de Roma en el 61. El segundo de los *Pedanii*, después de ser tribuno y cuestor de Vespasiano, vio interrumpida su carrera por muerte prematura. Otro seguro hispano originario de Ilici<sup>272</sup> es *M. Maecius Celer*, que fue *legatus iuridicus* de la Citerior bajo Domiciano entre 88 y 91 y cónsul suffectus en 101; comenzó la carrera con Vespasiano. No sabemos si con él estaba emparentado *D. Cornelius Maecianus*, también *legatus iuridicus* en la Citerior entre 78-81<sup>273</sup>.

Quizá baya que vincular a una misma familia hispana todos estos *Maecius*, a uno de los cuales vemos como cónsul el año 98 d. C., *L. Maecius Postumus*<sup>274</sup>. En este grupo de los *Maecius* entra el citado tribuno de la legio IX Hispana *L. Roscius Aelianus Maecius Celer*<sup>275</sup>, su padre *M. Maecius Celer* y otro hermano, con el nombre del padre, que fuera cónsul en 101 d. C.

Mediado el siglo I de nuestra Era ya no es sólo Bética la que procura hispanos ilustres a los más altos mandos de Roma; también la región levantina nos ofrece algunos de los más altos personajes a la altura de los Licinio Sura o Trajano. Así conocemos por una inscripción recientemente reconstruida por Alföldy y Halfmann, la brillante historia militar de un hispano apenas mencionado en la historiografía clásica: *M. Cornelius Nigrinus*, oriundo de Liria, ciudad de los edetanos que triunfó bajo el reinado de Vespasiano, Tito, Domiciano y Trajano. En su carrera política pudo ostentar los cargos de: tribuno militar de la legio XIII Gemina entre 63 y 69 d. C., pretor en diversos rangos y como legado imperial en diversos frentes durante unos 10 años y culminó como gobernador de la provincia Aquitania. Luego fue cónsul suffectus en los primeros años de Domiciano y tras ello gobernador de Moesia donde logró con motivo de la guerra dácica de Domiciano altísimas distinciones militares y en número no superado por ningún senador de rango consular y sólo igualado por *Aufidius Victorinus* y el también hispano *L. Licinio Sura*. Finalmente fue con Nerva gobernador de Siria y entonces el más alto rival de Trajano en la candidatura al Imperio.

Aunque un tanto más modesta, también fue brillante por entonces la carrera militar de otro edetano de Liria, *M. Valerius Propinquus*, dos veces [-53→54-] *praefectus fabrum*, prefecto de la cohorte de los astures en Germania, tribuno de la V legión macedónica en Moesia, y prefecto sucesivamente de las alas, de los frigios y la III de la tracios con residencia en Siria. Parece que parte de su carrera se lo debió a la protección de Cornelio Nigrino.

El estudio de conjunto de la onomástica personal nos confirma que Vespasiano impulsó el ascenso de gentes de nueva extracción social. A tal consecuencia llega C. Castillo que señala que las familias que sobresalen en la Bética como consecuencia de la concesión del *ius Latii* por Vespasiano son los *Aelii*, *Acilii*, *Porcii* y *Valerii*, familias que anteriormente eran des conocidas en la región<sup>276</sup>.

La importancia cuantitativa y cualitativa de los hispanos que alcanzaron las altas magistraturas del Imperio y llegaron a figurar en las filas del Senado bajo los Flavios y

<sup>272</sup> F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 234.

<sup>273</sup> F. J. Lomas, *l. c.*, págs. 235 y ss.

<sup>274</sup> *Inscriptiones graecques et latines de Syrie*, III, 768.

<sup>275</sup> M. Cébeillac: *Les quaestores principis et candidati aux I et II siècles de l'Empire*, pág. 91. Señala que *L. Maecius* debe a la adopción de *Roscius Aelianus* la inclusión de este nombre; pero conservó la originaria adscripción a la tribu Quirina. Véase en este lugar las referencias a las opiniones y bibliografía debidas a Alföldy y Halfmann.

<sup>276</sup> C. Castillo: «Städte und Personen der Baetica», *Aufstieg und Niedergang des römischen Welt*, II, 3, pág. 650.

los Antoninos es verdaderamente sorprendente. De ello nos ocupamos hace tiempo <sup>277</sup> en un artículo a propósito de Trajano en el que insistíamos en el poder del clan hispano en tiempos del ascenso de Trajano al Imperio. Recientes estudios han precisado esta representación de senadores hispanos bajo los Flavios y los Antoninos <sup>278</sup>. R. Etienne ha obtenido la siguiente estadísticas de senadores:

Vespasiano:	178	senadores de origen conocido	= 14 occidentales
Domiciano:	163	" " " "	= 13 occidentales
Nerva:	165	" " " "	= 14 hispanos
L Trajano:	231	" " " "	= 27 hispanos
Adriano:	199	" " " "	= 23 hispanos

Un 10 % son, pues, hispanos. Muchos de ellos desempeñaron hasta dos y tres veces el consulado: *L. Iulius Ursus Servianus*, *L. Licinius Sura*, *Cn. Pedanius Fuscus*, *L. Cornelius Pusio*, *L. Antistius Rusticus*. Durante los tiempos flavios no sólo aparecieron muchos senadores hispanos, sino que se forjaron en el *cursus honorum* todos los que después serían senadores con Trajano y sus sucesores. [-54→55-]

En la política de Vespasiano hacia Hispania no se olvidó la remoción también entre los más bajos de la escala social. Suetonio <sup>279</sup> afirma que promovió a ciertos libertos al orden ecuestre, aunque conocemos también que durante su gobierno cesa la importancia que los libertos ostentaban en los cuadros de la más alta administración de la corte imperial desde los tiempos de Augusto <sup>280</sup>. Los testimonios epigráficos hispanos de esta política no son ciertamente muy expresivos por la pobreza misma de tales fuentes y su parquedad informativa y hasta difíciles de fechar. Sin embargo existen algunos confirmantes. Así, entre los libertos que nos dejaron constancia de su vida a finales del siglo I y comienzos del siglo II hay varios que accedieron a procuratelas de minas. En general se constata que fueron muchos los libertos que alcanzaron honores de seviro augustales <sup>281</sup>; en menor número los que llegaron a las procuratelas <sup>282</sup>. Un liberto que había sido esclavo público y muere en el 97 d. C. había sido *procurator metallorum* en Río Tinto <sup>283</sup>. Quizá es también de esta época otro procurador del Noroeste <sup>284</sup> y otro que ostentó varios cargos en las minas de Aljustrel <sup>285</sup>. Menudean también los libertos en el cargo de *tabularius*; alguno promovido en estos tiempos flavios <sup>286</sup>.

<sup>277</sup> A. Montenegro: «Trajano, oriundo de España», *RABM*, LX, 1954, página 158.

<sup>278</sup> R. Etienne: «Les sénateurs espagnols sous Trajan et Hadrien», *Les empereurs romains de l'Espagne*, pág. 55 y ss. P. Lambrechts: «Trajan et le recrutement du Sénat», *Ant. Class.*, V, 1936, pág. 103 y ss.; S. J. de Laet: *De samenstelling van den romeinschen senaat gedurende de eerste eeuw van het principaat*, Amberes, 1941; M. Hammond: «Composition of the Senate A.C. 68-235», *JRS*, 1957, págs. 74-81.

<sup>279</sup> Suetonio, *Vesp.*, IX.

<sup>280</sup> Véanse al respecto las obras de G. Boulvert: *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain*. Nápoles, 1970, pág. 73 y ss.; K. Wachtel: *Freigelassene und Sklaven in der Staatlichen Finanzverwaltung der römischen Kaiserzeit von Augustus bis Diokletien*, Berlín, 1966.

<sup>281</sup> Entre los que pudieran ser promovidos en esta época flavia vemos un seviro muerto en los años de Trajano, *CIL*, II, 1.108 (Mangas: *Esclavos y libertos en la España Romana*, pág. 293). Otro muerto en los años de Adriano, *CIL*, II, 1.066.

<sup>282</sup> Se contabilizan para las distintas épocas del Imperio diez libertos que llegaron a *procuradores metallorum*; J. Mangas: *Esclavos y libertos en la España romana*, págs. 285-387.

<sup>283</sup> *CIL*, II, 956; J. Mangas: *Esclavos y libertos en la España romana*, página 297.

<sup>284</sup> *CIL*, II, 2.598; J. Mangas: *Esclavos y libertos...*, pág. 383.

<sup>285</sup> J. Mangas: *Esclavos y libertos...*, pág. 337.

<sup>286</sup> *CIL*, II, 4857, 486, 3235, 4181, 4089, 4518. Véase La interpretación de estas inscripciones en J. Mangas: *Esclavos y libertos...* págs. 317, 347, 366.

El paso de los hispanos desde la condición de *peregrini* en que estaban encuadrados mayoritariamente a la situación de ciudadanos latinos es, sin duda, el hecho de mayor trascendencia social en la Hispania romana. Tuvo efectos universales y sin excepciones: *Universas Hispaniae*, según declara el citado texto de Plinio<sup>287</sup>. En teoría parece evidente que el ejercicio del [-55→56-] *ius Latii* exigía una organización municipal de la ciudad a la que cada uno debía estar adscrito<sup>288</sup>. Ello viene confirmado en Egipto en relación con el Edicto de ciudadanía romana dictado por Caracalla en 212 d. C., según expresa taxativamente el Papyrus Giessen núm. 40: "Doy a todos los peregrini del mundo habitado la ciudadanía romana con tal de que se mantengan las formas de organización municipal, excepto a los *dediticii*"<sup>289</sup>. Ahora bien, en la práctica y de hecho, ¿existía tal organización municipal en toda Hispania? En opinión de Braunert<sup>290</sup>, existía efectivamente una organización romana previa, de modo que el Edicto vino a refrendar esta real romanización hispana. Sin embargo, nos resistimos a pensar que tal organización jurídica romana fuese genérica; al menos para la zona al norte del Duero y franja cantábrica. En la descripción de Plinio aparece la Bética<sup>291</sup>, efectivamente, con diversos tipos de organización romana en todas sus 175 ciudades: 9 colonias, 10 municipios de derecho romano, 27 municipios de derecho latino, 9 ciudades aliadas o libres y 120 ciudades estipendiarias; pero junto a las 46 civitates de Lusitania<sup>292</sup> (5 colonias, un municipio de derecho romano, 3 municipios latinos y 37 ciudades estipendiarias) había 35 *populi* o agrupaciones no urbanas. También en la Tarraconense<sup>293</sup> se contabilizan 179 civitates (12 colonias, 13 municipios de derecho romano, 18 municipios de derecho latino, 3 de ellas aliadas y 136 ciudades estipendiarias) junto con 114 *populi* o gentes y pequeños núcleos de población. Entre éstos cita al norte del Tajo hacia el Cantábrico a 30 tribus que aún estaban en régimen de transición a comunidades urbanas. Aunque ciertamente podemos dudar de si tales estadísticas de Plinio se refieren a los años 70 d. C. de su estancia en Hispania o copien en parte censos de Agripa referidos a tiempos augusteos anteriores al cambio de Era. Sabemos que durante el siglo I d. C. el proceso de transformación del Noroeste hispano estaba en marcha y los múltiples legados y procuradores imperiales que hemos visto actuar en Asturias y Gallaeciae desde Vespasiano acentuaron el proceso urbanizador. Pero la cuestión es compleja y son muy serias las dudas o [-56→57-] posiciones encontradas que han tomado recientemente los eruditos respecto al alcance del Edicto de Vespasiano y sobre todo de la situación de privilegio o de organización jurídica de las ciudades. Polémicas encontradas y difíciles de reducir a términos justos. Después de los estudios antiguos de Mommsen<sup>294</sup> o los recientes de Braunert<sup>295</sup> parecía claro que el Edicto de Vespasiano otorgó un derecho personal de latinidad a todos los habitantes libres de Hispania con independencia del estatuto jurídico de la ciudad en que residían, con tal de que estas ciudades poseyeran organización

<sup>287</sup> Plinio, *NH*, III, 30.

<sup>288</sup> Para A. D'Ors se trata del *ius Latii maius*. Cfr. *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 150, y «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194, 1974, pág. 254.

<sup>289</sup> El tema es estudiado en P. M. Meyer: *Iuristische Papyri*, Berlín, 1920 ; F. Bieckermann: *Das Edikt der Kaisers Caracalla in P. Giessen 40*, Berlín, 1920.

<sup>290</sup> H. Braunert: «Ius Latii in den Stadrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla Memoriae E. Swoboda dedicata*, págs. 68-83.

<sup>291</sup> Plinio, *NH*, III, 7.

<sup>292</sup> Plinio, *NH*, IV, 117.

<sup>293</sup> Plinio, *NH*, III, 18.

<sup>294</sup> Th. Mommsen: «Die Stadrechte der lateinische Gemeinden Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica», *Gesammelte Schriften I*, pág. 338 y ss.

<sup>295</sup> H. Braunert, *o. c.*, pág. 82.

romana; Braunert piensa que efectivamente existía ya de hecho antes del Edicto. Por tanto no sería un presupuesto necesario y que hubiera de cumplirse después para la aplicación concreta y logro de esta latinidad. Por el contrario, las leyes de Salpensa y Malaca, como las de otras muchas ciudades sería el resultado de una libre organización y de un privilegio correlativo del Emperador por razones diversas.

En cambio, H. Galsterer duda que este derecho latino personal se extendiera a todas las regiones de Hispania, según afirma Plinio, y piensa que afectó sólo a una determinada parte del país, exclusivamente la más romanizada. Pues en su opinión, el Edicto era sólo una opción de los hispanos al *ius Latii* que se hacía realidad con la consiguiente ley municipal<sup>296</sup>. La concesión no fue de aplicación inmediata y automática, sino que solamente se crearon con el Edicto las condiciones favorables al desarrollo de la vida municipal, pues según Galsterer no se podía improvisar tal estatuto en el poco civilizado noroeste. De modo que la ordenación provisional y el estatuto definitivo para cada caso concreto sería objeto del trabajo de una comisión reguladora. Así, en definitiva, para Galsterer, Plinio exagera al afirmar que el *ius Latii* comprendió a toda Hispania, pues de hecho, para él sólo hay municipios flavios conocidos en la Bética y occidente de la Tarraconense. A este criterio restrictivo de la municipalidad latina llega después de rechazar como criterios de latinidad los puntos de partida de K. Mc Elderry<sup>297</sup>, que se basaba en el hecho de pertenecer a la tribu Quirina y en llevar el sobrenombre "Flavio", o el tener magistrados municipales [-57→58-]. Dentro de esta línea rechaza como falsa la inscripción de Alcántara<sup>298</sup> en la que once pueblos lusitanos se autotitulan *municipia provinciae Lusitaniae*. No pocos autores han dado por válida la tesis de Galsterer, como P. le Roux<sup>299</sup> y J. Gascou<sup>300</sup>, aunque puntualizando sus generalizaciones.

Sin embargo parece que en Lusitania y la región al norte del Duero hubo más municipios latinos que los que Galsterer acepta y de los casos concretos nos ocuparemos más adelante, ciertamente no para especificarlos, sino para señalar ciertos aspectos a tener en cuenta en contra de este criterio restrictivo. Por su parte, D'Ors, en sus críticas a Galsterer<sup>301</sup> se ha reafirmado en anteriores opiniones<sup>302</sup> y en el sentido de que la ciudadanía se extendió por toda Hispania sin previa organización municipal; de modo que nos encontramos con una población totalmente romana mucho antes de que entrara en vigor el Edicto de Caracalla del 212 d. C. Por su parte, García Iglesias demuestra en un reciente artículo<sup>303</sup> la autenticidad de la inscripción de Alcántara y la correspondiente municipalización de Lusitania. Además, la tesis de Galsterer, válida en conjunto teniendo en cuenta una legalidad de Roma, choca con el hecho de que la realidad histórica caminó hacia la latinización muy por encima o muy al margen de los criterios jurídicos tradicionales. Y todo parece indicar que en las provincias hispana, señalando una pauta para todo el Imperio Romano, el concepto de ciudadano perdió, al universalizarse,

<sup>296</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 47 y ss. Acepta sólo *Mirobriga*, *Trutobriga* y *Ammaia*, en el sur de Portugal y *Aquae Flaviae* en el convento de Bracara Augusta como únicos municipios de época Flavia en esta zona.

<sup>297</sup> K. Mc Elderry: «Vespasian reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, pág. 68.

<sup>298</sup> *CIL*, II, 760.

<sup>299</sup> P. Le Roux en *REA*, 74, 1972, págs. 410-413.

<sup>300</sup> J. Gascou en *Latomus*, XXXIV, 1975, pág. 87 y ss.

<sup>301</sup> A. D'Ors en *Rivista Storica dell'Antichità*, 2, 1972, pág. 265 y ss.

<sup>302</sup> Véanse entre otros trabajos de A. D'Ors con esta tesis: *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 143 y ss. y «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194, 1974, págs. 253-268.

<sup>303</sup> L. García Iglesias: «Autenticidad de la inscripción de municipios que sufragaron el puente de Alcántara», *Rev. Est. Extr.* XXXII, 1976, pág. 1 ss.

aquel valor clasista que había dividido tan categóricamente a las personas durante la República y los primeros años del Imperio. Al asumir los provincianos la defensa de Roma integrándose masivamente en las filas del ejército, primero los hispanos y luego los demás habitantes del Imperio, no dudaron en conceptuarse como ciudadanos; aun admitiendo que no hubiera detrás de ellos un respaldo jurídico y muchas veces ni siquiera antropónimos típicos latinos, aunque sí latinizados. En otras palabras, no parece que se deban utilizar para los tiempos post-flavios los criterios estrictos de ciudadanía latina y romana o el valor de *peregrini* tal como se entendían hasta los Flavios. Que hubo un deterioro en la valoración de estas divisiones de los habitantes del Imperio entre [-58→59-] ciudadanos y no ciudadanos es evidente<sup>304</sup>. Y aun aceptando con Galsterer que no hubo apenas municipios latinos en el Norte, lo que no cabe duda es que, como veremos en seguida, sí hubo allí al menos organizaciones paralelas en las que las inscripciones y el texto de Ptolomeo y otros testimonios epigráficos denominan *fora, respublica, civitates*; en el noroeste hay varias ciudades apellidadas *Flavia* y que hasta los Flavios constituían simples *tribus, gens* o *populi*; y con estos títulos y en estas circunstancias aparecen autotitulados *cives romani*, aún con nombres indígenas pero con gran utilización de antropónimos y topónimos flavios y aparecen también manifestaciones de la vida municipal o del culto imperial. Vida municipal ciertamente más pobre y menos legalista, si tenemos en cuenta la tradición más clásica, pero en definitiva con "formas de organización romana", que es lo que vimos establecía como condición de ciudadanía romana el papiro Giessen.

En efecto, la ciudadanía se extendió a partir del año del Edicto de Latinidad sin grandes escrúpulos legales y hubo, en opinión de D'Ors, completa disyunción entre la legalidad y la realidad de lo sucedido<sup>305</sup>. La absoluta carencia de promoción a municipios desde Domiciano y sobre todo el propicio gobierno de Trajano y Adriano, es bien sintomático de que en Hispania no se sentía necesidad de ello, porque prácticamente todos se sentían ciudadanos<sup>306</sup>. Al menos la diferencia entre *cives latini* y *cives romani* no tienen en la práctica ningún tipo de reflejo<sup>307</sup>.

Roma aceptó o toleró estas irregularidades jurídicas porque en todo caso simplificaban su labor administrativa de las provincias hispanas, hacía patente la romanización y facilitaba el reclutamiento militar; aspectos todos ellos derivados de la política de Vespasiano. A tal in discriminación entre el simple *ius Latii* otorgado a todos los hispanos por Vespasiano y la "plena ciudadanía romana" se llegó por el rápido incremento de éstos. En cada una de las más de 350 ciudades hispanas con estatuto de privilegio cada año podían ser promovidos a la ciudadanía romana 6 [-59→60] magistrados y sus familias. A ellos se añadían particularmente en el Norte los incorporados al servicio militar que a finales del siglo I y comienzos del siglo II eran numerosos y numerosos los licenciados de las unidades locales que quedaban en nuestro suelo. En todo caso, no hubo ninguna diferencia de trato para con los hispanos, fueran ciudadanos o no; y menospreciaron ciertos aspectos, como los *tria nomina*<sup>308</sup>. Así muchas gentes del Norte mantuvieron su onomástica indígena, aún aceptando otros aspectos básicos de la roma-

<sup>304</sup> C. Castillo: «Städte und personen der Baetica», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, II, 3, 1975, págs. 650. La ausencia de *Aurelii* en la Bética es concluyente al respecto.

<sup>305</sup> A. D'Ors en *Rivista Storica dell'Antichità*, 2, 1972, pág. 267; idem, «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. Lincei*, 194, 1974, pág. 254.

<sup>306</sup> J. Gagé: «Italica adlectio. A propos de certains formes du *ius italicum* en Espagne au temps de Trajan», *REA* LXXI, 1969, pág. 68 y ss.

<sup>307</sup> A. Balil: *Historia económica y social de España, I, Antigüedad*, página 268.

<sup>308</sup> A. D'Ors en *Rivista Storica dell'Antichità*, 2, 1972, pág. 263.

nidad. Dedicaremos unas líneas al análisis de las corrientes de la onomástica personal en tiempos flavios expresión de una política definida.

\* \* \*

A la hora de valorar el grado de romanización por la onomástica no hemos de olvidar el fuerte apego de la franja cantábrica y del valle del Duero a mantener sus antropónimos indígenas. También la escasez de colonos romanos o italianos en estas regiones, salvo en los centros mineros y administrativos, nos explican la menor influencia de la antroponimia italiana. También es lógico que esta manifestación de la romanización por la antroponimia vaya en razón directa de la importancia de los núcleos de población y de su proximidad a las grandes vías de comunicación. Grandes ciudades y villas de latifundios próximas a la red viaria son propicias a admitir la romanización en todas sus manifestaciones; pero en general, en el norte, ni las ciudades ni las villas pudieron ser económicamente tan fuertes ni fueron tan abundantes como en el sur.

Un castro romanizado, el de Yecla de Yeltes, situado en el occidente de Salamanca y por tanto con sólo relativa romanización, acusa durante los siglos II y III la permanencia de su onomástica indígena, mayoritaria, constatada en un número considerable de inscripciones grabadas en las estelas funerarias decoradas: Ammaricum, Buacum, Cambaricum, Cauranicum, Coiliongum, Coinomicum, Elanicum, Matuenigum, Sailciecon, Tritius. Este tipo de onomástica, que se repite en hallazgos realizados en lugares próximos a Yecla de Yeltes, aparece genéricamente sufijada en el gentilicio *-cum* y en ellas la denominación se hace muy comúnmente con un sólo nombre, indígena, mientras escaseen los semirromanizados con dos nombres y es sumamente rara la consignación del plenamente romanizado con los *tria nomina*<sup>309</sup>. [-60→61]

Esta pervivencia de la onomástica indígena es frecuente verla en los centros más pobres y poco o nada comerciales, pero en general la antroponimia ofrece valores estadísticos muy significativos de la gran vinculación de la región norte de Lusitania y de los conventos jurídicos del occidente de la provincia tarraconense a los Emperadores flavios. Ello muestra que aquí desarrollaron una importantísima actividad romanizadora de organización de ciudades y municipios y de concesión de ciudadanía a indígenas. El fenómeno ha sido perfectamente intuido y en muchos aspectos constatado en las investigaciones de P. Le Roux y A. Tranoy<sup>310</sup>, a cuyos excelentes resultados añadiremos algunos nuevos datos.

Ciertas cifras son suficientemente elocuentes; así de 213 nombres flavios que ofrece el recuento del *CIL*, II, 5 son lusitanos, 24 de la Bética, 69 de los tres conventos del NO (Lucus, Bracara, Asturica), 21 de Clunia, 46 del resto de la Tarraconense. Y cosa sorprendente: A medida que se hallan nuevas inscripciones de esta región, aparece con mayor abundancia la antroponimia flavia. Hay otros datos interesantes. Así, vinculado a los flavios, parece encontrarse un especial culto a *Iuppiter Optimus Maximus* que alguna vez ha sido, erróneamente, calificado como *municipalis* por un dedicante flavio. También otra inscripción menciona a los *sodales flavii*; y en opinión de Le Roux y Tranoy este culto responde a una clara intención política de Vespasiano y sus hijos que entienden reforzar así su poder dinástico<sup>311</sup>.

<sup>309</sup> R. Martín Vals: «Epigrafía romana de Yecla de Yeltes», *Durius*, I, 1973, págs. 37 y ss.

<sup>310</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mel. Casa Vel.*, IX, 1973, pág. 224 y ss.

<sup>311</sup> *Hisp. Ant. Epigr.*, 12-16, 1960-1965, núm. 2.028; *AE*, 1962, 233; *Douro Litoral*, IX, 1955, pág. 77; *Cuatí. Est. Gall*, XX, 1965, pág. 136; *Bol. Univ. Santiago*, 55-56, 1950, pág. 433. Testimonios y opinión recogidos de P. Le Roux y A. Tranoy, *o. c.*, pág. 220-222.

Dentro de esta línea de proporcionalidad antroponímica aparecen los datos de J. M. Solana, en cuyo estudio sobre los Autrigones hay 7 Flavios sobre 70 nombres personales<sup>312</sup>. Y a parecidos resultados llegamos analizando la serie de estelas gallegas que recoge Sara Rodríguez Lage<sup>313</sup> pues, de 80 estelas, 7 consignan nomen o cognomen flavio. El porcentaje resultante en todos estos datos es de un 10% de onomástica flavia; porcentaje que se multiplicaría conjugando el valor matemático de sólo 27 años de [-61→62] duración que tuvo la dinastía frente a los siete siglos de la duración del gobierno de Roma.

En cambio en el recuento estadístico de la antroponimia salmantina encontramos no poca variación a estos porcentajes: el 50% del total de 332 es indígena y algo menor el de latinos; y sólo 7 antropónimos flavios, lo que equivale a menos del 5%<sup>314</sup>. Igual porcentaje da la Rioja<sup>314bis</sup>.

Una lápida con cognomen Flavio y de indudable datación en los tiempos flavios nos indica claramente cómo a partir del Edicto de Vespasiano se produce en el NO una clara ruptura de las distintas agrupaciones gentilicias para integrarse en municipios; así se dice en esta inscripción<sup>315</sup>: *Lancium gentis, domo Vacoeci*. Es decir, que como sabemos que Lancia fue *municipium Latinum*, según testificaremos más adelante, el ya romanizado flavio *Popilius Hirsutus Flavi Vendieci filius* pertenece a la *gens* de Lancia pero tiene su residencia en lo que fuera subfracción de esta *gens*. Ha habido, pues, una clara municipalización de estas gentes de hábitat disperso y la alusión a la *gens* tiene un estricto valor geográfico y no es pervivencia de una organización indígena.

En torno al estudio de la antroponimia cabe añadir la observación de P. Le Roux y A. Tranoy<sup>316</sup> confirmando una opinión bastante común corroborada por Alföldy<sup>317</sup>: muchos antropónimos indígenas designan a personas con ciudadanía romana. Esto debió ser aún más frecuente en el Norte de Hispania, a donde llegaron pocos colonos romanos si exceptuamos los distritos mineros, y donde el tradicionalismo es particularmente intenso en todas las épocas. En cambio, muy avanzada la Edad Media, los nombres latinos y la ciudadanía romana siguen en pleno vigor<sup>318</sup>. Efectivamente se comprueba la existencia de nombres personales y de divinidades indígenas en las inscripciones del siglo II y III<sup>319</sup>. [-62→63]

Así, la onomástica personal nos proporciona excelentes testimonios de la ampliación del número de ciudadanos latinos en Hispania y del modo aproximado de cómo se repartió la nueva latinidad con preferencia en el cuadrante noroeste, desde la cuenca del Duero hasta la franja cantábrica incluido el norte de Portugal. La abundancia de antropónimos con praenomen o nomen flavio en Lusitania y la Tarraconense occidental obe-

<sup>312</sup> M. J. Solana: *Autrigonia romana* Valladolid, 1977. Tesis doctoral, en prensa.

<sup>313</sup> *CIL*, II, 2.586, 2.604, 2.585. A ellas hemos de añadir las inscripciones recogidas en diversas publicaciones posteriores y que figuran con los números 51, 55, 58 y 95 de Sara Rodríguez Lage: *Las estelas funerarias de Galicia*, Orense, 1974.

<sup>314</sup> J. M. Navascués: «Onomástica salmantina de época romana», *BRAH*, 158, 1968, pág. 189.

<sup>314bis</sup> T. Garabito y M. E. Solovera: *Epigrafía romana de la Rioja*. Inst. Est. Riojanos; en prensa.

<sup>315</sup> Eph. Epigr. VIII: *Popilius Hirsutus Flavi Vendieci filius Lancium gentis domo Vacoeci*; Cfr. S. Rodríguez Lage, *o. c.*, pág. 34.

<sup>316</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans la Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mél. Casa Vel.* IX, 1973, pág. 215.

<sup>317</sup> G. Alföldy: «Le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire Romain», *Latomus*, XXV, 1966, pág. 51.

<sup>318</sup> J. M. Solana: *Autrigonia romana*, págs. 313 y ss. (en prensa).

<sup>319</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mél. Casa Vel.*, IX, 1973, pág. 214 y ss. Sobre este aspecto ver el estudio de A. R. Colmenero: *Galicia meridional romana*, páginas 253-259.

dece, sin duda, a una promoción directa a la ciudadanía ejercitada por Vespasiano a través de su Edicto de latinidad y de una política de urbanización creando ciudades con organización romana, fueran o no acompañadas de estatuto jurídico de privilegio del *ius* para el municipio. Tal derecho de latinidad municipal en esta zona del noroeste debió ser escasa, a juzgar por las fuentes; aunque no tanto como algunos pretenden, pues como luego observaremos, también la toponimia flavia es relativamente muy abundante en este cuadrante noroeste hispano y no son infrecuentes los testimonios epigráficos de latinidad municipal. En consecuencia, el reparto en Hispania de la onomástica personal flavia es exactamente inversa al grado de romanización anterior, pues escasean los flavios en la Bética y en el inmenso territorio de la Tarraconense oriental. Resulta lógico este reparto onomástico si tenemos en cuenta que es precisamente en estas zonas menos romanizadas donde las gentes estrenan organización municipal romana y donde las gentes aprecian más sus recién adquiridos derechos ciudadanos. Vemos, por ejemplo, un dato que lo explica: en el *cursus honorum* de la Bética no hay ningún nomen o cognomen *Flavius*<sup>320</sup>, seguramente porque los epígrafes corresponden a hombres ricos y éstos en la Bética ya tenían la ciudadanía con anterioridad, de modo que aquí los nuevos ciudadanos serían mayoritariamente los más humildes económicamente. Por el contrario, en el Norte, la nueva ciudadanía se nutrió, o al menos se hizo más efectiva en la clase urbana y la mejor dotada económicamente, pues en esta región Roma hasta entonces se había mostrado absolutamente parca en otorgar privilegios ciudadanos individuales a los nativos. Estos datos contradicen abiertamente la opinión de Galsterer de que la Bética fue la única beneficiada con el Edicto de Vespasiano<sup>321</sup>. En definitiva y a juzgar por la antroponimia, la concesión de latinidad en la Bética y Occidente Tarraconense parece que afectó a los aborígenes menos dotados [-63→64] económicamente: pequeños o grandes terratenientes aborígenes y jefes de tribus o grupos étnicos. En cambio, en la Bética hubo mejora generalizada en lo que respecta al estatuto municipal de privilegio, que es lo que se hace constar en leyes especiales.

En todo caso, la romanización del Norte de Hispania adquiere cifras normales. Según P. le Roux y A. Tranoy<sup>322</sup> de toda la onomástica personal del NO, 5/6 son latinos y 1/6 indígenas. Idéntica proporcionalidad obtiene Solana para la zona vasco-cantábrica de los autrigones<sup>323</sup>. En A. R. Colmenero<sup>323bis</sup> los datos son análogos.

## 7. URBANIZACIÓN Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN ROMANA

La toponimia del noroeste nos confirma los datos que hemos consignado para la antroponimia. Los biógrafos de Vespasiano insisten en que una de las primordiales metas que se propuso fue el desarrollo sistemático de las ciudades en todo el occidente<sup>324</sup>. Hispania es buen testimonio de ello. Aunque son contados los casos que como Flavio-briga recibieron deducción de veteranos y el título de colonia, en cambio son muy abundantes las ciudades que en tiempos flavios recibieron la municipalidad latina o romana y muchas también en el Norte las que sin estatuto jurídico reconocido por los textos llevan el epígrafe de Flavias y que en consecuencia tenían alguna razón especial

<sup>320</sup> C. Castillo: «Städte und personen der Baetica», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, II, 3, págs. 601-650.

<sup>321</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 53 y ss.

<sup>322</sup> P. Le Roux y A. Tranoy, *o. c.*, pág. 224.

<sup>323</sup> J. M. Solana: *Autrigonia Romana*, Valladolid, 1977 (en prensa).

<sup>323bis</sup> A. R. Colmenero: *Galicie meridional romana*, pág. 258.

<sup>324</sup> Suetonio, *Vesp.*, 10.

para honrar a los Flavios. Si Vespasiano se propuso reorganizar Hispania, y el Norte era la parte más necesitada de esta tarea, es lógico que en tal sentido actuaron los legados del emperador, cuyos nombres —caso único en la historia de la Hispania antigua— conocemos en importante número y llenan prácticamente todos los años el gobierno de Vespasiano.

En este proceso urbanizador generalizado en Hispania bajo los Flavios interesa destacar no tanto cuántas y cuáles fueron las ciudades con estatuto de privilegio, cuanto todas aquéllas que de una u otra manera, quizá partiendo de simples castres o rústicas y pequeñas poblaciones agrícolas tendieron a imitar este proceso urbanizador. Ello se acusa en la organización romana adoptada por la mayoría de los núcleos de población, en su epigrafía, en su sobrenombre de flavias, en la formación de topónimos latinos muy abundantes en el NO, en la aparición de específicas agrupaciones [-64→65] por el estilo de *fora*, *civitas* o *respublica* allí donde antes había y se citaban *populi* en las fuentes escritas.

Bajo Vespasiano mismo o bien bajo sus sucesores de la misma dinastía, Tito y Domiciano, pero como consecuencia directa de la disposición de Vespasiano hay muchas ciudades que tomaron el apodo de Flavias; unas en reconocimiento de su promoción al derecho latino; otras por recibir organización romana como estadio previo y en todo caso necesario para el ejercicio de la latinidad por los individuos que allí habitaban. La urbanización al estilo romano, abandonando su régimen jurídico indígena, debió abundar en los centros menos romanizados, sobre todo en Lusitania y el Noroeste; conventos jurídicos de Bracara, Lucus, Asturica y Clunia; allí precisamente donde hasta entonces prevalecía el régimen de gentilidades como intermediarias de los pueblos con Roma; tal régimen de gentilidades, totalmente ineficaz para la nueva vida introducida por la paz romana, prevalecía en estas regiones montuosas y pobres donde las ciudades eran pequeñas y la población dispersa<sup>325</sup>. Por esta misma carencia de ordenación propia fue más fácil el paso a la urbanización y a la organización romana para poder integrarse en el derecho latino.

Es difícil precisar el número de los nuevos municipios surgidos como consecuencia de la política de Vespasiano. Según las estimaciones de K. Mc Elderry<sup>326</sup>, en líneas generales aceptada después por Torres López<sup>327</sup> y muy recientemente por Broughton<sup>328</sup>, no menos de 350 ciudades hispanas tuvieron carta de municipalidad bajo los flavios. A esta cifra se llega teniendo en cuenta los datos concretos de las inscripciones con la expresa designación de *Municipium Flavium*, la adscripción de ciudadanos a la tribu Quirina, la existencia de cargos municipales (decuriones, IIIviri, IIviri) y la descripción de Ptolomeo. Como muy seguras se constatan 40 de la Bética, 11 de Lusitania, 42 de la Tarracense.

Ciudades cuyo derecho de latinidad se debía a los Flavios serían, según Galsterer<sup>329</sup>, en la Bética: Arva (Peña de la Sal), Axati (Lora del Río), [-65→66] Canama (Villanueva del Río), Cisimbrium (Zambra), Igabrum (Cabra), Iluro (Alora), Malaca (Málaga), Munigua (Mulva), Naeva (Cantillana), Nescania (Escala), Oningi (entre Casariche y Puente Genil), Sabora (Cañete la Real), Salpensa (Facialcázar), Singilia Barba (El Castellón,

<sup>325</sup> A. Balil: *Historia económica y social de España*, I, *La Antigüedad*, página 272.

<sup>326</sup> Knox Mc Elderry: «Vespasian reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, pág. 76 y ss.

<sup>327</sup> M. Torres López: *Historia de España*, dirigida por M. Pidal, II, página 303 y ss.

<sup>328</sup> T. R. S. Broughton: «Municipal Institutions in Roman Spain», *Cah. Hist. Mond.* IX, 1965, pág. 137.

<sup>329</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, pág. 65 y ss..  
Figuran en una lista en forma de conclusión teniendo en cuenta las inscripciones y monedas que las designan como tales o señalan magistrados o son designadas por Plinio o tienen sobrenombre flavio.

Antequera), Sosontigi (Alcaudete). De la Tarraconense: Aquae Flaviae (Chaves), Aurgi (Jaén), Baesucci (Vilches), Ebusus (Ibiza), Iamo (Ciudadela, Menorca), Laminium (Fuenllana), Mago (Mahón), Rhode (Rosas), Tugia (Toya), Vivatia (Baeza), además de la colonia Flaviobriga (Castro Urdiales). En Lusitania son flavias: Mirobriga (Santiago do Cacán), Turobriga (Sto. Tomás das Lamas, Cadaval), Ammaia (Aramenha).

Es evidente que esta restringida lista de Galsterer deberá ser aumentada teniendo en cuenta otros criterios de enjuiciamiento de las fuentes y sobre todo, visto que la epigrafía nos de nuevos datos. De hecho ya lo ha sido y parece que debe incluirse de momento: *Conimbriga*<sup>330</sup>, varias del N.<sup>331</sup>, *Taporus*<sup>332</sup>, *Iuliobriga*<sup>333</sup>. En el capítulo de los dudosos debemos poner a *Claudionerium*, fundación de Claudio, *Civitas Limicorum*, con un probable II vir<sup>334</sup>, *Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium* y *Flavionavia*<sup>335</sup>.

*Bracara Augusta*<sup>336</sup>, *Lucus Augusti*<sup>337</sup>, *Asturica*, *Brigaecium*, *Lancia* y otras, tampoco parece deban excluirse de este privilegio de municipalidad flavio. Ni deben excluirse las once ciudades que figuran como *municipia* en la inscripción de Alcántara, en opinión de Broughton<sup>338</sup> y G. Iglesias<sup>339</sup>: *Igaeditani*, *Lancienses oppidani*, *Talori*, *Interamienses*, *Colarni*, *Lancienses trascudani*, *Aravi*, *Meidubrigenses*, *Arabrigenses*, *Banienses*, *Paesures*. [-66→67] También D'Ors<sup>340</sup> y J. Gascoú<sup>341</sup> se resisten a admitir la falsedad de la inscripción de Alcántara, que pretende H. Galsterer<sup>342</sup>. En el caso de la *civitas Igaeditanorum* (Idanha-a-Velha) se da la circunstancia de que en el año 16 a. C. estuviera gobernada por cuatro magistrados aunque no parece fuera municipio hasta los flavios; en sus proximidades se albergaba el *ala I singularium c. R.* para guarnecer las minas próximas<sup>343</sup>. En estos datos es digno de consignar el que se atestigüen magistrados del tipo romano antes de tener estatuto jurídico municipal; el caso no es único, lo que parece indicarnos que proliferó el tipo de organización municipal para ciudades sin estatuto<sup>344</sup>.

\* \* \*

Al margen de la mayor o muy escasa<sup>345</sup> difusión de los municipios en el norte peninsular, dentro de la general promoción de Hispania por los flavios figura como muy

<sup>330</sup> J. Alarcão, R. Etienne y G. Fabre; «Le culte des Lares à Conimbriga», *CRAI*, 1969, págs. 213-236.

<sup>331</sup> *Fasti Archaeologici* 1959, núm. 4.664. P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mel. Casa Vel.*, IX, 1973, pág. 223.

<sup>332</sup> P. Le Roux y A. Tranoy, *l. c.*; *CIL*, II, 519, 521.

<sup>333</sup> P. Le Roux y A. Tranoy, *l. c.*; Cfr. *CIL*, II, 4.192.

<sup>334</sup> *CIL*, II, 4.215.

<sup>335</sup> F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 257.

<sup>336</sup> Según *CIL*, II, 4.237, 2.424, 2.438; P. Le Roux y A. Tranoy en «Rome et les indigènes dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Mel. Casa Vel.*, IX, 1973, pág. 223, y P. Le Roux en *REA*, 74, 1972, pág. 413.

<sup>337</sup> Cfr. J. C. Mann en *Latomus*, 22, 1963, pág. 781 y A. Degrassi en *Atti del I Congr. Intern. di Arch. dell'Italia Settentrionale*, Turín, 1963, págs. 51-56.

<sup>338</sup> T. R. S. Broughton: «Municipal Institutions in Roman Spain», *JRS*, IX, 1965, pág. 137.

<sup>339</sup> L. García Iglesias: «Autenticidad de la inscripción de municipios que sufragaron el puente de Alcántara», *Rev. Est. Extr.* XXXII, 1976, pág. 1 ss.

<sup>340</sup> A. D'Ors en *Riv. Storica dell'Antichità*, 2, 1972, pág. 268.

<sup>341</sup> J. Gascoú en *Latomus*, XXXIV, 1975, pág. 811.

<sup>342</sup> H. Galsterer: *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, págs. 62-64.

<sup>343</sup> J. de Alarcão: *Portugal Romano*, pág. 96.

<sup>344</sup> Cfr. A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 280 y ss.

<sup>345</sup> Álvaro D'Ors mantiene esta opinión en uno de sus más recientes trabajos, «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194, 1974, pág. 274 y «El progreso de la epigrafía romana de Hispania», *Acta of the Fifth Epigraphic Congress*, 1967, pág. 254; J. M. Blázquez:

importante el hecho de que conozcamos la ley municipal que tuvieron varias ciudades. No sabemos si cada municipio tenía su correspondiente ley o si solamente se dictaron leyes para algunas ciudades y luego el resto de los municipios aceptó tácitamente aquellos ya existentes y cuyas normas eran genéricamente iguales. Han llegado varias de ellas hasta nosotros de modo más o menos fragmentario estipulando: la creación de magistrados en cuyo cargo anual pasaron del *ius Latii* a *cives romanus*; las atribuciones u obligaciones de los magistrados; sistemas de votación<sup>346</sup>; tutorías, aspectos económicos de la administración municipal, etc.<sup>347</sup>. El hecho de que nada parecido haya en el mundo romano [-67→68-] resalta la importancia de estas leyes que constituyen fuente única en el estudio de la organización de los municipios, base indiscutible por encima de toda otra estructura administrativa de conventos, provincias o diócesis, de la organización del Imperio.

Sabemos que con anterioridad a Vespasiano ya hubo ciudades hispanas que tuvieron su correspondiente ley municipal. Así Ampurias, que probablemente la recibió de Augusto, según aclara una reciente inscripción<sup>348</sup>. También Urso, cuya ley también se ha conservado<sup>349</sup> y Sabora que debía su estatuto jurídico a César y Augusto. Otras varias ciudades renovaron en los tiempos flavios su antigua condición<sup>350</sup>. Clunia que era colonia desde tiempos de Galba., seguramente recibe bajo los flavios su ley municipal<sup>351</sup>. Es muy posible que fueran iguales tales leyes, pues existe entre todas ellas gran semejanza. Además, es posible que sólo tuvieran leyes expresas y concretas ciertas ciudades a las que los flavios quisieran dar o confirmar algún privilegio anterior especial, pues se da el caso de que para casi todas las ciudades que conservan restos de sus leyes había especiales razones de privilegio, habida cuenta de su anterior situación y comportamiento hacia Roma y que con la simple ley de municipalidad implícita en el Edicto de latinidad dado por Vespasiano, nada ganaban. Ta les el caso de *Malaca*, con ley flavia, que era ciudad federada desde los orígenes de la estancia de Roma en Hispania. Urso era inmune<sup>352</sup>. De Salpensa, también con ley municipal flavia, no sabemos que hubiera razón especial. El caso de *Emporiae*, no ofrece duda respecto a esta deuda de Roma. Tampoco para *Clunia*, si tenemos en cuenta su servicio a Galba al que Vespasiano y Tito se sintieran especialmente obligados como más arriba señalamos. *Italica* que también tiene su ley municipal<sup>353</sup>, sin que podamos precisar su fecha, tampoco ofrece duda respecto a méritos. Lo que significaría que el resto de los municipios [-68→69-] no obtuvieron ley concreta, sino una ley común o

---

«Causas de la romanización de Hispania», *Hispania*, 24, 1964, pág. 280 y ss.; A. Barbero y M. Vigil: *Los orígenes sociales de la Reconquista*, página 177 y ss.

<sup>346</sup> U. Hall: «Voting Procedure in Roman Assemblies», *Historia*, 13, 1964, páginas 267-306; L. R. Taylor: *Roman Voting Assemblies*, Ann Arbor, 1966.

<sup>347</sup> Del contenido de las leyes se han ocupado ampliamente Th. Mommsen: «Die Stadrechte der lateinischen Gemeinden Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica», *Gesammelte Schriften*, I, 1905, pág. 265 y «s.»; A. D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España Romana*, págs. 135-365. Reciente bibliografía y estado de la cuestión en R. Gibert: *Nueva Enciclopedia Jurídica*, vol. XV, páginas 154 ss.

<sup>348</sup> A. D'Ors: «Una nueva inscripción ampuritana», *Ampurias*, XXIX, 1969, pág. 293.

<sup>349</sup> J. H. Oliver en *Amer. Journ. of Philology*, 84, 1963, pág. 86 y ss.; A. D'Ors: «Epigrafía jurídica de la España romana», págs. 167-280, y *Emerita*, 32, 1964, págs. 103-106.

<sup>350</sup> T. R. S. Broughton «Municipal Institutions in Roman Spain», *Cah. Hist. Mond.*, IX, 1965, pág. 139 y ss.

<sup>351</sup> P. de Palol y J. A. Arias: «Tres fragmentos de bronce jurídicos en Clunia», *BSAA*, 34 y 35, 1965, pág. 313.

<sup>352</sup> Plinio, *NH*, III, 12. Aunque para A. D'Ors tenían *inmunitas* todas como equivalencia al *ius Italicum*. Cfr. A. D'Ors: «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Acad. Naz. dei Lincei*, 194, 1974, págs. 253-268; C. Castillo: «Städte und Personen der Baetica», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, II, 3, pág. 621.

<sup>353</sup> A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 345.

quizá la municipalidad se contenía en un Edicto de latinidad, lo que justificaría la reiterada alusión que se hace en la ley de Salpensa al Edicto general de Vespasiano <sup>354</sup>.

Subsiguiente a ello sería que las leyes municipales de los flavios —y ello de paso justificaría una nueva redacción de las antiguas leyes municipales de otras ciudades hispanas— tenían como uno de sus fines primordiales permitir que en estas ciudades de privilegio los ciudadanos, ya latinos por el Edicto de Vespasiano, alcanzaran la plena ciudadanía romana por las magistraturas municipales.

Pero por encima de la cuestión del número de ciudades hispanas a las que se debe aceptar como colonias o municipios, es decir, con estatuto jurídico de privilegio o con el simple y común estatuto de latinidad, nos interesa constatar aquí el impacto urbanizador efectuado tras el Edicto de Vespasiano. Impacto que se acusa en el NO y de modo definitivo para su transformación social y económica. Consideraremos pues, en este apartado aquellos indicios epigráficos o de los textos que nos llevan a ver la transición de muchos pueblos desde su antigua organización gentilicia hacia la urbanización exigida por Roma como elemento fundamental junto a la *pax* en su ordenación jurídica del Imperio. A este respecto son bien significativos la aparición de topónimos *Forum*, *Respublica*, *Civitas*, donde en otros testimonios anteriores había *populi* o *gentes*. En virtud de ello, los *Limici* serán conocidos por *Civitas Limicorum*, los *Gigurri* por *Forum Gigurrorum*, los *Interamnici* como *Respublica Interamniensis*.

El término toponímico *Forum* no era ignorado en la toponimia hispana pero se empleaba como cognomen de algunas ciudades, sin duda para aludir a su mercado o para insistir en el carácter que la ciudad tenía de mercado. Así se ven en Plinio citadas *Forum augustana* para *Libisosa* <sup>355</sup> y *Forum Iulium* para *Iliturgi* <sup>356</sup>. A partir de Ptolomeo se constatan múltiples en el norte: *Forum Limicorum* <sup>357</sup> situado en Guinzo de Limia y a la que las inscripciones denominan civitas Limia con frecuencia <sup>358</sup>; *Forum Gigurrorum* (Georres, Valdeorras) <sup>359</sup>; *Forum Bibalorum* <sup>360</sup>; *Forum [-69→70-] Narbasorum* <sup>361</sup>; *Forum Aunigaunum* (Ongayo de Santander) <sup>362</sup>; *Forum Gallorum* (Gurrea del Gállego) <sup>363</sup>. Este tipo de topónimo debió proliferar en todo el norte por el tipo de *Forua* (Guernica, Vizcaya) no consignado en la antigüedad pero de clara filiación latina.

Diversos *Forum* usados como topónimos aparecen precisamente en Ptolomeo y debieron extenderse también entre cántabros y vascones. Caro Baroja <sup>364</sup> los concibe como mercados gentilicios servidos por una red de comunicaciones y García y Bellido como unidades de carácter rural para aldeas establecidas a lo largo de una vía o en torno a esta vía <sup>365</sup>. Según Bellido, el núcleo de aldeas constituiría una especie de embrión de la *civitas* y un paso hacia la urbanización del campo. Serían, pues, núcleos surgidos mayormente en el área de los antiguos castros y allí donde existe población dispersa, como un anticipo de los concejos, ayuntamientos y mercados medievales de la región del norte

<sup>354</sup> *Salp.*, 22. Cfr. A. D'Ors, *o. c.*, págs. 280-286.

<sup>355</sup> Plinio, *NH*, III, 25.

<sup>356</sup> Plinio, *NH*, III, 10.

<sup>357</sup> Ptolomeo, II, 6, 43.

<sup>358</sup> *CIL*, II, 2.516 y 2.517; *It. Ant.*, 429, 6.

<sup>359</sup> Ptolomeo, II, 6, 37; *It. Ant.*, 428, 7.

<sup>360</sup> Ptolomeo, II, 6, 42.

<sup>361</sup> Ptolomeo, II, 6, 48.

<sup>362</sup> A. García y Bellido — J. M. González Echegaray en *AEA* 1949, pág. 244.

<sup>363</sup> *It. Ant.* 452, 7.

<sup>364</sup> J. Caro Baroja: *Los pueblos del norte de España*, pág. 46.

<sup>365</sup> A. García y Bellido: *Urbanismo en las grandes ciudades del mundo antiguo*, pág. 190.

con población dispersa. Estas agrupaciones naturales servirían a la administración, hacienda, justicia, cultos y demás funciones gubernativas romanas. El *forum* sería, pues, como observa Colmenero<sup>366</sup>, mercado y capital comarcal, creado o al menos favorecido por la administración romana. El hecho de que estas unidades aparezcan en Ptolomeo y no antes confirma el proceso urbanizador acelerado después de los datos de Plinio, es decir, como resultado del Edicto de Vespasiano. Así se explica que en Chaves aparezcan 10 ciudades, algunas de ellas correspondiente a los hasta entonces grupos tribales —limicos, bibalos, coelerni— y aún el que aparezcan como ciudades nombres de grupos étnicos antes desconocidos.

La agrupación de los *populi* en torno a un centro administrativo es evidente; a veces adopta el título de *Respublica*. Tal ocurre con los *Interamnici* sobre el Miño, reunidos en *Interamnium Flavium*<sup>367</sup>, a los que una inscripción inédita del siglo I que estudió A. Rodríguez Colmenero<sup>368</sup> califica de *Respublica*. Después de los flavios, la adelantada romanización de estas gentes próximas a los centros mineros del NO en las inmediaciones [-70→71-] de la vía 18 permitía a la administración romana su organización jurídica, a efectos tributarios y militares, en una agrupación orgánica de sus gentes sin mando "monárquico" y con cargos rectores colegiados análogos a los duumviri o realmente con el nombre de duumviri, con atribuciones sobre toda la *gens*; uno con residencia en *Castrum Litorae* fue centro cívico-militar; su importancia se mantiene en la Alta Edad Media. Sobre el carácter administrativo de estos centros nos ilustra una inscripción inédita, pues es una dedicatoria que honra a un recaudador de impuestos<sup>369</sup>.

Son varias las ciudades flavias que en las inscripciones se titulan *Respublica*. Tenemos ejemplo en *Aquae Flaviae*<sup>370</sup>. Así también Lancia en la dedicación a un ciudadano de la tribu Quirina de los Flavios<sup>371</sup>. *Asturica* y *Capera* muestran igualmente este título de *Respublica* cuando algún magistrado se honra en el desempeño de sus cargos<sup>372</sup>. Son por doquier igualmente abundantes los municipios que aceptan este título de *Respublica*: *Isturgi*, *Ipsca*, *Ilerda*, *Ossonoba*<sup>373</sup>, *Emporiae*<sup>374</sup>. Cabría pensar que este título envolvía a municipios con *ius Latii*, pues en el caso más debatido de las ciudades del norte se trata de ciudades con cognomen Flavio o con otras evidencias de municipalidad.

## 8. TOPONIMIA Y URBANIZACIÓN

Si tenemos en cuenta la toponimia del Noroeste que lleva como componente el cognomen "Flavia" y la parte importante proporcional de topónimos latinos en la descripción de Ptolomeo<sup>375</sup>, nos percataremos del fuerte impacto romanizador acaecido desde Vespasiano. Debieron ser muchísimas las ciudades que en toda Hispania adoptaron el cognomen "Flavia", pero en la toponimia usual y real sólo prevalece a través de los tiempos romanos en la parte occidental de la Tarraconense. Así, en tiempos de me-

<sup>366</sup> A. R. Colmenero: *Galicie meridional romana*, pág. 253. J. M. Blázquez: *La romanización*, II, pág. 228.

<sup>367</sup> *It. Ant.* 429, 3.

<sup>368</sup> A. R. Colmenero «Los interamnici del convento jurídico bracaraugustano y su dios indígena Toroio-combicteco», *HA*, III, 1973, págs. 407 sgs.

<sup>369</sup> J. C. Rivas: «Nuevas aras romanas orensanas», *Bol. Auriense* III, 1973, pág. 408.

<sup>370</sup> *CIL*, II 4204.

<sup>371</sup> *CIL*, II 4223: *L. Iunio Blaesi fil. Quirina Maroni Aemilio Paterno Lanciensi omnibus honoribus in Respublica sua functus.*

<sup>372</sup> *CIL*, II 2636 y 815.

<sup>373</sup> *CIL*, II, 2124, 1572, 1573, 4269, 5140.

<sup>374</sup> A. D'Ors: «Una nueva inscripción ampuritana», *Ampurias*, XXIX, 1969, págs. 293-295.

<sup>375</sup> Ptolomeo, II, 6, 68.

diados del siglo II, según Ptolomeo, vemos figuran *Flavionavia*<sup>376</sup>, [-71→72-] *Flavium Brigantium*<sup>377</sup>, *Flavia Lambris*<sup>378</sup>, *Iria Flavia*<sup>379</sup>, *Flaviobriga*<sup>380</sup>, *Bergidum Flavium*<sup>381</sup>, *Interamnium Flavium*<sup>382</sup>, *Aquae Flaviae*<sup>383</sup>, *Celticoflavia* viene atestiguada cerca de Salamanca por las inscripciones<sup>384</sup>.

Indicio bien expresivo del grado de latinización del Noroeste es que la toponimia astur, lucense y bracaraugustana donde apenas hubo emigración itálica, al menos masiva, en los tiempos de Ptolomeo, sea ya del 50 %, igualando en número a la indígena. Así, a los integrados en "Forum" y *Flavia*, habría que añadir como clara toponimia latina: *Claudionerium*, *Aquae Querquernis*, *Aquae Quintinae*, *Lucus Augusti*, *Asturica Augusta*, *Bracara Augusta*, *Pirretus*, *Argenteola*, *Porta Augusta*, *Segisama Iulia*<sup>385</sup>. Sin tener en cuenta que es precisamente la toponimia menor de origen latino la que se abrió camino más importante con denominaciones que reflejan la difusión de la agricultura, la explotación del bosque en sus diversos tipos o la utilización de las aguas<sup>386</sup>.

Otro grupo de topónimos de clara vinculación latina y bien expresivos de la difusión de la romanización merecen ser aquí examinados: los formados sobre nombres de *possesores* romanos sufijados en *ana*<sup>387</sup>. Su difusión parece tener sus zonas de mayor expansión en Andalucía, Cataluña y franja Cantábrica, incluida la zona costera y los bordes de valles suaves que caen sobre la Meseta. En el mediodía su abundancia es pareja al desarrollo que allí tuvo el latifundismo de tiempos prerromanos y romanos. En el Norte, si no es tan factible ni histórico el latifundismo, tiene explicación por valles ricos con unidades de cultivo y explotación ganadera y forestal. Así se acredita «sta toponimia en numerosos valles fértiles de las zonas al norte del Duero y alto Ebro hasta el Mar Cantábrico.

Lo interesante al momento que venimos estudiando del último cuarto del siglo I es constatar que tal fenómeno tiene lugar ya desde los tiempos [-72→73-] flavios. Es decir, ver que estos tipos de explotación basado en el capitalismo romano aparecen poco después de afianzarse la romanización en el cuadrante noroeste. Es posible que también fueran explotaciones de tipo esclavista pues no fue ajeno al norte hispanorromano, aunque, como advertimos, al hablar de la sociedad, parece que aquí hubo más participación de asalariados libres.

Sufijados en —*ana* se atestiguan ya en Ptolomeo, incluso en la zona norte. Entre los antiguos turduli: *Baniana*<sup>388</sup> y *Calpurniana*<sup>389</sup>. En los cursos del Tajo y Guadiana, desde Lusitania hasta el borde del sistema ibérico levantino: *Manliana*<sup>390</sup> (posible antiguo *cas-*

<sup>376</sup> Ptolomeo, II, 6, 5.

<sup>377</sup> Ptolomeo, II, 6, 4.

<sup>378</sup> Ptolomeo, II, 6, 26, capital de los Baedui.

<sup>379</sup> Ptolomeo, II, 6, 26.

<sup>380</sup> Ptolomeo, II, 6, 7.

<sup>381</sup> Ptolomeo, II, 6, 29.

<sup>382</sup> Ptolomeo, II, 6, 29.

<sup>383</sup> Ptolomeo, II, 6, 4; capital de los *Turodi* que en algunos códices figura *Laia*.

<sup>384</sup> *CIL* II, 880.

<sup>385</sup> Véanse al respecto: A. Montenegro: «Toponimia latina», *ELH*, I, 1960, página 521 y ss. y los testimonios en Ptolomeo, II, 6.

<sup>386</sup> A. Montenegro: «Toponimia latina», *ELH*, I, 1960, pág. 506 y ss.

<sup>387</sup> A. Montenegro: «Toponimia latina», *ELH*, I, 1960, pág. 522.

<sup>388</sup> Ptolomeo, II, 4, 10.

<sup>389</sup> Ptolomeo, II, 4, 10.

<sup>390</sup> Ptolomeo, II, 5, 9.

tra y no possessor), *Rusticana*<sup>391</sup>, *Liciniana* (¿Castra?)<sup>392</sup>, *Paterniana*<sup>393</sup>, *Aemiliana*<sup>394</sup>, *Libaria*<sup>395</sup>. Encontramos un solo *Deciana*<sup>396</sup> en el antiguo territorio indigete y finalmente un *Turuptiana*<sup>397</sup> en tierras lucenses y un *Concana*<sup>398</sup> entre los cántabros.

En estos tiempos flavios son aún escasos los testimonios, pero bien indicativos de un tipo de explotación económica agrícola que se va a hacer especialmente fecunda en el norte. Los Vasos de Vicarello o Apellinares, fechados a finales del s. I. o comienzos del II, nos dan varios topónimos de *possessores* para un reducido espacio: *Mariana*, *Palfurniana*, *Cilniana*, Todos ellos en Cataluña y en la proximidad de la más importante vía de comunicación y comercio<sup>398bis</sup>.

Caro Baroja<sup>399</sup> puntualiza esta serie de antiguas *villae* denominadas por el *possessor* en la mitad sur de Álava y sur de Navarra. A su vez, M. L. Guaza<sup>400</sup> precisa también su amplia difusión en Vizcaya, mientras los estudios en curso de L. Zumel en amplias zonas del norte de Burgos y Palencia [-73→74-] testimonian también aquí su frecuencia. Un análisis de la provincia de Santander nos confirma en la idea de que al ser la menos romanizada acusa también mucho menos toponimia de *possessores*<sup>401</sup>. En cambio resultan muy abundantes en las provincias galaicas y en Asturias, según demuestran los respectivos estudios de Rodríguez Colmenero<sup>402</sup> y C. Bobes<sup>403</sup>, como lo es también en Portugal<sup>404</sup>.

## 9. CONVENTOS JURÍDICOS Y CULTO AL EMPERADOR

Otro aspecto de la reorganización hispana por Vespasiano viene señalado por el papel que asume el Convento Jurídico como unidad administrativa intermedia entre la ciudad y la provincia; se convertirá, además, en centro del culto imperial y foco de convergencia en la fidelidad de los ciudadanos al Emperador.

Los conventos jurídicos parece que traían su origen de César<sup>405</sup>. Al menos, con él empiezan a perfilarse estas reuniones, en cierto modo regionales, para resolver asuntos comunes. Sin embargo, la delimitación de competencias, la fijación de capitales y límites de actuación en cada convento, parece que se precisó con Claudio, según unos, con Vespasiano, según otras opiniones. En todo caso, bajo Vespasiano los Conventos Jurídicos

<sup>391</sup> Ptolomeo, II, 5, 7.

<sup>392</sup> Ptolomeo, II, 5, 8.

<sup>393</sup> Ptolomeo, II, 6, 57.

<sup>394</sup> Ptolomeo, II, 6, 59.

<sup>395</sup> Ptolomeo, II, 6, 58.

<sup>396</sup> Ptolomeo, II, 6, 73.

<sup>397</sup> Ptolomeo, II, 6, 23.

<sup>398</sup> De la abundancia de esta toponimia en el sur se ocupó especialmente J. M. Pabón: «Sobre los nombres de la villa romana en Andalucía», *Est. Men. Pidal*, IV, 1953, pág. 142 y ss. V. García de Diego: «Toponimia del antiguo reino de Sevilla», *Arch. Hisp.*, 1959.

<sup>398bis</sup> J. Heurgon: «La date des gobelets de Vicarello», *REA*, 54, 1952, pág. 41. K. Miller: *Itineraria romana*, pág. LXXII. A. Roldán: *Itineraria Hispana*, Valladolid, 1975, págs. 149-160.

<sup>399</sup> J. Caro Baroja: *Los pueblos de España*, pág. 236 y ss.

<sup>400</sup> M. L. Guaza: *La toponimia romana en Vizcaya*, Bilbao, 1952, página 38 y ss.

<sup>401</sup> J. M. Blázquez: «La Cordillera cántabra, Vasconia y los Pirineos durante el Bajo Imperio», *III Congr. Esp. Est. Clás.*, Madrid, 1968, pág. 141.

<sup>402</sup> A. Rodríguez Colmenero: *Galicja Meridional romana*, Bilbao, 1976 pág. 117 ss.

<sup>403</sup> C. Bobes: «La toponimia romana de Asturias», *Emerita*, XXVIII. 1960, págs. 241-284 y XXIX, 1961, págs. 1-52.

<sup>404</sup> J. M. Piel: «Nomes de possessores latino-cristãos na toponimia astur-galego-portuguesa», *Biblos*, XXIII, 1974, pág. 302 y ss.

<sup>405</sup> Suetonio, *Iulius CXXI*; Cfr. E. Albertini: *Les divisions administratives d'Espagne romaine*, pág. 54.

adquieren carácter propio y sobre todo permanente para una serie de funciones y con la presencia de unos magistrados concretos: los *legati iuridici*; mientras, se olvidó por completo el término de diócesis, según Mc Elderry<sup>406</sup>. Así, el abandono de la estructura militar de la Tarraconense con la desaparición de las legiones va seguida de la instauración de un orden acentuadamente civil con el poder ejercido por el *legatus Augusti* y la ayuda del *procurator metallorum*, allí donde lo exigía la presencia de distritos mineros. En efecto, ya hemos visto que desde Vespasiano empieza a ser regular [-74→75-] la presencia en la Citerior de los *legati iuridici* y *procuratores*, con actuación localizada en el ángulo NO: *Larcius Licinius*, *Pomponius Rufus*, *Cornelius Maecianus*, *Licinius Silvanus Granianus*, *Plinius Secundus*, *Marius Maturus*, *Arruntius Maximus*<sup>407</sup>.

También el primer testimonio astur del culto al emperador, *L. Pompeius Faventinus*, es de la época de Vespasiano<sup>408</sup> y de él sabemos que, tras ciertos cargos en las unidades hispanas, alcanzó el flaminado provincial<sup>409</sup>; sería frecuente tal promoción de *sacerdos* de conventos o de *flamines* provinciales en la carrera ecuestre y aún senatorial en tiempos flavios, pues al menos en el caso de dos flamines flavios —*L. Antonius L. f. Gal. Saturninus* y *C. Licinius Marinus Voconius*— ellos o sus hijos llegaron a cónsules.

La gran extensión y diversidad de romanización de la Hispania Citerior o Provincia Tarraconense, así como la existencia de núcleos de tropas exigió esta distinta administración para la provincia imperial y así, aunque bajo la general vigilancia del Gobernador Provincial se procedió a una división de las funciones administrativas, financieras, judiciales y militares que pasaron a ser ejercidas por diversas personas y con jurisdicción en territorios concretos: Los Conventos Jurídicos.

Modernamente, A. Rodríguez Colmenero ha replanteado el problema en lo que respecta al ámbito astur-galaico y ha hecho una crítica de las teorías sostenidas por Albertini, Mommsen, Burdese, Sánchez Albornoz, Marchetti<sup>410</sup>. Mommsen y Marchetti piensan que había tres diócesis, correspondientes a los tres legados de las legiones allí existentes y con un *legatus iuridicus* con mando militar sólo para *Asturia* y *Gallaeciae*. Colmenero cree que desde el siglo I *Asturia* y *Gallaeciae* forman una circunscripción financiera independiente y que pronto adquiere entidad judicial administrativa y religiosa en razón a la peculiaridad de sus costumbres, la pervivencia de amplios rasgos de su indigenismo, su retraso cultural, la fragmentación geográfica y de la población y las dificultades para que surgieran las agrupaciones de población en ciudades.

Así, entre aquellas pequeñas agrupaciones urbanas y la provincia, [-75→76-] surgió una unidad menor administrativa que agrupaba a pueblos de una misma etnia dentro del Convento Jurídico. Esta falta de ciudades hace que en los tres Conventos Jurídicos del NO —*Bracara*, *Asturica*, *Lucus*— los miliarios hagan siempre referencia a las respectivas capitales del Convento y tengan redacción uniforme, lo que ha inducido a Castro Nunes a admitir la preponderancia de los Conventos galaicos como unidad administrativa<sup>411</sup>. Esta institución del Convento Jurídico se afirmó tanto en el Noroeste que pervivió en las divisiones eclesiásticas y en la administración civil de los siglos posteriores. El carácter propio de la administración de estos conventos administrados conjuntamente

<sup>406</sup> K. Mc Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, págs. 86-89; F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 144 y siguientes.

<sup>407</sup> F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, págs. 197 y 233.

<sup>408</sup> R. Etienne: *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, pág. 291.

<sup>409</sup> F. J. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, pág. 154.

<sup>410</sup> A. Rodríguez Colmenero nos da referencia detallada de estas tesis en «Aspectos Geográfico-Históricos en torno al Convento Jurídico Bracaraugustano», *Hisp Ant.* 11, 1972, págs. 135 y ss.

<sup>411</sup> J. Castro Nunes: «Os miliarios de Nerva na Gallaecia», *Cuadernos Est. Gall.* IV, 1950, pág. 161.

por tales *legati* hace que surja como Provincia bajo *Caracalla* y *Diocleciano*. Aunque tal condición de provincia no sea permanente <sup>412</sup>.

Apenas si conocemos flamines correspondientes a los tiempos julio-claudios o de los posteriores a los Antoninos. Las 75 inscripciones que Alföldy <sup>413</sup> ha estudiado sobre cargos de flamines en la Provincia Tarraconense corresponde casi en su totalidad absoluta a los años 70 al 170, es decir, a los emperadores flavios y antoninos. En el reparto por conventos jurídicos se confirma el grado de romanización: los conventos ya de antiguo romanizados dieron la mayoría de flamines: 20 en el convento tarraconense y entre ellos 13 de la propia Tarraco, 21 de la Carthaginiensis, entre los que sobresale por su número los 4 de Palma, 12 de Caesaraugusta con 8 de la capital. El convento Cluniense da sólo 4, 15 el Astur, 6 el Bracaraugustanus, 2 el Lucensis. Como es lógico, casi la mitad en cada caso son oriundos de la capital, salvo en los casos de Carthago que sólo atestigua 2 de los 21 totales y Clunia que no atestigua hasta el momento ningún flamen.

Dentro de lógica romanidad total de la onomástica de estos flamines, resalta el cognomen de *cantaber*, *narbonensis*, *pompaelonensis*, *romanus*, *italicianus* ostentado por sendos personajes. La oriundez griega se delata en otros dos flamines por su cognomen: *Charitones*, *Amethystus*.

Son 12 las flamínicas que se nos atestiguan en esta provincia Tarraconensis para las mismas fechas; casi todas consignan en su correspondiente [-76→77-] inscripción el nombre del flamen su esposo al que acompañaron en el cargo del sacerdocio imperial. La ilustre carrera de la mayoría de estos flamines confirma el prestigio que los hispanos en general lograron en el Imperio bajo los flavios y Trajano para decaer luego desde Adriano.

Los tiempos turbulentos y de desprestigio personal que van de Calígula a Vitelio señalan una consiguiente decadencia de los honores tributados al Emperador: ninguna estatua dedicada en Hispania a Calígula y muy pocas al vanidoso Nerón, pese a que llenó de obras el Imperio; sólo dos flamines de Claudio y uno de Nerón en Lusitania, una sólo de Nerón en la Tarraconense y casi ningún sacerdote municipal a mediados del s. I. Con Vespasiano asistiremos a una restauración del prestigio imperial y una renovación del culto al Emperador en todo el Imperio, pero particularmente en Hispania. Prueba de este afecto a Hispania es que en las primeras monedas aparece el *Imperator Caesar Augustus Vespasianus*, acompañado a la derecha por Hispania.

Y cuida Vespasiano de entroncar su dinastía flavia con Galba, el favorito de los hispanos. La restauración de las estatuas de Galba en Roma e Italia hecha por Vespasiano es bien acogida en Hispania <sup>414</sup>. El reconocimiento de los hispanos a Vespasiano es grande y se le declara *divus* al tiempo que se le honra en todas las ciudades con diversos títulos: Olisipo, Corduba, Baesucci, Munigua. Sus hijos Tito y Domiciano entran en la veneración de la nueva dinastía.

A favor de estas circunstancias Vespasiano va a restaurar también el culto al emperador en la Península que irá acompañado del culto a Roma: *sacerdos Romae et Augusti*. Y la Bética que hasta entonces sólo había conocido el culto al emperador a título privado, pero no oficial establece por iniciativa de Vespasiano el culto provincial al Emperador; desde entonces se tiene documentado en las inscripciones el primer sacerdote del culto al emperador en la Bética. En otras provincias senatoriales de Galia y África ocurrió lo mismo. En todo caso en la restauración por los flavios del culto al emperador no

<sup>412</sup> A. Balil: «Los gobernadores de la Hispania Tarraconense durante el Imperio Romano», *Emerita*, 32, 1964, pág. 30 y ss. A. Montenegro: *Historia antigua de España*. Madrid, 1977, cuad. IV, pág. 458.

<sup>413</sup> G. Alföldy: *Flamines Provincias Hispaniae Citerioris*, Madrid, 1973. página 61 y ss.

<sup>414</sup> K. Scott: *The Imperial Cult under the Flavians*, Stuttgart, 1936.

hay total uniformidad pues en la Bética hay un *flamen* provincial que tributó el culto a los "divinos augustos". En el ámbito noroeste es un *sacerdos* al servicio del culto conjunto a "Roma y al Augusto" <sup>415</sup>.

Hay, pues, indudable extensión y afianzamiento del culto al poder imperial encarnado por Roma y el Augusto Emperador, aislada o solidariamente. Era la respuesta adecuada a la crisis del poder producido al final [-77→78-] de la dinastía julio-claudia y el comienzo de los flavios. En esta restauración del prestigio de la casa imperial se llega a admitir y aún patrocinar el culto al emperador en vida, rechazado por el poder abiertamente en tiempos anteriores. Ahora vemos a Vespasiano recibiendo culto en vida en Olisipo, Munigua, Anticaria, Corduba, Ipsca, Aquae Flaviae <sup>416</sup>. Incluso Tito y Domiciano conjuntamente con la casa Imperial son objeto de este culto y reciben el título de *divi*. Consiguientemente a este desarrollo del culto imperial proliferan por toda Hispania las dedicatorias de *flamines* y sacerdotes provinciales y municipales y aún infinidad de particulares hacen objeto de su veneración y culto al Augusto o a los miembros de la casa imperial. Sin embargo la pretensión de Domiciano de hacerse llamar permanentemente *dominus et deus* no tuvo eco en Hispania. Las aduladoras concesiones de omnipotencia divina que el hispano Marcial hiciera a Domiciano no tuvieron acogida entre sus compatriotas hispanos.

Otros datos interesantes del apoyo religioso que Vespasiano y sus sucesores buscan en la promoción urbana y ciudadana en el ámbito del NO viene claramente señalado en el hecho de que aparezcan los *sodales flavii* <sup>417</sup> y un reiterado culto a *Iupiter Optimus Maximus*, precisamente por gentes de estas regiones del Norte de Hispania y con antropomía flavia <sup>418</sup>; hecho sintomático, pues el culto a Júpiter es el que más se identifica con el tipo de creencias de los emperadores de esta dinastía <sup>419</sup>.

## 10. ¿HUBO PERVIVENCIA DE ESTRUCTURAS SOCIALES INDIGENAS DURANTE EL IMPERIO?

Algunos recientes trabajos que vienen estudiando la romanización del Norte peninsular <sup>420</sup>, como los de M. Vigil y F. Lomas <sup>421</sup>, insisten en la pervivencia del indigenismo y el mantenimiento a lo largo del Imperio de las [-78→79-] viejas estructuras so-

<sup>415</sup> J. M. Blázquez: *La Romanización*, II, pág. 238.

<sup>416</sup> Véase R. Etienne: *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, pág. 238 y &s.; J. Deininger: *Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit von Augustus bis zum Ende des dritten Jahrhunderts n. Chr.*, München, 1965.

<sup>417</sup> J. de Castro Nunes en *BUSC*, 55 y 56, 1950, págs. 433-443.

<sup>418</sup> *HAE*, 12 a 16, 1960 a 1965, núm. 2.028; *AE*, 1962, 238; *CEG*, 20, 1965, página 136.

<sup>419</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique», *Mél. Casa Vel.*, IX, 1973, pág. 220 y ss.

<sup>420</sup> F. Diego Santos: «Die integration Nord und Nordwest Spaniens als römische Provinz in der Reichspolitik des Augustus», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, II, 3, Berlín, 1975, págs. 130-162; A. Rodríguez Colmenero; *Galicie meridional romana*, Bilbao, Univ. Deusto, 1977; J. M. Solana: *Austrigonia romana*, Valladolid, 1977 (en prensa); J. M. González Echegaray: *Los cántabros*, Madrid, 1966, pág. 171 y -ss.; M. Pastor Muñoz: «Los astures augustanos y su romanización», *Hispania Antiqua*, V, 1975 (en prensa); J. Caro Baroja: *Los pueblos del Norte de la Península Ibérica*, San Sebastián, 1973, pág. 127 y ss.

<sup>421</sup> Sobre esta pervivencia del indigenismo que se acusaría al fin del imperio en la formación de un limes a partir del siglo IV para manifestarse en los focos de Reconquista se han ocupado particularmente: F. Lomas: *Asturia prerromana y altoimperial*, Sevilla, 1975; A. Barbero y M. Vigil: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, 1974; Pedro de Palol: *Castilla la Vieja entre el Imperio romano y el reino visigodo*, Valladolid, 1970; J. M. Blázquez: *La romanización*, Madrid, 1975, pág. 275 y ss.; A. García y Bellido: «La latinización de Hispania», *AEA*, LX, 1967.

ciales y económicas de las antiguas tribus. Pero, como advertíamos al principio, parece que sus afirmaciones deben reducirse a más justos términos, aún aceptando que no dejan de ser un hecho la escasa y sólo relativa romanización de las regiones vascas, cántabras y astures. También es cierto que desde finales del siglo IV d. C. se intuye en el Norte una crisis económica sobre cuyas causas estamos mal informados, pero que probablemente no se apoya en razones internas y propias de las estructuras sociales de la franja Cantábrica, cuanto en la incapacidad del Imperio para absorber el excedente demográfico tradicional en zonas mal explotadas en agricultura y ganadería durante el Imperio romano. Lo que parece que en todo caso no se puede defender es que pervivía en el siglo IV la conocida estructura económica y social primitiva y depredatoria que Estrabón aplica a vascos, cántabros y astures de los tiempos preagusteos. Sin duda hubo cambio de sus estructuras económicas, base de su cambio de estructura social. El mismo Estrabón<sup>422</sup> cuando describe las costumbres bárbaras de estos pueblos admite que empezaron a cambiar en sus tiempos. Y Floro<sup>423</sup> refiriéndose a los astures de tiempos de Augusto dice: "ordenó que se explotase el suelo. Así, los astures, esforzándose en excavar la tierra para provecho de otros, empezaron a conocer sus recursos y riquezas". Por lo demás no se conocen revueltas entre estas gentes durante los cuatro primeros siglos. A su vez las cartas de Paulino de Nola y Ausonio<sup>424</sup> hablan de barbarie sólo referida a los vascos; no a los otros pueblos del Cantábrico. Y de los vascos consta sólo que combatieron contra los visigodos, no contra los romanos<sup>425</sup>. Añádase que el retraso cultural que les achaca también se extendió a todas las zonas pobres y aisladas del Norte y aún de toda la Península; y que éste es un fenómeno común de ayer y de hoy. Y de estas generalizaciones había que excluir siempre zonas de este ámbito cuya intensa romanización es evidente y bien conocida. [-79→80-]

Pero, sobre todo en lo que respecta a las estructuras sociales es interesante comprobar desde tiempos flavios la aparición de numerosas agrupaciones urbanas de la población que simplifican la administración por Roma de las tribus del Norte con población dispersa. Y resulta aún más interesante confrontar el hecho ya estudiado de que muchos de estos centros urbanos de antiguos pueblos y tribus se califiquen de *Civitas*, *Forum*, *Respublica*, ya que ello implica una gestión en común de sus propios intereses. Sin duda se produjo el crecimiento natural de muchos antiguos pequeños núcleos urbanos con la sedentarización, la proliferación de comerciantes, artesanos, gentes de servicios o la fijación en ellos de la vivienda por parte de los más adinerados de la comarca.

De buena gana o por imposición de la administración romana surgieron así núcleos naturales que la mayoría de las veces enmarcaban a efectos administrativos una serie de aldeas circundantes que las más de las veces correspondían como los *fora*, a antiguas unidades gentilicias o tribales. No pocas veces ocurría que el territorio ocupado por es-

<sup>422</sup> Estrabón, III, 3, 7, y III, 4, 17 y 18.

<sup>423</sup> Floro, II, 33, 60.

<sup>424</sup> Ausonio, *Ep.* XXIX, 50-60; XXXI, 202, 240; A. Barbero y M. Vigil: *Sobre los orígenes sociales de la reconquista*, pág. 21 y ss.

<sup>425</sup> Tampoco creo que pruebe mucho sobre la pervivencia de la organización social indígena la inscripción aducida de Dobra (Ongayo, Santander), salvo la persistencia del culto local a Erudino contra la prohibición de Teodosio en un país donde aún no había entrado el cristianismo. La citada inscripción del año 399 (A. García y Bellido y J. M. González Echegaray: «Tres piezas del Museo Arqueológico Provincial de Santander», *AEA*, 1949, pág. 244 y ss.) reza así: *Cornelius uicanus Aunigaunum Cesti f. aram posuit deo Eridino X Kalendis Angusti, Manlio Eutropio consulibus*. La onomástica latina utiliza el sistema habitual luego en la Edad Media y la referencia al lugar (*Aunigaunum* = *Ongayo*) no es gentilicia, sino puramente toponímica. Por lo demás, si datan por los cónsules no es probable que hubiera un cerco contra estas gentes.

tas antiguas unidades étnicas o geográficas (regiones o comarcas) fuera tan grande que tuvieran que dividirse. Tal debió ser el caso de *Vadinia*, que mantuvo su sentido de común vinculación de *vadinienses* en toda la dispersa geografía que llegaron a ocupar. El hecho es que, Ptolomeo, en Cantabria ya no reseña tribus sino ciudades<sup>426</sup>. Y no porque hayan desaparecido, al menos en las zonas montañosas del norte, los pequeños poblados dispersos que persistieron entonces y a lo largo de la Historia en razón lógica de sus necesidades de cultivo y pastoreo, sino porque a efectos judiciales y administrativos lo que cuenta es su núcleo principal, situado comúnmente en el valle más rico o en la vía de comunicación. Tales cabezas administrativas, con el [-80→81-] nombre o no de las antiguas unidades gentilicias o tribales, se atestiguan en diversos grados de su formación y paso de étnico a ciudad o de ciudad que encerraba una antigua unidad étnica. Así vemos que en las dos famosas descripciones de pueblos de Alcántara (tiempos de Trajano) y Chaves (tiempos de Vespasiano) se mezclan en la enumeración pueblos y ciudades, calificados todos de ciudades<sup>427</sup> o municipios.

Ya en tiempos de Claudio una tribu astur transmontana, la de los *luggones*, es citada como civitas en dos términos augustales<sup>428</sup>, mientras otros cinco términos augustales del mismo emperador<sup>429</sup> nos hablan de la *civitas Beduniensium*, que aparece como ciudad en Ptolomeo y como mansión en el Itinerario de Antonino<sup>430</sup> junto a Astorga. Los ejemplos pueden multiplicarse.

En otro documento epigráfico, de Chaves (*Aquae Falviae*), el llamado "padrón de los pueblos"<sup>431</sup> se mencionan 10 pueblos constituidos en *civitates*, hermanados en una empresa común y en común agradecidos a Vespasiano y a sus legados *Calpetanus Rantius* y *Cornelius Maecianus*, al procurator *Arruntius Maximus*, y a la *legio VII Gemina: Aquae-flavienses, aobrigenses, bibali, coelerni, equaesii, interamnici, limici, aebisocii, quaerquerni, tamagani*. ¿Cuál es el motivo de que estos 10 pueblos redacten este monumento epigráfico en el año 79 d. C.? Es muy probable que se trate de un monumento conmemorativo del decreto que les daba el *ius Latii*; quizá agradecen la financiación del puente o el remate de la red de vías de la región ya que el rollo que contiene la inscripción figuraba junto al puente. Posiblemente dos líneas hoy borradas aclaraban estos motivos. El hecho de que figure enfática y expresamente el título de *X civitates* —como advierte Colmenero— junto a la consignación de los legados de Vespasiano y el título de "*Flavia*" para los de *Aquae Flaviae* nos inclinan a pensar que el móvil fue la concesión del derecho de latinidad a la que fueron subsiguientes las obras complementarias de vías y puentes. Sabemos que Calpetano Rantio, gobernador de la Tarraconense con el título de propretor, se distinguió en esta actividad constructora de la región Bracaraugustana y así aparece en [-81→82-] varios miliarios, al menos, de la Via Nova o Vía 18<sup>432</sup>. Aparte de ello hay otros muchos testimonios de su benemérita actuación<sup>433</sup>.

La mención especial a la *legio VII Gemina* en esta inscripción, no sabemos a qué se debe. Posiblemente a la colaboración de algún destacamento destinado en el importante

<sup>426</sup> J. M. González Echegaray: *Los cántabros*, pág. 91 y ss. Piensa entonces que las alusiones étnicas no son otra cosa que topónimos.

<sup>427</sup> Son las citadas inscripciones de *CIL*, II, 760 y 2.477.

<sup>428</sup> *AEA*, 34, 1961, págs. 151-155, núms. 1 a 8.

<sup>429</sup> J. M. Roldán: *Hispania y el ejército romano*, pág. 439 y ss.

<sup>430</sup> Ptolomeo, II, 6, 30; *It. Ant.*, 439, 7.

<sup>431</sup> *CIL*, II, 2.477.

<sup>432</sup> *CIL*, II, 4.798, 4.838.

<sup>433</sup> *CIL*, II, 4.802, 4.803, *Eph. Epigf.* IX, pág. 153; Cfr. A. Balil: «Los gobernadores de la Hispania Tarraconense durante el Imperio», *Emerita*, XXXII, 1964.

nudo de la red vial de *Aquae Flaviae*, siendo probablemente *Cornelius Maecianus* su jefe militar con el título de *legatus Augusti* y *L. Arruntius* el encargado de las finanzas con el título de *procurator Augusti*. No es probable que en este año 79 recibieran otro título que el de *civitates* sin el *ius Latii minus* como fue hasta entonces corriente en algunas ciudades hispanas; en este sentido P. Le Roux y A. Tranoy<sup>434</sup> juzgan que *Aquae Flaviae* poseyó el *ius Latii minus* a juzgar por dos inscripciones recientes, tesis que Colmenero acepta<sup>435</sup>. Ciertamente no sería extraño que *Aquae Flaviae* obtuviera el título de *municipium* no mucho después de Vespasiano en su calidad de cabeza de la región. Al menos, con Vespasiano no sobrepasaría la condición de ciudad peregrina en paridad con las otras nueve ciudades.

Otro dato interesante a considerar en esta inscripción es el hecho de que se mencionen como *civitates* grupos de gentes que tradicionalmente figuraban como meros *populi* y agrupados en gentilidades a efectos de su relación tributaria, administrativa y judicial con Roma y que posiblemente poco antes habían pasado a tener organización romana en torno a su núcleo urbano respectivo más importante; tales pueblos figuran así en la inscripción: *bibali, coelerni, equaesii, limici, quaerquerni, tamagani, aebisocii*.

Por otra parte, Plinio<sup>436</sup> cita 24 *civitates* en el convento de Bracara pero no significa que en su época de hacia el 70 d.C. hubiera muchos pueblos con estatuto de privilegio. Que su organización ciudadana al estilo romano se fue consolidando desde Vespasiano nos lo indica el hecho de que poco después, con Ptolomeo<sup>437</sup>, se precise la transición de muchas de ellas. La propia epigrafía nos atestigua el doble título de *Forum Limicorum* que pasa a *civitas Limicorum*<sup>438</sup>. De algunas de estas gentes ignoramos su [-82→83-] proceso de evolución; otras habían perfilado más su urbanización y sólo conocemos su título de *civitas* (*tamagani, aebisocii*); *civitas* que a principios del siglo I no pasó de ser un *oppidum* defensivo y comercial análogo al *forum* de otros grupos étnicos.

Hemos visto el caso de los *Interamnienses* a los que en el "padrón de los pueblos" se les cita como *civitas*, pero que en una inscripción publicada por Colmenero<sup>439</sup> los determina como *respublica*, es decir, con mandos colegiados al estilo romano, lo que quiere decir que tuvieron una etapa de urbanización previa a su paso a *civitas* y a la posesión del *ius Latii* para la ciudad, como consecuencia de su evolución urbana y en virtud de la posesión individual del *ius Latii* que venían detentando desde los flavios.

En resumen, el urbanismo de estos pueblos sería claro como en el caso de los *Aquiflavienses*; en ocasiones no pasarían de crear unos centros urbanos pequeños y artificiales, caso de los *Forum* y *Respublica*; pero desde Vespasiano estos pueblos tuvieron el *ius Latii minus* colectivo y quizá la posibilidad de que sus habitantes accedieran a la categoría de ciudadanos de plena ciudadanía romana, no con el ejercicio de los cargos municipales pero sí con el servicio militar en las legiones.

Con razón anota Echegaray que donde se citan tribus cántabras en el siglo I por parte de Mela, Plinio y Silio Itálico, ya en el siglo II se citan ciudades<sup>440</sup>. Los *vadinienses*, no

<sup>434</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique», *Mél. Casa Vel.* IX, 1973, pág. 177.

<sup>435</sup> A. R. Colmenero: *Galicia meridional romana*, págs. 259-269.

<sup>436</sup> Plinio, *NH*, III, 28.

<sup>437</sup> Ptolomeo, II, 6.

<sup>438</sup> *CIL*, II, 2.516, 2.517.

<sup>439</sup> A. R. Colmenero: «Los Interamnici del convento jurídico bracaraugustano y su dios indígena Torio-combicteco», *HA*, III, 1973, pág. 407.

<sup>440</sup> J. M. González Echegaray: «Los cántabros», pág. 91 y ss.: A. Barbero y M. Vigil: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, pág. 157 y ss. (donde nos ofrecen una relación exhaustiva de la epigrafía vadiniense hasta la fecha de su publicación).

citados por Plinio ni Estrabón, aparecen como ciudad, *Vadinia*, en Ptolomeo<sup>441</sup> y las inscripciones nos presentan a los vadinienses como grupo étnico correspondiente a una antigua tribu. Los *Orgenomesci* son citados como tribu por Plinio y por algunas inscripciones, mientras un grupo de cinco inscripciones y Ptolomeo lo citan como civitas<sup>442</sup>. En el mismo Ptolomeo<sup>443</sup> se da el caso de que ya algunas tribus tengan dos centros urbanos; tal es el caso de los *seurbi* con ciudades en *Talamina* y *Aquae Quintinae*<sup>444</sup>. [-83→84-]

Sobre la misma pobreza de restos romanos que se aduce con frecuencia como testimonio de la escasa romanización de esta región, las excavaciones arqueológicas tienen aún mucho que decir. Es patente el caso de *Aquis Quaerquernis* (Baños de Bande, Orense). Resurgida sobre un antiguo castro desde finales del siglo I d. C., llegó a poseer, según los hallazgos recientes de A. Rodríguez Colmenero, poderosas murallas y otros restos que atestiguan un nivel de vida elevado.

\* \* \*

La pervivencia de las antiguas estructuras sociales que muchos pretenden ver, apoyándose en las Tablas de hospitalidad así como en las alusiones de ciertos epígrafes a pueblos y centurias, creo debe abandonarse. Y entender en ellas puras definiciones toponímicas con expresión de origen y no de etnia o de subfracción gentilicia en cuanto organización social viva. Que en estos topónimos se encuentran fosilizadas tales antiguas instituciones entre poblaciones célticas es otra cuestión. Pero aquella vieja interpretación de Schulten<sup>445</sup> que leyó *centuria* donde un grupo de inscripciones del noroeste o de soldados de allí procedentes grabó el signo  $\text{C}$  es probable que tenga que ser desechada para aceptar la sugerencia de M. L. Albertos<sup>446</sup> quien entiende debe leerse *castrum* o *castellum*. En alguna ocasión consta explícitamente este término: *castello Eerensi*, *castello Meidunio*, *castello Intercatia*, *Castellani Toletensi*. Y en todo caso es evidente su valor de topónimo de origen y no de encuadramiento gentilicio. Hacia esta misma interpretación se inclinan decididamente P. Le Roux y A. Tranoy<sup>447</sup> al analizar el sentido de una inscripción hasta hace poco inédita procedente de Bracara: *Albura Caturonis f. Letiobri annorum LXX H. S. E.* El texto sigue la norma común del norte en la filiación de un individuo: nombre propio, nombre del padre en genitivo y lugar de origen en ablativo. El hecho de que aquí el lugar de origen venga precedido del signo que se venía haciendo equivalente de *centuria* indica que tal supuesto debe rectificarse o al menos entenderlo con estricto valor de topónimo y no de vinculación de sangre.

Es posible que en alguna ocasión alguna inscripción contenga tal sentido étnico con preferencia al de localización territorial. Así en: *Aemilio [-84→85-] Balaeso signifero alae Sabininae, cognatio de cen(turia)*<sup>448</sup>. Pero mucho más probable que todas aquellas centurias que recopiló Tovar<sup>449</sup> y que recientemente ha completado M.<sup>a</sup> L. Albertos<sup>450</sup>

<sup>441</sup> Ptolomeo, II, 6, 51.

<sup>442</sup> Véanse los testimonios en J. M. González Echegaray: *Los cántabros*, páginas 298-299.

<sup>443</sup> Ptolomeo, II, 6, 22.

<sup>444</sup> T. R. S. Broughton: «The Municipal Institutions in Roman Spain», *Cah. Hist. Mondiale*, IX, 1965, pág. 136.

<sup>445</sup> A. Schulten: *Los Cántabros y Astures y su guerra con Roma*, pág. 61 y ss.

<sup>446</sup> M. L. Albertos: «Organizaciones suprafamiliares en la España Antigua», *BSAA*, 40-41, 1975, pág. 62 ss.

<sup>447</sup> P. Le Roux y A. Tranoy: «Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique», *Mél. Casa Vel.*, IX, 1973, págs. 193.

<sup>448</sup> *EE*. VIII, 128.

<sup>449</sup> A. Tovar: *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires, 1949, pág. 101 y ss.

<sup>450</sup> M. L. Albertos: «Organizaciones suprafamiliares en la España Antigua», *BSAA*, 40-41, 1975, pág. 31 ss.

no son sino entidades de organización romana propia o adscritas a una *civitas*, *respublica* o *forum*, que a su vez engloban viejas gentilidades, pero que ya no funcionan con el régimen jurídico de la *civitas* romana.

Cierto también que en algunas pretendidas inscripciones alusivas a *centurias* [*castrum* o *castellum*] se hace constar la pervivencia tribal al hablar de un *princeps*<sup>451</sup>. Pero muchas otras inscripciones, por el contrario, se expresan por el tipo: *domo Vacaeci*<sup>452</sup>; para recalcar el valor geográfico y no gentilicio. Y, dato significativo, ninguna *centuria* se atestigua en ciudades principales, donde incluso sería más lógico subsistieran estas pretendidas subfracciones gentilicias.

Otro buen testimonio del proceso urbanizador lo tenemos en la *tessera hospitalis* de Castromao; es del año 132 d. C. y está suscrita por los *Coelerni* con el prefecto de la primera cohorte de los celtíberos, que, como destacamento de la *legio VII Gemina*, prestaba sus servicios en las proximidades del castro. Castromao es probablemente el lugar de *Coeliobriga*, capital de los *Coelerni*. Como tal pueblo aparece citado en Plinio y en esta inscripción; como *civitas* figura en la inscripción de Chaves y en Ptolomeo<sup>453</sup>. La inscripción de Castromao<sup>454</sup> se expresa así: "en el consulado de *G. Iulius Serius Augurinus* y *G. Trebius Servianus* los *Coelerni* de la Hispania Citerior y del convento bracaraugustano hicieron 'pacto de hospitalidad con *G. Antonius Aquilus Novaugustanus*, prefecto de la *cohors I Celtiberorum* y con sus hijos y descendencia..." Actuó como legado *P. Campanius Geminus*. Del estudio comparado de estas fuentes resulta evidente: 1.º que el lugar de la suscripción del pacto es el centro administrativo de los *Coelerni* [-85→86-] pues el edificio romano en que se halló es un lugar público ya que se encontraron monedas pero no cerámica; 2.º que los *Coelerni* se habían constituido en centro con algún modo de organización romana en torno a Castromao pues bajo la fórmula de hospitalidad lo que hacen es adoptar para su *civitas* el patronato de *G. Antonio Aquilo*; 3.º que Castromao debió ser el lugar de *Coeliobriga* a la que Ptolomeo cita como *civitas* de los *Coelerni*, pueblo que a su vez aparece en la inscripción de Chaves constituida en *civitas*.

Así, los pactos de hospitalidad que perviven en el norte nos permiten ver claramente que la antigua organización tribal ha tomado un sesgo romanizador y urbanizador al faltarles los presupuestos económicos y sociales de sus viejas instituciones indígenas. A veces, pueblos y aldeas vinculadas geográfica o históricamente a *Asturica Augusta* o *Clunia* entran como hospites en su ámbito urbano y lo refrendan en nombre de sus gentes o aldeas hombres plenamente romanos y con *tría nomina* casi siempre. Así, los pactos de hospitalidad demuestran todo lo contrario de lo que muchos pretenden; desaparece la antigua organización indígena y los nombres de antiguos pueblos pasan a evidenciar un mero topónimo, una precisión geográfica, no una subordinación y estructura gentilicia; y simplemente nos dejan entrever que hubo anteriormente tal organización tribal.

En las alusiones a antiguas gentilidades contenidas en las téseras de hospitalidad o patronato de época imperial se constata por igual el claro retroceso, si no desaparición, de estas antiguas estructuras sociales que vemos reducidas a meros vestigios arqueoló-

<sup>451</sup> *CIL*, II, 2.585 y F. Diego Santos: *Epigrafía romana de Asturias*, número 14, Cfr. M. L. Albertos: «Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua», *BSAA*, 40 y 41, 1975, pág. 32, núms. 8 y 9.

<sup>452</sup> *EE*, VIII, 283; S. Rodríguez Lage: *Las estelas funerarias de Galicia en la época romana*, pág. 34: *Poliis Hirsutus Flavi Vendieci fiius Lancicum gentis domo Vacoeci*.

<sup>453</sup> *CIL*, II, 2.475; Plinio, *NH*, III, 28; Ptolomeo, II, 6, 42.

<sup>454</sup> Según la lectura y traducción de J. Ferro y J. Lorenzo: «La tessera hospitalis del Castromao», *Bol. Aur.*, I, 1971, pág. 12.

gicos. Allí los *hospites* son los habitantes del *territorium* de la *urbs* <sup>455</sup>. Los pactos avalados y autorizados por los magistrados romanos implican esta integración en una *civitas* con organización romana y casi siempre —Astorga, Emerita, Clunia— con estatuto jurídico de privilegio. De modo que la existencia de estos pactos en el norte no delatan una pervivencia de antiguas estructuras sociales indígenas, sino por el contrario el deseo de las poblaciones dispersas —*vici*— de integrarse en una comunidad de condición jurídica romana superior. Para Roma era una simplificación administrativa al concentrar impuestos y administración de justicia en unidades mayores.

Que los pactos de hospitalidad durante el Imperio buscan adscripción de ciertas gentes a ciudades con estatuto de privilegio está claro también [-86→87-] en la tabla de Emerita <sup>456</sup>: los decuriones de los *Martiales* (antes *Ugienses*) pactan con los decuriones de la colonia romana Emerita. Por lo demás hay una clara diferencia de romanización entre las redacciones del año 27 a. C. y la del 152 d. C. que se contiene en la tabla de Astorga <sup>457</sup>, pues en la última aparecen duunviros y antropónimos totalmente latinizados y entre ellos dos Flavios que muestran el punto de partida de esta romanización jurídica <sup>458</sup>. También nombres Flavios se repiten en las inscripciones que se suelen mencionar como expresivas de gentilidades astures <sup>459</sup>.

En consecuencia, parece evidente a finales del siglo I d. C. el paso de los pueblos del Norte de la Península a la civilización urbana que, con o sin estatuto municipal, pero sí comúnmente con organización de tipo romano, agrupa a los antiguos pueblos y gentes en *municipia*, *civitates*, *fora*, *respublica*. En Ptolomeo es evidente esta transformación. Por otra parte, el Norte muestra el uso de antroponimia y toponimia latina en proporción no inferior a la que se acusa en las muy romanizadas regiones de la Bética, Levante o franja mediterránea del Bajo Ebro y Cataluña. Frente a ello se constata la desaparición o al menos el progresivo retroceso de las estructuras sociales indígenas del Norte: el valor étnico de las denominaciones tribales y gentilicias cede paso a un puro sentido geográfico y toponímico.

La aparición en los confines de la celtíbera Bilbilis y de la vascona Calagurris de literatos de la categoría de Marcial y Quintiliano <sup>460</sup>, en esta época flavia, son bien expresivos de que la romanidad había tomado carta de naturaleza allí mismo donde había surgido la resistencia máxima a la penetración de Roma y donde las condiciones socioeconómicas habían sido [-87→88-] totalmente transformadas bajo su influencia para crear nuevos modos de vida. La reciente bibliografía —de la que hemos citado sólo los aspectos y estudios fundamentales remitiéndonos a ella para el detalle— evidencia el insospechado alcance de las disposiciones de Vespasiano; ya conocido, pero no en toda su magnitud.

<sup>455</sup> L. G. de Valdeavellano: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, pág. 151.

<sup>456</sup> Véase A. D'Ors: «Epigrafía jurídica», *Emerita*, XVI, 1948, pág. 46.

<sup>457</sup> *CIL*, II, 2633.

<sup>458</sup> Recopilación sistemática de estas tablas pueden encontrarse en J. M. Blázquez; *La Romanización*, II, pág. 362 sgs. A D'Ors: *Epigrafía jurídica de la España romana*, pág. 367-381; A. García Bellido en *BRAH*, 149, 1966, págs. 149-166.

<sup>459</sup> *CIL* II, 5739 y 5672.

<sup>460</sup> Marcial en *Epigr.*, I, 6 y otros varios lugares de su obra nos cita a ilustres paisanos suyos, como los jurisconsultos Liciniano y Materno. Una visión de conjunto de estas cuestiones puede verse en A. Montenegro: *Historia Antigua de España*. Madrid, 1977, págs. 379-404 (textos de la Univ. de Educ. a Distancia). S. Crespo y L. Sagredo: «La enseñanza en la España Romana», *Hisp. Ant.* V, 1975.